



Alcaldía de  
Popayán

Creo en  
**POPAYÁN**®



---

# GACETA MUNICIPAL

---

Esta sección presenta la publicación de los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, bajo la modalidad de Gaceta Municipal, órgano oficial del municipio de Popayán.

**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**

Alcalde

---

**2022**

**JULIO**

**AGOSTO**

**SEPTIEMBRE**

**Juan Carlos López Castrillón** Alcalde

<i>Isabel Cristina Tobar Z.</i>	Secretaria general
<i>Elvia Rocío Cuenca</i>	Secretaria de gobierno
<i>Karina Betancourt Gómez</i>	Secretaria de infraestructura
<i>Mariana Bermúdez</i>	Secretaria de la mujer
<i>Edwin Liz Herrera</i>	Secretario DAFE
<i>Leyla Muñoz Cedeño</i>	Secretaria de educación
<i>Angélica Montilla Montilla</i>	Secretaria de deporte y recreación
<i>Luis Miguel Zambrano</i>	Secretario de cultura y turismo
<i>Jimena Velasco</i>	Secretaria de planeación
<i>Oscar Ospina</i>	Secretario de salud
<i>Jairo Duque</i>	Secretario de hacienda
<i>Jaime Andrés Patiño</i>	Secretario de tránsito y transporte
<i>Germán Callejas</i>	Jefe oficina asesora gestión del riesgo
<i>Arsenio López</i>	Jefe oficina asesora Tic
<i>Jorge Eduardo Benavides</i>	Jefe oficina de prensa y comunicaciones
<i>Diego Rodríguez Alegría</i>	Jefe oficina asesora de control interno
<i>Gregorio Molano Anacona</i>	Gerente CDA
<i>Hernando Alfonso Pérez V.</i>	Gerente de acueducto
<i>Robert Hormiga</i>	Gerente Movilidad Futura SAS



Creo en  
**POPAYÁN** <sup>®</sup>

## Tabla de Contenido

<b>ACUERDOS .....</b>	<b>7</b>
Acuerdo 009 del 28 de julio de 2022 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2022” .....	7
Acuerdo 010 del 28 de julio de 2022 “Por el cual se ajustan las asignaciones salariales para el año 2022 de empleados públicos de la planta de personal del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado” .....	11
Acuerdo 011 del 03 de Agosto de 2022 “Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 007 de 2020 " Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Creo en Popayán 2020-2023"” ..	16
Acuerdo 040-2021 del 30 de Agosto de 2022 “Por medio del cual se expiden normas para el desarrollo de la cátedra de Ajedrez, en los establecimientos de educación formal del municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones” .....	47
<b>DECRETOS .....</b>	<b>57</b>
Decreto 20221000002245 del 05 de julio de 2022 “Por el cual se suprime y se crea unos cargos dentro de la planta de la Planta de Personal del Municipio de Popayán y se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de competencias Laborales de los diferentes empleos de Planta de Personal de la administración central del municipio de Popayán expedido mediante decreto N° 20151100004595 del 10 de junio 2015” .....	57
Decreto 20221000002395 del 13 de julio de 2022 “Por medio del cual se reglamenta y se establece calendario electoral para la elección del Consejo Municipal de Envejecimiento y Vejez COMEV” .....	73
Decreto 20221000002405 del 13 de julio de 2022 “Por medio del cual se convoca a elección del comité Municipal de Discapacidad” .....	78
Decreto 20221000002445 del 22 de julio de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión” .....	84
Decreto 20221000002505 del 28 de julio de 2022 “Por medio de la cual se modifica el calendario electoral para la elección del Comité Municipal de Discapacidad” .....	94
Decreto 20221000002725 del 17 de agosto de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Isabel Cristina Tobar Zambrano” .....	97
Decreto 20221000002785 del 23 de agosto de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión” .....	98
Decreto 20221000002825 del 25 de agosto de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Isabel Cristina Tobar Zambrano .....	108

Decreto 20221000002845 del 26 de agosto de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Isabel Cristina Tobar Zambrano .....	109
Decreto 20221000002905 del 05 de septiembre de 2022 “Por el cual se efectúa un nombramiento en cargo de libre nombramiento y remoción al Dr Jorge Eduardo Benavides Betancur como jefe de oficina asesora de Prensa” .....	110
Decreto 20221000002915 del 05 de septiembre de 2022 “Por el cual se reglamenta las funciones del banco de tierras del municipio de Popayán y su base técnica.” .....	111
Decreto 20221000002925 del 05 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz” .....	116
Decreto 20221000002935 del 06 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz” .....	117
Decreto 20221000003005 del 09 de septiembre de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán Vigencia Fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión” .....	118
Decreto 20221000003035 del 14 de septiembre de 2022 “por medio del cual se ordena la distribución equitativa de asuntos policivos” .....	122
Decreto 20221000003055 del 16 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz” .....	124
Decreto 20221000003065 del 22 de septiembre de 2022 “Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán” .....	125
Decreto 20221000003075 del 23 de septiembre de 2022 “Por el cual se modifica el Decreto 20221000003065 del 22 de Septiembre de 2022” .....	126
Decreto 20221000003085 del 25 de septiembre de 2022 “Por medio del cual se dictan medidas excepcionales por motivo de la visita del señor vicepresidente de la república de Colombia al municipio de Popayán” .....	127
Decreto 20221000003195 del 28 de septiembre de 2022 “Por medio del cual se modifican los plazos para el pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2022” .....	131
Decreto 20221000003225 del 30 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz” .....	134
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>136</b>
Resolución 20221000001238 del 21 de julio de 2022 “Por medio del cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el COVID-19” .....	136
Resolución 20221000059394 del 24 de julio de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”- 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán” .....	142

Resolución 20221000062444 del 01 de agosto de 2022 “Por la cual se modifica la resolución 20221000053854 del 06 de julio de 2022 y se ajusta el cronograma para la inscripción de los postulantes a Representantes ante el Comité de participación Comunitaria en la Salud de Popayán-COPACOS” .....	147
Resolución 20221000064614 del 08 de agosto de 2022 “Por la cual se entregan los resultados de la segunda cohorte de la convocatoria para el fortalecimiento de las iniciativas juveniles dirigidas a Emprendimientos juveniles culturales y sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” - 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán” .....	151
Resolución 20221000071994 del 29 de agosto de 2022 “por la cual modifica el cronograma de la convocatoria de estímulos culturales 2022 de la secretaria de cultura y turismo del municipio de Popayán “creo en Popayán” .....	160
Resolución 20221000074734 del 06 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se adiciona y aclaran consideraciones, criterios generales y forma de pago de la convocatoria de Estímulos 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán “Creo en Popayán” .....	162
Resolución 20221000077504 del 15 de septiembre de 2022 “Por el cual se reconoce y ordena el primer pago de la vigencia 2022 del estímulo económico individual de los estudiantes beneficiarios de la convocatoria N°. 001 del 2020 del Fondo educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones” .....	165
Resolución 20221000078614 del 22 de septiembre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo de 2022 y e ajusta el cronograma de la convocatoria para el fortalecimiento de las iniciativas juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales” Popayán Cree en los Jóvenes” 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán” .....	170
Resolución 20221000079884 del 26 de septiembre de 2022 “Por la cual de modifica el cronograma de la convocatoria de Estímulos Culturales 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán “Creo en Popayán” .....	173




---

# ACUERDOS

---

## Acuerdo 009 del 28 de julio de 2022 “Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2022”

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

### ACUERDO NÚMERO 009 DE 2022 (28-07-2022)

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2022"

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones que reglamente la materia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Campo de aplicación y vigencia: El presente Acuerdo fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Popayán, durante la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incremento de la asignación básica mensual del Contralor Municipal de Popayán será igual al que se fije por el Concejo Municipal mediante acuerdo para el señor Alcalde Municipal de Popayán.


**ARTÍCULO TERCERO.** La asignación básica para las distintas categorías de empleos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2022, se incrementará en siete punto veintiséis por ciento (7.26%). Este incremento se aplicará a la asignación básica mensual establecido en la vigencia 2021, generando el cálculo de las asignaciones básicas máximas mensuales para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijese la asignación básica mensual de los empleados públicos de las distintas categorías de empleos de la Contraloría Municipal de Popayán para la vigencia 2022 así:

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratista CMP  
Revisó: Sandra Ramírez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico:  
[contactenos@concejo municipal de popayan.gov.co](mailto:contactenos@concejo municipal de popayan.gov.co) - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM




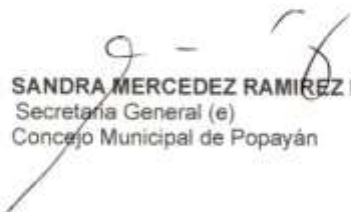
	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CARGOS CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2022 (INCREMENTO 7.26%)
SECRETARIA GENERAL	073	02	\$ 4.799.318
JEFE OFICINA RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA.	005	01	\$ 4.618.209
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	\$ 4.527.659
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	\$ 4.437.106
TÉCNICO	367	03	\$ 3.290.780
SECRETARIO	440	03	\$ 1.267.745
CONDUCTOR	480	02	\$ 1.177.190
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	\$ 1.086.638

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los Veintiún (21) días del mes de julio de 2022.

  
**DILFREDO AROS HERRERA**  
 Presidente  
 Concejo Municipal de Popayán


  
**SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO**  
 Secretaria General (e)  
 Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratista CMP  
 Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:  
[contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) , Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM





	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN</b> NIT.817.005.028-2		Página

### CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

#### CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 22 de Abril de 2022 a las 10:25 am, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000410-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 8 y 21 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.

  
**SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO**  
 Secretaria General (E)

**REMISIÓN:** hoy veinte ocho de julio de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo


Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.

  
**SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO**  
 Secretaria General (E)  
 Concejo Municipal de Popayán


Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP  
 Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244825 Correo electrónico:  
[contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO** Popayán, julio veintiocho (28) del Dos Mil ventidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 009 del 2022, siendo las ocho y treinta (8: 30 a.m.) de la mañana.

  
**JOHANNA SAAVEDRA**  
 Apoyo a la Supervision  
 Secretaria de Gobierno Municipal


#### ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, julio veintiocho (28) de dos mil veintidos (2022)


Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde del Municipio de Popayán

  
**ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

**Acuerdo 010 del 28 de julio de 2022 “Por el cual se ajustan las asignaciones salariales para el año 2022 de empleados públicos de la planta de personal del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado”**

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

**ACUERDO NÚMERO 010 DE 2022  
(28-07-2022)**

**“POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES SALARIALES PARA EL AÑO 2022 DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”**

El **CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 462 de marzo 29 de 2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.
2. Que el Hospital Universitario San José de Popayán es una Empresa Social del Estado, de carácter municipal y por lo tanto los actos que adopten con relación al régimen salarial de sus servidores deben ser debidamente aprobados mediante Acuerdo por el Concejo Municipal de Popayán.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1919 de 2002 “A las personas vinculadas a las Empresas Sociales del Estado se les continuara aplicando el régimen de prestaciones sociales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993”.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AJUSTAR LAS ASIGNACIONES SALARIALES DE LOS SIGUIENTES EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022 acogiéndose a las políticas de ajuste fiscal y austeridad en el gasto público impuestas por el Gobierno Nacional, con el 8,5% de incremento así:

CARGO	No.	TIEMPO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2021	ASIGNACIÓN BÁSICA 2022
ASESOR CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO GR.1	1	8	5.320.189	5,772,405
ASESOR CONTROL INTERNO GR.1	1	8	5.320.189	5,772,405
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA GR.1	1	8	5.320.189	5,772,405
JEFE DE OFICINA ASESORA PLANEACIÓN GR.1	1	8	5.320.189	5,772,405
ALMACENISTA GENERAL GR.1	1	8	4.307.794	4,673,956
TESORERO GENERAL GR.1	1	8	4.307.794	4,673,956
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR.1	1	8	4.307.794	4,673,956


Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Sandra Ramírez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:

[comfatchenos@concejosjpopayan.gov.co](mailto:comfatchenos@concejosjpopayan.gov.co) - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

CARGO	No.	TIEMPO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2021	ASIGNACIÓN BÁSICA 2022
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR.2	8	8	4.301.301	4.666,912
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR.5	2	8	2.751.507	2.985,385
SECRETARIA EJECUTIVA GR.3	1	8	1.948.997	2.114,662
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GR.3	20	8	1.948.997	2.114,662
AUXILIAR ÁREA SALUD GR.2	1	8	1.896.876	2.058,110
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	8	1.896.881	2.058,116
OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES	1	8	1.515.791	1.644,633
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD GR.1	2	8	6.973.496	7.566,243
ENFERMERO GR.1	34	8	4.249.028	4.610,195
ENFERMERO ESPECIALISTA GR.1	5	8	4.579.086	4.968,308
MÉDICO GENERAL GR.1	1	4	2.881.478	3.126,404
MÉDICO GENERAL GR.1	5	8	5.762.955	6.252,806
MÉDICO ESPECIALISTA GR.1	10	8	6.955.444	7.546,657
MÉDICO ESPECIALISTA GR.1	1	4	3.477.723	3.773,329
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD GR.2	1	4	1.927.599	2.091,445
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD GR.3	3	4	1.850.659	2.007,965
AUXILIAR ÁREA SALUD GR.5	74	8	2.299.938	2.495,433
AUXILIAR ÁREA SALUD GR.4	1	8	2.037.998	2.211,228
AUXILIAR ÁREA SALUD GR.3	3	8	1.948.997	2.114,662
AUXILIAR ÁREA SALUD GR.1	2	8	1.828.967	1.984,429
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR.3	1	8	3.640.889	3.950,365
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR.4	1	8	3.647.266	3.957,284

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AJUSTAR LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL EMPLEO DE GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022. De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto No. 462 de marzo 29 de 2022 "En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde" en consecuencia, el porcentaje máximo de incremento salarial para el empleo de GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para no exceder el tope máximo permitido legalmente, será del 7,26%, así:

Proyecto: Paola Cruz – Abogada Contratista CMP

Revisó: Sandra Ramirez – Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244625 Correo electrónico:

[contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co) . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN</b> <b>NIT.817.005.028-2</b>		Página

CARGO	No.	TIEMPO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2021	ASIGNACIÓN BÁSICA 2022
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GR.2	1	8	10.709.239	11.486.730

**ARTÍCULO TERCERO.-** AJUSTAR LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS SIGUIENTES EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022. Conforme a lo establecido en el Decreto 1894 de 1994, artículo 2°. "A partir de la vigencia del presente Decreto, la primera etapa de nivelación salarial para los cargos establecidos en el artículo 1o., tendrá en cuenta los siguientes rangos de asignaciones básicas mínimas y máximas mensuales para los cargos de tiempo completo anteriormente mencionados, así: Cargo: a) Coordinador Técnico o Subdirector de hospital o Empresa Social del Estado de segundo o tercer nivel de atención... Asignación básica: El 70% de la asignación básica mensual que corresponda al Director de la entidad.

CARGO	No.	TIEMPO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2021	ASIGNACIÓN BÁSICA 2022
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GR.1	1	8	7.496.467	8.040.711
SUBGERENTE CIENTÍFICO GR.1	1	8	7.496.467	8.040.711

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2°. Del Decreto 1919 de 2002 "A las personas vinculadas a las Empresas Sociales del Estado se les continuara aplicando el régimen de prestaciones sociales de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993".

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1°.) de enero del 2022, como lo determina el artículo 13 del Decreto No. 462 de marzo 29 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los Veintiún (21) días del mes de julio de 2022.

  
**DILFREDO RÍOS HERRERA**  
 Presidente  
 Concejo Municipal de Popayán

**SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO**  
 Secretaria General (e)  
 Concejo Municipal de Popayán


Proyecto: Paola Cruz - Abogada Contratista CMP

Revisó: Sandra Ramirez - Secretaria General (E)

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:

[contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co). Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM




	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN</b> NIT.817.005.028-2		Página

### CERTIFICACIÓN

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN


#### CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 22 de junio de 2022 a las 02:14 pm, mediante oficio bajo radicado No. 2022-113-000726-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 8 y 21 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.

  
**SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO**  
 Secretaria General (E)


**REMISIÓN:** hoy veinte ocho de julio de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.


  
**SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO**  
 Secretaria General (E)  
 Concejo Municipal de Popayán

Proyecto: Pitola Cruz – Abogada Contratista CMP  
 Revisó: Sandra Ramírez - Secretaria General (E)  
 Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:  
[contactenos@concejodepopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejodepopayan.gov.co). Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO** Popayán, julio veintiocho (28) del Dos Mil ventidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 010 del 2022, siendo las ocho y treinta (8: 30 a.m.) de la mañana.

  
**JOHANNA SAAVEDRA**  
 Apoyo a la Supervisión  
 Secretaría de Gobierno Municipal

#### ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, julio veintiocho (28) de dos mil ventidos (2022)


Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

#### PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ GASTRILLÓN**  
 Alcalde del Municipio de Popayán

  
**ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

**Acuerdo 011 del 03 de Agosto de 2022 “Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 007 de 2020 ” Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Creo en Popayán 2020-2023”**

	<b>ACUERDOS</b>	Codigo PA-F-05	Version 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 2 de 21

**ACUERDO NÚMERO 011 DE 2022**  
(03-08-2022)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NÚMERO 007 DE 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CREO EN POPAYÁN 2020 – 2023”**

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 2, del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 71 y 74 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 37, 38, 9 y 40 de la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 1098 de 2006 y Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y el Decreto 111 1996, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 007 del 29 de mayo de 2020, el Honorable Concejo Municipal Popayán aprobó el Plan de Desarrollo denominado "Creo en Popayán 2020 - 2023".

Que el Artículo 45 de la Ley 152 de 1994, establece la Articulación y ajuste de los planes, indicando que: Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

Que las metas formuladas en el Plan de Desarrollo para el periodo 2020 - 2023 y ahora ajustadas son producto de una metodología conocida y aceptada en el ámbito de la administración pública como PHVA (Planear — Hacer — Verificar — Ajustar, para volver comenzar el ciclo), esto con el fin de garantizar los propósitos, cubrir las demandas reales teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales disponibles del municipio y dar cumplimiento a los compromisos programáticos del plan.

Que la ejecución del Plan de Desarrollo, de acuerdo con la verificación o seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación, indica que el plan de desarrollo aprobado contiene una estructura programática y jerárquica adecuada, pero que a pesar de esto hace necesario realizar unas modificaciones.

Que en lo corrido del presente periodo administrativo se han presentado una serie de situaciones particulares, a partir del 12 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, por lo cual el Municipio de Popayán debió establecer todos los protocolos





	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2</b>		Página 3 de 31

y acciones pertinentes según los lineamientos nacionales como medida preventiva ante la propagación del virus; el 18 de marzo de 2020 se declaró "Situación de calamidad Pública", lo que hizo necesaria la implementación de más acciones de mitigación del contagio, dentro de las cuales se resaltan: SUSPENDER la realización de toda clase de eventos deportivos, recreativos y culturales. A causa de lo anteriormente mencionado, el 20 de marzo de 2020 se dispuso como medida transitoria el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO en todo el Municipio de Popayán, y dada la rápida propagación del COVID-19, se implementó el AISLAMIENTO PERMANENTE para niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años y adultos mayores de setenta años (70) en toda la jurisdicción del Municipio de Popayán. Todas las situaciones de aislamiento propias del manejo de la emergencia sanitaria afectaron sustancialmente todas las dinámicas sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas del territorio municipal, regional, nacional y global, y teniendo en cuenta que pasados más de 18 meses de haberse presentado el primer caso en el país aún no existe ni existirá total normalidad, es necesario revisar y replantear todas las agendas de desarrollo entre las que se encuentra nuestra carta de navegación "CREO EN POPAYÁN 2020 – 2023".

Que el 28 de abril de 2021, iniciaron las jornadas de protesta social denominadas como el Paro Nacional 2021, que si bien venían gestándose desde el año 2019, fue en la mencionada fecha cuando tomaron mayor fuerza; este movimiento ha sido considerado como un hito en lo que a manifestaciones sociales se refiere en el país dejando grandes afecciones en todos los escenarios socioeconómicos especialmente en la zona suroccidental donde se presentaron diversas acciones de hecho que llevaron a situaciones irreparables para las comunidades, para la administración de Popayán ha constituido un gran reto el manejo y atención de los hechos y consecuencias de todo lo sucedido con el Paro Nacional de este año.

Que por la realidad socioeconómica nacional de la administración Pública, que implica constantes cambios en la disponibilidad y giro de los recursos. Algunas metas no pueden garantizar su debido cumplimiento, en tanto que otras metas deben ser reorganizadas y replanteadas modificando el alcance o a la unidad de producto de las mismas, ajustando la coherencia que debe existir entre los indicadores de resultado y los indicadores de producto.


Que, no obstante, los ajustes realizados conservan los contenidos programáticos y la estructura del plan de desarrollo al mantener intactas las líneas estratégicas con sus objetivos y los componentes aprobados por el Acuerdo 007 de mayo de 2020.

Que los ajustes fueron formulados con criterios de calidad y confiabilidad, a fin de que se puedan ejecutar en el marco de los objetivos, estrategias y programas del Plan de Desarrollo y ser medibles y evaluables en el marco de las exigencias de la Ley 15 de 1994 y las directrices del DNP, de evaluación del desempeño municipal y rendición de cuentas a la comunidad. Además, los ajustes no desmejoran los compromisos inicialmente pactados con la ciudadanía en el programa de gobierno y, por el contrario, buscan garantizarlos a cabalidad.

Que el artículo 33 de la Ley 152 de 1994 o Estatuto Orgánico del Plan de Desarrollo, instituye como instancia del proceso de planeación al Consejo Territorial de Planeación (CTP), se adelantaron con este organismo colegiado las acciones

Cooperar información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244625  
correo electrónico: [archivo@concejalpopayan.gov.co](mailto:archivo@concejalpopayan.gov.co), Dirección: Carrera 6 No 4- 21. Edificio el CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 4 de 31

pertinentes para garantizar su participación y conocimiento de cada uno de los ajustes propuestos con su respectivas consideraciones y argumentos. El Concejo Territorial de Planeación, entonces, otorgó el concepto de ley.

En el siguiente cuadro, se presentan los contenidos del Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 - 2023" sobre los cuales se realizan ajustes, especificando en la columna del extremo derecho la especificación de la modificación efectuada según su tipo como: ajuste, creación o eliminación de meta.


#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Modificar los programas contenidos y codificados en el Artículo 9. Del Acuerdo 007 de 2020, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2023", conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO 1. Línea estratégica 1. Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad					ACCIÓN
1. Componente de Educación					
1.1. Programa. Calidad Educativa para el Desarrollo Integral					
1.1. 10. Subprograma. Plan de Lectura y Escritura Fortalecido					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Plan de Lectura y Escritura en las I.E. fortalecido y conformación del comité territorial de lectura y escritura municipal.</u>	N° de I.E. participantes	41	41	Secretaría de Educación	Ajuste
Promovidas iniciativas de investigación y experiencias significativas en las I.E.	N° de iniciativas de investigación y experiencias significativas apoyadas	13	16	Secretaría de Educación	
1.3. Programa. Eficiencia administrativa para el mejoramiento de la educación.					
INDICADORES DE RESULTADO					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Obligaciones laborales de directivos docentes, docentes y administrativos, prestación del servicio educativo y servicios públicos de las instituciones educativas atendidas oportunamente	% de ejecución	1	1	Secretaría de Educación	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG implementado	% de implementación	0	1	Secretaría de Educación	Eliminación
Plan de mejoramiento de la planta física y Tecnológica de la Secretaría de Educación implementado	% de implementación	0.2	1	Secretaría de Educación	
2. Componente de Salud					
2.1. Programa. Todos participamos cuidando nuestra salud.					

Consultar información o sugerencias contactarse a nuestras líneas telefónicas 8242808 o al fax 0244625  
correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección, Carrera 6 No. 4-21. Edificio el CAM




	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 5 de 31

INDICADORES DE RESULTADO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Entornos saludables intervenidos para el empoderamiento y la promoción de la salud.	N° de entornos	SLB	10	Secretaría de Salud	
<u>Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón contenida</u>	Tasa	63,8	<b>63,8</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
Tasa ajustada de mortalidad por enfermedad cerebrovascular mantenida	Tasa	53,95	53,95	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad por cáncer de próstata mantenida	Tasa	27,6	27,6	Secretaría de Salud	
<u>Tasa de mortalidad por cáncer gástrico mantenida</u>	Tasa	22,34	<b>22,34</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Índice de COP mantenido</u>	índice	2,7	<b>2,7</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
Tasa de mortalidad por enfermedad renal crónica contenida	Tasa	12,62	12,62	Secretaría de Salud	
<u>Tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas (suicidio) mantenida</u>	Tasa	<b>9,6</b>	<b>9,6</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
Incidencia de la violencia intrafamiliar mantenida	Tasa	547,3	547,3	Secretaría de Salud	
<u>Prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en la población del municipio contenida</u>	% de prevalencia	<b>6,8%</b>	<b>6,8%</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años contenida	Tasa	5,5	5,5	Secretaría de Salud	
<u>Proporción diferencial de bajo peso al nacer contenida</u>	Proporción	<b>9,1</b>	<b>9,1</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
Brotos de ETAs contenidos en el Municipio de Popayán	N° de brotes	2	2	Secretaría de Salud	
Razón de Mortalidad Materna contenida	Razón	21,9	21,9	Secretaría de Salud	
<u>Incidencia de sífilis congénita contenida</u>	Tasa	0,9	<b>0,9</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
Tasa específica de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años disminuida	Tasa	73,4	68,38	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad por VIH contenida	Tasa	<b>3,9</b>	<b>3,9</b>	Secretaría de Salud	Ajuste
Tasa de mortalidad por cáncer de mama contenida	Tasa	18,14	18,14	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad x cáncer de cuello uterino contenida	Tasa	11,87	11,87	Secretaría de Salud	
Tasa de violencia contra la mujer contenida	Tasa	814,62	814,62	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad por Tuberculosis contenida	Tasa	<b>3,8</b>	<b>3,8</b>	Secretaría de Salud	Ajuste

Para cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas (242) 2008 o al fax (242) 4625  
correo electrónico: [archivo@concejo.depopayan.gov.co](mailto:archivo@concejo.depopayan.gov.co) Dirección: Carrera 6 No 4- 21, Estadio W CAM



	<b>ACUERDOS</b>			Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2				Página 6 de 31

Tasa de Mortalidad por IRA contenida en menores de 5 años	Tasa	5,5	5,5	Secretaría de Salud	
Tasa de Mortalidad por EDA en menores de 5 años contenida	Tasa	0	0	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad por ETV contenida en 0 muertes x 100000 habitantes.	Tasa	0	0	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad por rabia contenida en Cero muertes x 100000 habitantes	Tasa	0	0	Secretaría de Salud	
<b>Coberturas útiles de vacunación en menores de 6 años mantenida</b>	% de cobertura	95%	95%	Secretaría de Salud	Ajuste
Bancos de sangre fortalecidos en Popayán.	N° de bancos de sangre fortalecidos	0	2	Secretaría de Salud	
Hospitales y clínicas públicas y privadas del municipio de Popayán fortalecida para la atención de emergencias y desastres	N° de hospitales y entidades de salud articuladas	6	6	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad por accidentes de trabajo contenida	Tasa	0,56	0,56	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad por enfermedad profesional contenida	Tasa	0	0	Secretaría de Salud	
Población informal trabajadora sensibilizada en cuanto a salud en el trabajo	% de población incluida	SLB	20%	Secretaría de Salud	
Tasa de mortalidad infantil en menores de 1 año *1000 nacidos vivos contenida	Tasa	11,2	11,2	Secretaría de Salud	Ajuste
Tasa de mortalidad en menores de 5 años *1000 NV contenida	Tasa	13,75	13,75	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>Personas con discapacidad en procesos de información y comunicación en salud</b>	% del RLPCPD Popayán	ND	20%	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>Adultos Mayores atendidos en el PIC</b>	%	0	20%	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>Habitantes de calle y en calle caracterizados en el municipio de Popayán</b>	%	0	50%	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>Victimas del conflicto armado atendidas en EAPB e IPS en el marco del PAPSIV</b>	% del RUV Popayán	ND	60%	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>Población migrante regular con atención integral en salud en el municipio</b>	%	ND	20%	Secretaría de Salud	Ajuste
Fortalecimiento de la autoridad sanitaria municipal	%	0	100%	Secretaría de Salud	
Vigilancia, inspección y control para la prevención y disminución de riesgos ambientales garantizada en los establecimientos de interés en salud pública de Popayán	N° de establecimientos	SLB	3500	Secretaría de Salud	
2.1.1. Subprograma: ¡Soy Salud y bienestar! ¡Vivo bien y Saludable con los entornos!					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestros líneas telefónicas 8242608 o al fax 8244925 correo electrónico: archivo@concejo.depopayan.gov.co Dirección: Carrera 8 No 4- 71. Edificio el CAM




	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 7 de 31

<u>Acciones de intervención colectiva para el mantenimiento de la salud ambiental mediante la promoción de entornos saludables.</u>	No. de escenarios intervenidos	ND	30	Secretaría de Salud	Ajuste
Estrategia de prevención de riesgos asociados a condiciones socio-ambientales desfavorables, para promover factores protectores para la salud implementada.	% de implementación	SLB	100%	Secretaría de Salud	
2.1.2. Subprograma: Te tengo controlada					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Estrategia 4 x 4 ampliada e implementada en el Municipio de Popayán	Número de entornos intervenidos	SLB	20	Secretaría de Salud	
<u>Estrategias de información en salud - educación y comunicación para la salud de cuidado en los estilos de vida saludable en zona urbana y rural del Municipio de Popayán.</u>	Número de entornos intervenidos	ND	20	Secretaría de Salud	Ajuste
Estrategia restaurantes saludables implementada en el municipio de Popayán	% de implementación	SLB	100%	Secretaría de Salud	
2.1.3. Subprograma: Su bienestar social y emocional es nuestra prioridad					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Población escolar con estrategia de habilidades para la vida implementada</u>	% de implementación	0	80%	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Estrategia de información en salud y estrategia de educación y comunicación para la salud mental implementada en entornos educativos y comunitarios de Popayán</u>	% de implementación	SLB	80%	Secretaría de Salud	Ajuste
2.1.4 Subprograma: Barriguitas llenas, corazones contentos					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Redes sociales y comunitarias, conformadas en comunas y veredas enfocadas en la seguridad alimentaria y nutricional</u>	Número	SLB	4	Secretaría de Salud	
<u>Estrategia de información en salud y educación y comunicación para la salud en seguridad alimentaria y nutricional, importancia del control prenatal para prevenir el bajo peso al nacer y la protección de la lactancia materna implementada con las redes sociales y comunitarias.</u>	% de implementación	SLB	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
Visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos con actividades de transporte, almacenamiento, preparación y de	N° de visitas	5004	5153	Secretaría de Salud	

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 2244825  
correo electrónico: [archivo@concejoPOPAYAN.gov.co](mailto:archivo@concejoPOPAYAN.gov.co), Dirección: Carrera F No 4- 21. Edificio W CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>		Página 8 de 31
<b>NIT. 817.005.028- 2</b>			

expendio de alimentos y bebidas alcohólicas realizadas					
Estrategia de educación, información y comunicación para la prevención de los factores de riesgo en materia de consumo de alimentos y bebidas implementada en el Municipio de Popayán	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	
2.1.5. Subprograma: Mi Sexualidad, Mi Responsabilidad.					
<b>INDICADORES DE PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>META PLAN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	
<u>Estrategias de información en salud y estrategia de educación y comunicación para la salud implementadas para promocionar los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en el municipio de Popayán</u>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Estrategias de información en salud y estrategia de educación y comunicación para la salud para la implementación de la ruta integral de atención materno perinatal en el municipio de Popayán.</u>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Estrategias de información en salud implementadas para prevención de embarazos en adolescentes en el Municipio de Popayán</u>	% de implementación	0	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
Estrategias de tamización con pruebas rápidas de VIH implementadas en población clave a través de todo el curso de vida en el municipio de Popayán.	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	
<u>Estrategias de información en salud dirigidas a la prevención de ITS, VIH/SIDA implementadas con el tema Creo en la Vida y en mi Sexualidad Responsable, en el municipio de Popayán.</u>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Estrategias de información en Salud implementadas para la detección temprana del cáncer de Cuello uterino y de mama en el municipio de Popayán.</u>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
Estrategias de información en salud frente a prevención y reconocimiento del delito sexual y activación de ruta en salud, en línea con la Ley 1719 de 2017.	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	
2.1.6. Subprograma: Transmite sólo lo bueno.					
<b>INDICADORES DE PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>META PLAN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8042002 o al fax 8344625 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No 4- 31, Edificio CAM




	<b>ACUERDOS</b>			Código	Versión
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>			PA-F-05	002
	<b>NIT. 817.005.028- 2</b>				Página
					9 de 31

Redes sociales y comunitarias para la atención integral de enfermedades transmisibles (Tuberculosis, lepra, enfermedades emergentes incluida el COVID-19, re-emergentes y desatendidas) confirmadas en las áreas urbana y rural de Popayán.	Número	SLB	4	Secretaría de Salud	
Pruebas de tamización para Tuberculosis implementadas en población vulnerable	Número	SLB	1900	Secretaría de Salud	
Redes institucionales frente a la estrategia "tuberculosis en grandes ciudades" conformada en Popayán.	Número	SLB	4	Secretaría de Salud	
<u>Estrategia de información en salud y educación y comunicación para la salud enfocada en promoción de la salud, prevención y control de las enfermedades transmisibles (Tuberculosis, lepra, enfermedades emergentes, re-emergentes incluida el CO-VID-19 y desatendidas) y control en EDA e IRA, implementada en las áreas urbana y rural priorizadas en Popayán</u>	% de implementación	0	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
Estrategias implementadas a nivel urbano y rural relacionadas con la gestión integrada para la vigilancia, promoción de la salud, prevención y control de las ETV y la zoonosis	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	
Estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción de la salud, prevención y control de las ETV y la zoonosis con metodología COMBI implementada a nivel urbano y rural en Popayán	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	
Estrategias de vacunación canina y felina realizadas	% de implementación	SLB	100%	Secretaría de Salud	
Estrategia para la promoción de vacunación implementada para la población prioritaria menor de 6 años, gestantes y adultos mayores	% de implementación	0	100%	Secretaría de Salud	
Estrategias de Vacunación para la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles implementadas	N° de Estrategias implementadas	SLB	16	Secretaría de Salud	
<b>2.1.7. Subprograma: Siempre listos</b>					
<b>INDICADORES DE PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>META PLAN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	
Estrategia para el incremento de campañas de donación de sangre.	N° de jornadas de donación de sangre por año	SLB	15	Secretaría de Salud	Ajuste
Estrategia de fortalecimiento de la red hospitalaria municipal ante emergencias y desastres.	% de implementación	SLB	100%	Secretaría de Salud	
Simulacros de emergencias y desastres en la red hospitalaria de Popayán.	Número	SLB	10	Secretaría de Salud	
<b>2.1.9. Subprograma: Porque yo cuento</b>					

Cualquier información o sugerencia, comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244625 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No. 4- 21, Entidad CAM




	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 10 de 31

INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Implementar estrategia de seguimiento a los resultados en salud de niños, niñas y adolescentes.	% de implementación	SLB	100%	Secretaría de Salud	
<u>Estrategia de información en salud, educación y comunicación para la salud de la población con discapacidad de comunas y/o veredas priorizadas implementada.</u>	N° de personas con discapacidad	SLB	600	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Estrategias de información, educación y comunicación para la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en el curso de vida del adulto mayor en grado óptimo</u>	Número de Estrategias	0	4	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Caracterización socio-familiar de los habitantes de y en calle implementado con enfoque diferencial.</u>	% de implementación	0	50%	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Estrategia de información, educación y comunicación para la atención de población víctima del conflicto armado.</u>	Número de estrategias	0	4	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Estrategia de información en salud, educación y comunicación para la salud dirigida a población migrante regular implementada</u>	% de implementación	0	40%	Secretaría de Salud	Ajuste
2.1.10. Subprograma: Por tu salud y seguridad					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Plan territorial de salud 2020-2023 elaborado, aprobado y cargado a la plataforma de gestión del PDSP y con indicadores de ejecución en rango óptimo	% de ejecución	0	80%	Secretaría de Salud	
Pilotaje para el diseño del modelo de salud "Popayán Saludable" realizado en la comuna 6 y sector aledaño al relleno sanitario "Los Picachos"	% de implementación	0	100%	Secretaría de Salud	
Sistema de VEISP operando en rango óptimo	% de ejecución	89%	90%	Secretaría de Salud	
ASIS realizado y actualizado anualmente	Número	1	4	Secretaría de Salud	
<u>Mecanismos de participación comunitaria (Consejos territoriales de salud, comités de participación comunitaria y liga de usuarios, veedurías) y defensoría del usuario SAC del municipio implementado conformados y operando</u>	Porcentaje	SLB	80%	Secretaría de Salud	Ajuste
IPS públicas y EAPB del municipio de Popayán con servicio de asistencia técnica realizadas en rango óptimo anualmente	% de ejecución	SLB	80%	Secretaría de Salud	

Consultar información o sugerencias comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8242025  
correo electrónico: [archivo@concejomunicipaldepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejomunicipaldepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No 4- 21, Edificio CAM






	<b>ACUERDOS</b>		Código	Versión
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>		PA-F-05	002
	<b>NIT. 817.005.028- 2</b>			Página
				11 de 31


Intervenciones colectivas conforme las disposiciones que sobre la materia están definidas en las Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018 contratadas y ejecutadas en rango óptimo en el municipio	% de ejecución	SLB	80%	Secretaría de Salud	
<u>Sistemas de información en salud centralizados y soportados en programas interoperando, con soporte técnico y mantenimiento durante la vida del software implementado</u>	Porcentaje	SLB	<u>80%</u>	Secretaría de Salud	Ajuste
Establecimientos cubiertos con Modelo de inspección, vigilancia y control de la norma sanitaria y ambiental con enfoque de riesgo, implementado en el municipio de Popayán.	N° de establecimientos	SLB	6400	Secretaría de Salud	
<b>2.3. Programa. Uniendo acciones por el bienestar de la gente.</b>					
<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>META PLAN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	
<u>Seguridad, autonomía, soberanía alimentaria y nutricional promovidas en personas en situación de vulnerabilidad en articulación con las Secretarías y entidades responsables de la oferta.</u>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Promovido el cuidado de la salud mental en personas de alto grado de vulnerabilidad con respecto a la priorización que realicen las Secretarías y entidades responsables de la oferta.</u>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>2.3.1. Subprograma. Política pública de Seguridad, Autonomía, Soberanía Alimentaria y Nutricional</b>					
<b>INDICADORES DE PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>META PLAN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	
Plan de acción anual de la Política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional implementado	% de implementación	0%	<u>70%</u>	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>2.3.2. Subprograma. Política pública de salud mental</b>					
<b>INDICADORES DE PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>META PLAN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	
Plan de acción anual de la política pública de salud mental implementado	% de implementación	0%	80%	Secretaría de Salud	
<u>Estrategia para la intervención de la convivencia social y la salud mental implementada</u>	% de implementación	0%	80%	Secretaría de Salud	Ajuste
<b>2.4. Protección y Bienestar Animal.</b>					
<b>INDICADORES DE RESULTADO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>LÍNEA BASE</b>	<b>META PLAN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	
<u>Protección y bienestar animal promovidos en el municipio de Popayán</u>	% de atención de animales respecto de la demanda	97%	100%	Secretaría de Salud	Ajuste

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242805 o al fax 3244625 como electrónico: [archivo@concejopopayan.gov.co](mailto:archivo@concejopopayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No 4- 21, Edificio CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028 – 2		Página 12 de 31

4. Componente Popayán cultural y artística					
4.1. Programa. Popayán Lee					
4.1.1. Subprograma: Popayán Lee					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Estrategia de promoción de lectura, escritura y oralidad implementada	No. de participantes	3000	6000	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
Red de bibliotecas públicas y comunitarias fortalecidas	N° de bibliotecas participantes	1	3	Secretaría de cultura y turismo	
Biblioteca itinerante creada	N° de Bibliotecas creadas	0	2	Secretaría de cultura y turismo	
4.2. Programa. Popayán cultural y artístico					
4.2.1. Estrategia de Fortalecimiento de la Cultura y las Artes					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Programa municipal de estímulos con enfoque diferencial fortalecido	N° de estímulos entregados en el cuatrienio	120	330	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
Programa municipal de concertación cultural con enfoque diferencial creado	N° de programas creados	SLB	1	Secretaría de cultura y turismo	
Programa municipal de concertación cultural con enfoque diferencial implementado	N° de proyectos aprobados en el cuatrienio	SLB	99	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
Plan Decenal de Cultura formulado y presentado	% de formulación	0%	100%	Secretaría de cultura y turismo	
Plan Decenal de Cultura implementado	No. de participantes	ND	1200	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
Acuerdo 018 del 2019 - Escuela de Música Municipal, implementado	N° de escuelas de música implementadas	1	1	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
Escuelas culturales y/o artísticas, descentralizadas en comunas y veredas en diferentes géneros y modalidades, para el fortalecimiento de la red cultural, con enfoque diferencial, implementadas	N° de escuelas implementadas anualmente	5	7	Secretaría de cultura y turismo	
Área de desarrollo de economía naranja creada e implementada	N° de áreas	SLB	2	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
4.3. Programa. Vive Popayán					
4.3.1. Subprograma: Estrategia de Fortalecimiento y Visibilización de Popayán Vive Popayán					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Intercambios culturales con enfoque diferencial realizados con otras ciudades y el mundo	N° de eventos de intercambio cultural realizados	SLB	18	Secretaría de cultura y turismo	

	<b>ACUERDOS</b>		Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2			Página 13 de 31

Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados	N° de eventos apoyados en el cuatrienio	20	24	Secretaría de cultura y turismo	
<u>Política pública salvaguarda procesiones de semana santa reformulada</u>	% de reformulación	ND	100%	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
<u>Política pública salvaguarda procesiones de semana santa implementada</u>	Número de acciones implementadas	SLB	3	<u>Secretaría de cultura y turismo</u>	Creación
Política pública de cocinas tradicionales implementada	N° de acciones implementadas	9	15	Secretaría de cultura y turismo	
Estrategias del sistema municipal de cultura fortalecidas	Número de acciones implementadas	ND	6	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
4.4. Programa: Popayán más futuro					
INDICADORES DE RESULTADO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Bienes y/o manifestaciones intervenidos y/o protegidos	N° de escenarios y manifestaciones intervenidos y/o protegidos"	3	5	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
4.4.1. Subprograma: Adecuación y Mantenimiento de Escenarios Culturales y Artísticos					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Escenarios y/o manifestaciones de interés cultural y patrimonial fortalecidos</u>	N° de escenarios y manifestaciones intervenidos	1	5	Secretaría de cultura y turismo	Ajuste
<u>Estrategias para la difusión y la salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial</u>	Número de acciones implementadas	SLB	5	<u>Secretaría de cultura y turismo</u>	Creación
5. Componente: Inclusión Social					
5.7. Programa: Discapacidad					
INDICADORES DE RESULTADO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Promovido el goce de los derechos de las personas con discapacidad sus familias y cuidadores. (Población según RLPCPD: 4151 personas)</u>	% de personas	ND	10%	Secretaría de Salud	Ajuste
5.8. Programa: Atención integral al adulto mayor					
INDICADORES DE RESULTADO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 0242905 o al fax 0244625 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 6 No 4-21, Edificio el CAM




14

	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-03	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 14 de 31

<u>Adultos mayores intervenidos en los centros vida y en los centros de protección de acuerdo a la normatividad vigente</u>	% de personas mayores atendidas (BD municipal)	ND	100%	Secretaría de Salud	Ajuste
5.8.1. Subprograma: Envejecimiento Saludable					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Política pública de adulto mayor actualizada</u>	No. de políticas actualizadas	0	1	Secretaría de Salud	Ajuste
<u>Política pública de adulto mayor implementada</u>	% de implementación	ND	100%	Secretaría de Salud	Creación
Centros vida para personas mayores en funcionamiento (urbano y rural)	N.º de centros vida satélites habilitados (urbano y rural)	2	14	Secretaría de Salud	
<u>Centros de Bienestar para el adulto mayor con seguimiento y asistencia técnica</u>	N.º de Centros de Bienestar participantes	2	2	Secretaría de Salud	Ajuste
7. Componente: Vivienda y hábitat					
7.1. Programa: Vivienda nueva urbana y rural					
7.1.1. Subprograma: Gestión de Proyectos VIS.					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Vivienda gestionadas (Proyecto María Gracia ejecutado)</u>	N.º de familias con acceso	172	600	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
<u>Vivienda gestionadas (Proyecto Portal de Las Ferias ejecutado)</u>	N.º de familias con acceso	0	56	Secretaría de Infraestructura	Creación
7.1.2. Subprograma: Promoción de Proyectos de Vivienda Nueva de Iniciativa Privada en Suelos de Incorporación y/o Expansión y/o Planes Parciales					
7.1.5. Subprograma: Vivienda Nueva					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Proyecto Elaborado.	No. de proyectos	0	1	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
7.2. Programa: Reubicación					
7.2.1. Subprograma: Reubicación de viviendas por alto riesgo de amenaza					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Proyecto de reubicación de viviendas para un mínimo de 5356 familias</u>	No. de Proyectos	ND	1	Secretaría de Infraestructura	Ajuste

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242008 o al fax 8244825 como email: [secretaria@concejo municipal de popayan.gov.co](mailto:secretaria@concejo municipal de popayan.gov.co), Dirección: Carrera 5 No 4- 21, Edificio el CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código: PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 15 de 31

7.3. Programa: Mejoramiento de vivienda urbana y rural					
7.3.1. Subprograma Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural en Popayán en el Marco del Programa Nacional: Casa Digna, Vida Digna y Otros					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Proyectos gestionados y/o construidos	N.º de familias con acceso	0	760	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
7.5. Programa: Seguimiento a Proyectos de Vivienda Urbana y Rural Subsidiada					
7.5.1. Subprograma: Seguimiento de Subsidios de Vivienda					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Unidades de vivienda subsidiadas con permanencia en seguimiento</u>	Nº DE familias	842	1764	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
7.6. Programa: Titulación, legalización y formalización de tierras urbana y rural					
7.6.1. Subprograma: Titulación en predios fiscales					
7.6.2. Subprograma: Formalización de la propiedad rural con énfasis en mujer					
7.6.3. Subprograma: Apoyo a la Población Víctima y Con Enfoque Diferencial					
Eliminación					
8. Componente: Mujer					
8.2. Programa: Transversalización del Enfoque de Género, Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres					
8.2.3. Subprograma Gestión Integral con Perspectiva de Género					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Política pública de mujer ajustada y aprobada	Nº de políticas aprobadas	0	1	Secretaría de la Mujer	
Política pública de mujer implementada	<u>No. de mujeres participantes</u>	ND	4000	Secretaría de la Mujer	Ajuste
Proyectos de inversión con enfoque de género que implementan la política pública y se reporta en el trazador presupuestal de equidad para la mujer.	Nº de proyectos	SLB	22	Secretaría de la Mujer	Ajuste
Fortalecidas las competencias con enfoque de género de funcionarios y contratistas de la entidad y sus entes descentralizados.	Nº de participantes	SLB	1000	Secretaría de la Mujer	
Seguimiento a la paridad de género en la contratación y vinculación laboral de la entidad implementado	% mínimo de mujeres contratadas del total de personas contratadas	SLB	50%	Secretaría de la Mujer	

**ARTÍCULO 2.** Modificar los programas contenidos y codificados en el Artículo 10. Del Acuerdo 007 de 2020, Por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2023" conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2</b>		Página 16 de 31

CAPÍTULO 2. Línea Estratégica de Infraestructura y Conectividad para la Equidad, Productividad y Competitividad					ACCIÓN	
11. Componente: Desarrollo de Infraestructura Vial y de Servicios						
11.1. Programa: Valorización						
11.1.2. Subprograma: Actualización del Censo Predial						Eliminación
11.1.3. Subprograma: Reestructuración de Valorización						Eliminación
11.2. Programa: Gestión Predial						
11.2.2. Subprograma: Caracterización financiera y social de nuevos predios.						
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE		
Plan de adquisición de predios para obras nuevas y existentes	% de implementación	0	100%	Secretaría de Infraestructura	Ajuste	
11.3. Programa: Construcción y mantenimiento de vías urbanas						
11.3.1. Subprograma: Diseño, gestión de recursos e interventoría para la construcción de nuevas vías priorizadas (puentes, intersecciones y/o vías priorizadas)						
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE		
Andenes construidos	m2	0	12000	Secretaría de Infraestructura		
Puentes mantenidos y/o construidos	N°	0	12	Secretaría de Infraestructura	Ajuste	
Mantenimiento de vías urbanas existentes	Km	0	40	Secretaría de Infraestructura	Ajuste	
Nuevos pavimentos de vías urbanas	Km	0	5	Secretaría de Infraestructura	Ajuste	
Estudios y diseños para infraestructura vial y obras complementarias	No	0	2	Secretaría de Infraestructura	Ajuste	
11.4. Programa: Construcción y/o mantenimiento de vías rurales						
11.4.2. Subprograma: Mantenimiento rutinario vial con apoyo de comunidades						
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE		
Vías mantenidas con apoyo de las comunidades	Km	100	510	Secretaría de Infraestructura	Ajuste	
11.4.3. Subprograma: Mantenimiento de vías terciarias con maquinaria de propiedad del municipio.						
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE		
Vías mantenidas con maquinaria de propiedad del municipio	Km	30	750	Secretaría de Infraestructura	Ajuste	
11.5. Programa: Aseo Domiciliario						
11.5.1. Subprograma: Vigilancia a la Prestación del Servicio de Aseo						

Para cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 3242606 o al fax 3744625 correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 2 No. 4-21. Edificio e- CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Version 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 17 de 31

INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Informes de prestación de servicios de aseo</u>	No.	0	48	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
11.7.1. Subprograma: Construcción del Ecoparque El Ojito					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Ecoparque construido	% de ejecución de obra	0%	50%	Secretaría de Infraestructura	
<u>Mantenimiento general del relleno sanitario el ojito con control y monitoreo de la calidad del recurso hídrico.</u>	No. de mantenimientos	0	3	Secretaría de Infraestructura	Creación
11.8. Programa: Infraestructura para servicios públicos (AA, Alumbrado público, Energía)					
11.8.1. Subprogramas: Transferencia de subsidios de servicios públicos					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Recursos transferidos	Cantidad de recursos (\$)	1.500.000.000	10.000.000.000	Secretaría de Infraestructura	
<u>Recursos transferidos para inversión en servicios públicos (Acueducto y alcantarillado)</u>	Cantidad de recursos (\$)	ND	10.900.000.000	Secretaría de Infraestructura	Creación
11.8.2. Subprograma: Ampliación de cobertura de redes de energía eléctrica					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Redes de energía eléctrica ampliadas	Recursos invertidos para ampliación (\$)	SLB	5.250.000.000	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
11.8.4. Subprograma: Acueductos Rurales					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Diagnóstico de acueductos rurales realizado	N°	0	1	Secretaría de Infraestructura	
Acueductos rurales intervenidos	N°	0	8	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
11.9. Programa: Bienes Públicos e Inmuebles					
11.9.1. Subprograma: Gestión adecuada de propiedades e inmuebles del municipio de Popayán					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Plan de gestión de las obras en bienes públicos e inmuebles de Popayán implementado.</u>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
Rehabilitación de escenarios deportivos y/o culturales	N.° de escenarios	SLB	29	Secretaría de Infraestructura	

Consulte información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242005 o al fax 8244625  
correo electrónico: archivo@concejalpopayan.gov.co, Dirección: Carrera 6 No. 4- 21, Esquina con CAM



	<b>ACUERDOS</b>		Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2			Página 18 de 31

Estudios y diseños para bienes inmuebles y/o escenarios deportivos (estadio y pista de BMX, parque bellavista) y/o culturales realizado (prefactibilidad y/o factibilidad y/o diseños en fase III)	N° de estudios realizados	0	6	Secretaría de Infraestructura	Ajuste
Gestión de Proyecto Centro Comercial Anarkos	% formulación	0%	100%	Secretaría de Infraestructura	Eliminación
Diseño y construcción Centro de Bienestar Animal CBA Municipal.	%	0%	100%	Secretaría de Infraestructura	
<b>Escenarios Públicos adecuados y/o construidos (Deportivos-Culturales)</b>	<b>No Escenarios Construidos</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>Secretaría de Infraestructura</b>	<b>Creación</b>
11.10. Programa: Infraestructura Estratégica					
11.10.1. Subprograma: Mejoramiento Integral de barrios					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Obras Urbanas Priorizadas con las comunidades ejecutadas</u>	<b>N° Obras</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>Secretaría de Infraestructura</b>	<b>Ajuste</b>
<u>Obras Rurales Priorizadas con las comunidades ejecutadas</u>	<b>No. de obras</b>	<b>0</b>	<b>150</b>	<b>Secretaría de Infraestructura</b>	<b>Creación</b>
13. Componente: Movilidad					
13.1. Programa: Transporte urbano					
13.1.1. Subprograma: Plan estratégico de movilidad futura 2020-2023					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Implementación de la Operación del SETP	<u>No. de decretos de reconversión empresarial</u>	0	1	Movilidad Futura SAS	Creación
	<u>No. de permisos de operación</u>	0	1	Movilidad Futura SAS	Creación
	<u>% de implementación señalética</u>	0	100	Movilidad Futura SAS	Creación
<u>Estación de integración Construida</u>	<b>No.</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Movilidad Futura SAS</b>	<b>Creación</b>
<u>Patios y talleres construidos: Norte y Occidente</u>	<b>% de avance</b>	<b>0</b>	<b>50%</b>	<b>Movilidad Futura SAS</b>	<b>Creación</b>
Adecuación de Infraestructura que garantice la inclusión y acceso de transporte no motorizado al sistema de transporte urbano	Kms de infraestructura para no motorizados construida	2	4	Movilidad Futura SAS	Ajuste
Infraestructura urbana construida y adecuada para la operación del SETP garantizando el acceso al Sistema de personas con Movilidad Reducida	Kms de infraestructura construida	16	23	Movilidad Futura SAS	Ajuste
Plan de fortalecimiento de la gestión integral de Movilidad Futura Implementado	% de implementación	0%	90%	Movilidad Futura SAS	

Cualquier información o sugerencia comunicarla a nuestras líneas telefónicas 0242909 o al fax 0244925  
correo electrónico: archivo@concejo municipal de popayan.gov.co. Dirección: Carrera 6 No. 4-21. Edificio el CAM





	<b>ACUERDOS</b>		Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028-2		Código PA-F-05 Página 19 de 31

Estrategia de cultura ciudadana y apropiación del SETP - Popayán por parte de los habitantes del municipio	% de implementación	0%	90%	Movilidad Futura SAS
--	---------------------	----	-----	----------------------

**ARTÍCULO 3.** Modificar los programas contenidos y codificados en el Artículo 11. Del Acuerdo 007 de 2020, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2023" conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO 3					ACCIÓN
Línea Estratégica de Desarrollo Económico Integral para la Equidad, Productividad y Competitividad					
14. Componente: Desarrollo rural y Agropecuario					
14.1. Programa: Fomento y Fortalecimiento Integral a Productores Agropecuarios Sostenibles de Popayán					
14.1.1. Subprograma: Popayán con más Productividad Rural					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
UPAs censadas y caracterizadas desglosadas por cadenas productivas, tipo de unidad (cooperativas, asociaciones, familias productoras y pymes) y zona	Nº de UPAs incluidas	45	60	DAFE	
UPAs que reciben acompañamiento del municipio	Nº de UPAs incluidas	2000	6000	DAFE	
Alianzas comerciales con énfasis en pymes, economía social y solidaria promovidas	Nº de alianzas promovidas	0	6	DAFE	
Emprendimientos productivos rurales con enfoque diferencial acompañados con implementación de planes de extensión agropecuaria (ley 1876 de 2017)	Nº de organizaciones de economía solidaria participantes	0	4	DAFE	
Cadenas productivas con implementación de planes de extensión agropecuaria (ley 1876 de 2017)	Nº de cadenas productivas fortalecidas	5	7	DAFE	
Experiencias días de campo implementadas	Nº de experiencias	0	20	DAFE	
Estrategias de adaptación y mitigación de cambio climático contextualizadas a las cadenas productivas locales diseñadas	Nº de experiencias diseñadas	0	7	DAFE	
Estrategia de difusión para el acceso a iniciativas de apoyo al sector productivo rural implementada	Nº de difusiones realizadas	0	20	DAFE	
<u>Política Pública Campesina con Enfoque Agropecuario y de Derechos</u>	<u>No de Política Públicas presentadas</u>	<b>ND</b>	1	DAFE	Ajuste
15. Componente: Seguridad y Soberanía Alimentaria					
15.1. Programa: Popayán Consume lo Propio					
INDICADORES DE RESULTADO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	

Para cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 3242008 o al fax 3244625 como electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co). Dirección: Carrera 8 No 4-21, Edificio M-DAW



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Version 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 20 de 31

Productividad del sector de alimentos promovida en el municipio con un centro de acopio para pequeños productores	<u>No. de productores locales participantes de las iniciativas de Seguridad Alimentaria,</u>	ND	1200	DAFE	Ajuste
15.1.1. Subprograma: Fortalecimiento de la seguridad alimentaria y promoción del consumo local. Popayán consume lo propio.					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Fortalecimiento de mercados campesinos locales implementado	N° de mercados realizados en el cuatrenio	8	16	DAFE	
Huertas urbanas y rurales creadas	N° de huertas creadas en el cuatrenio	10	1000	DAFE	
<u>Centros de acopio de alimentos para pequeños productores locales diseñados</u>	No.	0	1	DAFE	Creación
16.1. Programa: Fomento de la estrategia activa de empleo en el municipio de Popayán.					
<b>16.1.1. Subprograma: Apoyo y fortalecimiento del Observatorio regional del mercado del trabajo</b>					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Información del mercado laboral creada y consolidada	N° de procesos implementados	0	4	DAFE	Eliminación
Bases de datos de mercado laboral sectorial con enfoque diferencial creadas y consolidadas.	N° de bases de datos consolidadas.	0	4	DAFE	
Instituciones aliadas al sistema de información de empleabilidad	N° de instituciones aliadas	0	10	DAFE	Ajuste
Estrategias de difusión de la información del mercado laboral implementadas	N° de difusiones realizadas	0	7	DAFE	
17 Componente: Emprendimiento					
17.1. Programa: Popayán Emprende					
17.1.1. Subprograma: Fomento y orientación Estratégica de la cultura de emprendimiento en Popayán					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Colectivo de jóvenes líderes promovido</u>	N° de jóvenes que participan	0	50	DAFE	Ajuste

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242605 o al fax 8244625 como electrónico: [activos@concejodepopayan.gov.co](mailto:activos@concejodepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 6 No 4- 21. Edificio el CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 21 de 31

<u>Política pública municipal de emprendimiento y fomento de la economía solidaria</u>	N° de políticas presentadas	0	1	DAFE	Ajuste
<u>Política pública municipal de emprendimiento y fomento de la economía solidaria implementada</u>	No. de participantes	0%	800	DAFE	Ajuste
Iniciativas apoyadas en procesos de incubación empresarial con enfoque diferencial y étnico.	N° de iniciativas apoyadas	0	400	DAFE	
Empresas con procesos de aceleración empresarial implementados con enfoque diferencial y étnico.	N° de empresas participantes	0	175	DAFE	
Emprendimientos de jóvenes, mujeres y población vulnerable con enfoque diferencial y étnico apoyados	N° de participantes	0	300	DAFE	
Eventos de promoción de la cultura de emprendimiento realizados en Popayán	N° de eventos realizados	0	12	DAFE	

**18. Componente: CTel: Ciencia, Tecnología e Innovación para el emprendimiento**


18.1. Programa: Popayán innovadora

18.1.1. Subprograma: Creación e implementación de una estrategia de ciencia tecnología e innovación para las instituciones educativas públicas y privadas del municipio

INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Estrategias de TICs e innovación implementadas</u>	N° de Estrategias implementadas	0	4	DAFE	Ajuste
<u>Alianzas con universidades e instituciones universitarias para la implementación de la estrategia de TICs e innovación acordadas</u>	N° de instituciones aliadas	0	6	DAFE	Ajuste
<u>IE articuladas a la estrategia de TICs e innovación</u>	N° de IEs articuladas	0	40	DAFE	Ajuste
<u>Niños, niñas y adultos que participaron en la estrategia TICs e innovación</u>	N° de participantes	0	800	DAFE	Ajuste

Qualquier información o sugerencia comunicada a nuestras líneas telefónicas (8242008) o al fax (8244405) correo electrónico: [archivo@concejopopayan.gov.co](mailto:archivo@concejopopayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No. 4- 21. Esquina el CAJA



	<b>ACUERDOS</b>		Código	Versión
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>		PA-F-05	002
	<b>NIT. 817.005.028- 2</b>			Página
				22 de 31

Espacios de CTel creados con Instituciones del sector en el municipio de Popayán.	N° de espacios creados	0	4	DAFE	Ajuste
Nivel de implementación del plan estratégico de tecnología de la información y las comunicaciones (PETIC)	% de implementación	0%	1	Proceso Gestión TIC	Ajuste

19 Componente: Turismo

19.1 Programa: Popayán potencia turística

19.1.1. Subprograma: Fortalecimiento integral del sector turístico de Popayán

INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Inventario turístico del municipio de Popayán(MINCIT) realizado	% de implementación	0	100%	Secretaria de cultura y turismo	
Oferta de servicios turísticos caracterizada en Popayán	N° de servicios caracterizados	0	150	Secretaria de cultura y turismo	
Plan de seguimiento y fortalecimiento de la oferta turística implementado	N° de planes implementados	0	1	Secretaria de cultura y turismo	
Rutas turísticas y ecoturísticas fortalecidas y articuladas a la oferta municipal	N° de rutas	0	20	Secretaria de cultura y turismo	
Incubadora de proyectos turísticos y ecoturísticos implementada	N° de proyectos articulados	0	15	Secretaria de cultura y turismo	
Estrategia de promoción de las áreas de desarrollo naranja implementadas	N° áreas apoyadas	0	1	Secretaria de cultura y turismo	
Modelo Público Privado para la Inversión Cultural y turística del municipio con base en modelos ya establecidos como BURÓ o INVES creado	N° de modelos creados	0	1	Secretaria de cultura y turismo	Eliminación
Política pública de turismo formulada	% de formulación	0	100%	Secretaria de cultura y turismo	

**ARTÍCULO 4.** Modificar los programas contenidos y codificados en el Artículo 12. Del Acuerdo 007 de 2020, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2023" conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO 4 Línea Estratégica Ambiente y Desarrollo Sostenible					ACCIÓN
21. Componente: Ambiente y cambio climático					
21.1. Programa: Gestión ambiental integral					
21.1.2. Subprograma: Manejo de residuos sólidos (PGIRS)					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
PGIRS actualizado e implementado	%	25%	60%	DAFE	
Zonas ribereñas mantenidas	N.º	SLB	24	DAFE	
Residuos sólidos aprovechados	Ton	SLB	7.500	DAFE	
Abono orgánico producido	Ton	SLB	1.000	DAFE	Ajuste

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 82 42005 o al fax 8244925  
correo electrónico: [archivo@concejodepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejodepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No.4- 31, Edificio el CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 23 de 31


21.1.3. Subprograma: Adquisición y Mantenimiento de Áreas de Interés Ambiental					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Hectáreas adquiridas en AIA	N°	552	602	DAFE	Ajuste
Hectáreas en mantenimiento con restauración y reforestación en AIA	N°	5LB	400	DAFE	

**ARTÍCULO 5.** Modificar los programas contenidos y codificados en el Artículo 13. Del Acuerdo 007 de 2020, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2023" conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

<b>CAPITULO 5</b> Línea Estratégica de Planificación y Ordenamiento Territorial					ACCIÓN
22. Componente: Planificación Territorial					
22. Componente: Planificación Territorial					
22.4. Programa: Gestión Urbanística Territorial					
22.4.3. Subprograma: Desarrollo de Instrumentos de Gestión del Suelo					
<i>Adicionar el siguiente texto a la descripción del subprograma.</i>					
<p>... En cumplimiento del artículo 18 de la ley 388 de 1997 a continuación se señalan las actuaciones previstas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen, que serán ejecutados de manera priorizada durante la vigencia del Plan de Desarrollo Creo en Popayán en infraestructura de vivienda de interés prioritario, incluidas las entidades responsables para este fin de conformidad con las herramientas que se asignan en este mismo plan, previa aprobación del Concejo.</p>					Ajuste
22.5. Programa: Recuperación del patrimonio material e inmaterial del territorio (Histórico, Ambiental y Cultural)					
<b>22.5.1. Subprograma: Dinamización del patrimonio cultural del municipio</b>					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Estrategia para la difusión del Patrimonio Cultural Material Inmueble municipal.</u>	% de implementación	20%	100%	Secretaría de Planeación	Ajuste
22.5.2. Subprograma: Gestión integral del PEMP (revisión, ajuste, implementación y ejecución)					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>PEMP revisado, ajustado y presentado.</u>	%	0%	100%	Secretaría de Planeación	Ajuste
22.5.3. Subprograma: Conformación del ente gestor del patrimonio histórico y cultural del municipio					
<u>Ente gestor formulado</u>	%	0%	100%	Secretaría de Planeación	Ajuste

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 0242008 o al fax 0244925  
correo electrónico: [archivo@concejo.depopayan.gov.co](mailto:archivo@concejo.depopayan.gov.co). Dirección: Carrera 5 No. 4-21. Edificio el CAM



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028– 2		Página 24 de 31


<b>Ente gestor formalizado</b>	% de implementación	0%	100%	Secretaría de Planeación	Ajuste
--------------------------------	---------------------	----	------	--------------------------	--------

**ARTÍCULO 6.** Modificar los programas contenidos y codificados en el Artículo 14. Del Acuerdo 007 de 2020, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Cree en Popayán 2020 – 2023" conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO 6					ACCIÓN
Línea Estratégica Gestión y Desarrollo Institucional, Transparencia y Modernidad					
23. Componente: Alcaldía de Popayán Moderna, eficiente y Eficaz.					
23.1. Programa: Gestión Moderna y Eficiente					
23.1.5. Subprograma: Implementación de acciones y procesos de transparencia, integridad, legalidad y gobierno abierto en la Administración Municipal					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Acciones y procesos de transparencia, integridad, legalidad y gobierno abierto en la administración municipal implementado	% implementación	50%	<b>70%</b>	Secretaría General	Ajuste
23.1.8. Subprograma: Gestión eficiente de preservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Parque Automotor de la Entidad renovado	% Vehículos Priorizados y Renovados	0	<b>15%</b>	Secretaría General	Ajuste
Plan de mantenimiento del Parque Automotor	% de Vehículos mantenidos	0	100%	Secretaría General	
Plan recuperación y legalización de predios e inmuebles ejecutado	No. predios e inmuebles recuperados y legalizados	1.057	1174	Secretaría General	
Plan de gestión de preservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del municipio implementado	No. bienes muebles e inmuebles intervenidos con mantenimiento anual	1015	1117	Secretaría General	
23.1.11. Subprograma: Fortalecimiento Integral en Procesos de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
Documento de modificación de la estructura administrativa de la Secretaría de Hacienda aprobado	Documento	0	1	Secretaría de Hacienda	
Equipos tecnológico adquiridos y/o actualizados	No. Equipos actualizados y adquiridos	0	2	Secretaría de Hacienda	

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242056 o al fax 8244025.  
Correo electrónico: [elchivo@concejalpopayan.gov.co](mailto:elchivo@concejalpopayan.gov.co), Dirección: Cámara 5 No 4-21, Edificio el CAM



	<b>ACUERDOS</b>		Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 817.005.028- 2</b>			Página 25 de 31

Módulos de sistemas de información financiera y tributaria implementados	No. de Módulos del sistema implementados	0	3	Secretaría de Hacienda	
Informes presentados oportunamente a entes nacionales de control	No. informes presentados por año	32	32	Secretaría de Hacienda	
Talento humano de la Secretaría de Hacienda cualificado	No. de capacitaciones realizadas a servidores públicos	4	17	Secretaría de Hacienda	
Sede de la Secretaría de Hacienda Adecuada	Número	0	1	Secretaría de Hacienda	Creación
23.1.11. Subprograma: Popayán Territorio Inteligente					
INDICADORES DE PRODUCTO	UNIDAD	LÍNEA BASE	META PLAN	RESPONSABLE	
<u>Proyecto Popayán Territorio Inteligente elaborado y diseñado</u>	<u>No. de proyectos elaborados</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	EMTEL	Ajuste
23.3. Programa: Popayán con Enfoque Digital					
23.3.2. Subprograma: Plan Estratégico de Fortalecimiento de la Infraestructura Informática y de Telecomunicaciones del Territorio.					Eliminación

**ARTÍCULO 7.** Modificar el PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES contenido en el Artículo 15 del Acuerdo 007 de 2020, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán 2020 – 2023", teniendo en cuenta los ajustes que generan modificaciones en la proyección presupuestal; en la primera versión del Plan se llegó a un valor de \$2.767.044.419.202, y tras los ajustes el valor total es de \$2.367.839.788.717. Se ajusta conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POPAYÁN 2020 - 2023 "CREO EN POPAYÁN"**

**PLAN DE INVERSIONES**


**VALORES POR PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

(Millones de pesos)

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	VALOR PROGRAMA	FUENTES				
				RECURSOS PROPIOS	S.G.P.	S.G.R.	NACIÓN	OTROS
Desarrollo humano para la equidad,	Educación	Calidad educativa para el desarrollo integral	\$ 9,980	\$ 2,946	\$ 7,034	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Consultar información o sugerencias comuníquese a nuestros líneas telefónicas (242)000 o al fax (242)4625  
 correo electrónico: [archivo@concejalpopayan.gov.co](mailto:archivo@concejalpopayan.gov.co), Dirección: Carrera 6 No. 4- 21, Edificio CAM




	<b>ACUERDOS</b>			Código PA-F-05	Versión 002	
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2				Página 26 de 31	

productividad y competitividad	Cobertura para el bienestar, acceso y permanencia	\$ 35,190	\$ 2,217	\$ 15,119	\$ 0	\$ 17,854	\$ 0
	Eficiencia administrativa para el mejoramiento de la educación	\$ 531,559	\$ 138	\$ 531,421	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Salud	Todos participemos cuidando nuestra salud	\$ 11,638	\$ 0	\$ 11,638	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	La atención integral en salud, un derecho	\$ 2,301	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2,301
	Uniendo acciones por el bienestar de la gente	\$ 4,320	\$ 4,236	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 84
	Popayán es animalista	\$ 1,334	\$ 1,334	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Popayán activa, deportiva y recreativa	Popayán deportiva	\$ 5,176	\$ 1,730	\$ 3,202	\$ 0	\$ 144	\$ 100
	Popayán activo y saludable	\$ 500	\$ 400	\$ 100	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Recréate Popayán	\$ 140	\$ 140	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Popayán cultural y artística	Popayán lee	\$ 542	\$ 0	\$ 542	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Popayán cultural y artística	\$ 1,445	\$ 285	\$ 1,160	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Vive Popayán	\$ 5,374	\$ 4,955	\$ 418	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Inclusión social	Popayán más futuro	\$ 576	\$ 77	\$ 377	\$ 0	\$ 116	\$ 7
	Atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia	\$ 2,195	\$ 1,842	\$ 353	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Popayán mas joven	\$ 392	\$ 105	\$ 272	\$ 0	\$ 0	\$ 15
	Familias Popayán	\$ 357	\$ 146	\$ 211	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas LGBTI y otros	\$ 185	\$ 63	\$ 102	\$ 0	\$ 0	\$ 20
	Programa Asuntos Étnicos y campesinos de Popayán	\$ 2,474	\$ 0	\$ 2,344	\$ 0	\$ 0	\$ 130
	Popayán Solidaria	\$ 407	\$ 146	\$ 230	\$ 0	\$ 0	\$ 30
	Discapacidad	\$ 1,778	\$ 1,778	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Atención integral al adulto mayor	\$ 920	\$ 920	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Agua Potable y saneamiento básico	Agua Potable y saneamiento básico	\$ 68,231	\$ 0	\$ 35,745	\$ 0	\$ 5,586	\$ 26,900

Consultar información o sugerencia comunicarle a nuestras líneas telefónicas 0242905 o al fax 0244525 correo electrónico: archivo@concejopopayan.gov.co, Dirección: Cámara 6 No. 4-21, Edificio el CAM






	<b>ACUERDOS</b>				Código: PA-F-05	Versión 002	
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2</b>					Página 27 de 31	

Vivienda y hábitat	Vivienda nueva urbana y rural	\$ 1,073,620	\$ 17,629	\$ 10,146	\$ 265,616	\$ 0	\$ 780,229
	Reubicación	\$ 300	\$ 300				
	Mejoramiento de vivienda urbana y rural	\$ 19,839	\$ 0	\$ 8,498	\$ 0	\$ 0	\$ 11,341
	Reasentamientos	\$ 10,753	\$ 2,763	\$ 1,997	\$ 1,997	\$ 0	\$ 3,964
	Seguimiento a proyectos de vivienda urbana y rural subsidiada	\$ 447	\$ 447	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Titulación, legalización y formalización de tierras urbana y rural	\$ 1,920	\$ 854	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,066
	Recuperación y control de legalidad	\$ 2,897	\$ 869	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2,028
Mujer	Prevención de violencias basadas en género y territorios seguros para mujeres y niñas	\$ 496	\$ 300	\$ 196	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Transversalización del enfoque de género, empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	\$ 2,368	\$ 2,368	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Derechos humanos y construcción de paz	Promoción de los derechos humanos y construcción de paz territorial	\$ 638	\$ 126	\$ 487	\$ 0	\$ 0	\$ 25
	Atención integral a la población víctima del conflicto armado	\$ 4,201	\$ 3,767	\$ 225	\$ 0	\$ 0	\$ 209
Gobierno, seguridad y convivencia ciudadana	Seguridad y convivencia ciudadana	\$ 7,908	\$ 7,878	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 30
	Popayán por el espacio público	\$ 839	\$ 397	\$ 421	\$ 0	\$ 0	\$ 20
	Justicia	\$ 755	\$ 544	\$ 211	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Democracia y participación comunitaria	\$ 779	\$ 314	\$ 420	\$ 0	\$ 0	\$ 45

Conigue información o registre o comunice a nuestras líneas telefónicas 8242000 o al fax 8244825  
correo electrónico: archivo@concejo-de-popayan.gov.co. Dirección: Carrera 8 No 4- 21. Edificio de CAM




	<b>ACUERDOS</b>		Código PA-F-05	Versión 002	
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028– 2			Página 28 de 31	

		Eficiencia administrativa para el mejoramiento de los servicios prestados por la Secretaría de Gobierno con modernización en su atención a los diferentes grupos poblacionales.	\$ 491	\$ 481	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10
Infraestructura y conectividad para la equidad, productividad y competitividad	Desarrollo de la infraestructura vial y de servicios	Valorización Popayán	\$ 70,135	\$ 15,135	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 55,000
		Gestión predial	\$ 16,000	\$ 16,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Construcción y/o mantenimiento de vías urbanas	\$ 100,733	\$ 100,733	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Construcción y mantenimiento de vías rurales	\$ 20,100	\$ 9,030	\$ 2,270	\$ 4,300	\$ 0	\$ 4,500
		Aseo domiciliario	\$ 105	\$ 105	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Matadero	\$ 6,000	\$ 6,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Espacios saludables y lúdicos	\$ 3,020	\$ 1,520	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,500
		Infraestructura para servicios públicos (AA, alumbrado público, energía)	\$ 28,710	\$ 7,380	\$ 21,330	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Bienes públicos e inmuebles	\$ 7,772	\$ 7,772	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Infraestructura estratégica	\$ 37,320	\$ 1,626	\$ 13,691	\$ 0	\$ 0	\$ 22,004
	Tránsito	Mejoramiento de la seguridad vial y la movilidad en Popayán	\$ 34,347	\$ 34,347	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Movilidad	Transporte urbano	\$ 125,359	\$ 6,871	\$ 0	\$ 0	\$ 118,688	\$ 0
Desarrollo económico integral para la equidad, productividad y competitividad	Desarrollo rural y agropecuario	Fomento y fortalecimiento integral a productores agropecuarios sostenible de Popayán	\$ 1,083	\$ 478	\$ 605	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Seguridad y soberanía alimentaria	Popayán consume lo propio	\$ 172	\$ 0	\$ 172	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Empleo	Fomento de la estrategia activa de empleo en el municipio de Popayán	\$ 481	\$ 481	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 como electrónico: [archivo@concejo municipal de popayan.gov.co](mailto:archivo@concejo municipal de popayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No. 4- 21, Edificio el CAM



	<b>ACUERDOS</b>				Código PA-F-05	Versión 002	
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2					Página 29 de 31	

	Emprendimiento	Popayán emprende	\$ 3,088	\$ 2,670	\$ 418	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	TICs	Popayán innovadora	\$ 706	\$ 706	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Turismo	Popayán potencia turística	\$ 1,885	\$ 605	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1,280
Medio ambiente y desarrollo sostenible	Gestión del riesgo	Conocimiento y comunicación del riesgo	\$ 1,393	\$ 1,393	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Reducción y mitigación del riesgo	\$ 2,976	\$ 2,976	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Manejo eficaz de desastres	\$ 12,804	\$ 12,804	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Ambiente y cambio climático	Gestión ambiental integral	\$ 7,281	\$ 6,238	\$ 883	\$ 0	\$ 0	\$ 160
		Conservación y gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	\$ 840	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 840
		Adaptación y mitigación al cambio climático	\$ 79	\$ 0	\$ 79	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Planificación y ordenamiento territorial	Planificación Territorial	Sistemas de información para la planificación estratégica territorial	\$ 2,128	\$ 1,386	\$ 742	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Planificación territorial participativa	\$ 697	\$ 697	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Plan de ordenamiento territorial	\$ 1,530	\$ 0	\$ 1,530	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Gestión urbanística territorial	\$ 1,708	\$ 871	\$ 837	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Recuperación del patrimonio material e inmaterial del territorio, (histórico, Ambiental y Cultural)	\$ 642	\$ 0	\$ 642	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Fortalecimiento estratégico para la articulación del desarrollo municipal - regional	\$ 253	\$ 253	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Gestión y desarrollo institucional,	Alcaldía de Popayán	Gestión moderna y eficiente	\$ 60,995	\$ 18,566	\$ 1,981	\$ 0	\$ 0	\$ 40,448

Cualquier información o sugerencia comuníquela a nuestras líneas telefónicas 8042005 o al fax 3744825 correo electrónico: [archivo@concejoedepopayan.gov.co](mailto:archivo@concejoedepopayan.gov.co), Dirección: Carrera 8 No. 4- 21, Edificio el CAM.



	<b>ACUERDOS</b>				Código PA-F-05	Versión 002	
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2					Página 30 de 31	

transparencia y modernidad	moderna, eficiente y eficaz	Comunicate Popayán	\$ 82	\$ 62	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20
		Popayán con enfoque digital	\$ 803	\$ 803	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		Popayán Ciudad de Gestión para el desarrollo	\$ 1.352	\$ 35	\$ 1.117	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>RECURSOS TOTALES</b>			\$	\$	\$	\$	\$	\$
<b>CREO EN POPAYÁN 2020 - 2023</b>			2,367,840	\$ 320,038	\$ 679,165	271,913	142,380	954,335

**ARTICULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

  
**ORLANDO RÍOS HERRERA**  
 Presidente  
 Concejo Municipal de Popayán

  
**SANDRA MERCEDEZ RAMIREZ RENGIFO**  
 Secretaria General (e)  
 Concejo Municipal de Popayán



	<b>ACUERDOS</b>	Código PA-F-05	Versión 002
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2		Página 31 de 31

### CERTIFICACIÓN

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN**

#### CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 12 de noviembre de 2021 a las 10:25 am, mediante oficio bajo radicado No. 2021-113-000736-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 8 de junio de 2022 y 28 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.




**FABIÁN FABRICIO BONILLA MUÑOZ**  
Secretario General

**REMISIÓN:** hoy dos (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo

Consta de cinco (5) originales, con (30) folios cada uno y dos Anexos correspondientes a Concepto del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Popayán y Concepto de la la Corporación Autónoma Regional del Cauca.



**FABIÁN FABRICIO BONILLA MUÑOZ**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Popayán

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO:** Popayán, agosto tres (3) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 011 del 2022, siendo las cinco y treinta (5:30 ) de la tarde.

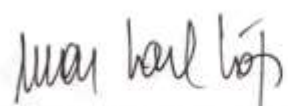
  
**JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA**  
 Tecnio Operativo  
 Secretaria de Gobierno


### ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, agosto tres (3) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde del Municipio de Popayán


  
**ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y reviso: documentos de solicitud: Jose Rafael Villa Montoya  
 Revisó - Equipo Jurídico SGPC  
 Anexo: N/A  
 Copia: N/A  
 Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)



Creo en  
**POPAYÁN**

**Acuerdo 040-2021 del 30 de Agosto de 2022 “Por medio del cual se expiden normas para el desarrollo de la catedra de Ajedrez, en los establecimientos de educación formal del municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones”**

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Página

ACUERDO No. 040 DE 2021

( 30 AGO 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CATEDRA DE AJEDREZ, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 1- lo siguiente: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Asimismo, en su artículo 2 establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Ley general de educación 115 de 1994 & 1029 de 2009 en su Artículo 5º. Fines de la educación Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre

**ARTÍCULO 14.- Enseñanza obligatoria.** Modificado por la Ley 1029 de 2006. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;

**ARTÍCULO 21.- Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria.** Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: Ver. Artículo 5 Decreto Nacional 1860 de 1994

- j) La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre

**ARTÍCULO 204.- Educación en el ambiente.** El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.

Proyecto: Claribel Quicoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244025. Correo electrónico: [contactenos@concejojpopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejojpopayan.gov.co) . Dirección Carrera 9 No. 4- 21. Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Son objetivos de esta práctica:

- a. Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad;
- b. Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y semejantes, apropiados a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y
- c. Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos. Ver Artículos 66 y 97 Presente Ley; Decreto Nacional 1860 de 1994 Decreto Nacional 1743 de 1994 (Resolución 4210 de 1996. Ministerio de Educación Nacional).

Que la ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:


- 1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Artículo 4°. *Derechos sociales.* El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo

Proyecto: Claribel Quirobo, Secretaria General  
 Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:  
[comunicacion@concejopopayan.gov.co](mailto:comunicacion@concejopopayan.gov.co) - Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM





	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT.817.005.028-2</b>		Página

Artículo 5°. Se entiende que:

*La recreación.* Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

*El aprovechamiento del tiempo libre.* Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

*La educación extraescolar.* Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 9° El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto:

1°. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación.

2°. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de la instalaciones deportivas y recreativas.


3° Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presente Ley.

#### MOTIVACIONES

Los beneficios que ejerce el ajedrez sobre el desarrollo educativo de los niños han sido verificados en numerosas investigaciones a lo largo de los años. En ese sentido investigaciones como la del Dr. Langen en Chess in education research summary<sup>1</sup> afirman que "los niños que aprenden a jugar ajedrez a un temprana edad logran avances

<sup>1</sup> FERGUSON, Robert (s.f.) Chess in education research summary "A wise move". Revista, A Review of Key Chess Research Studies. Tomado de: <http://www.scholasticchess.mb.ca/docs/ciers.pdf>  
 Proyecto: Charibel Quisoboni Secretaria General  
 Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: [contactemos@concejoalcaldepopayan.gov.co](mailto:contactemos@concejoalcaldepopayan.gov.co) . Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT.817.005.028-2</b>		Página

significativos en matemáticas y ciencias tradicionales". Además, recopila investigaciones en China, Europa y el continente americano donde se demuestra un nivel significativo de correlación en el desempeño académico integral en tan solo un año de exposición al ajedrez en forma sistemática. Los beneficios más evidentes en aquellos asociados con la resolución de conflicto y la creatividad.

Los profesionales aseguran que el jugar ajedrez refuerza la capacidad de concentración, **favoreciendo a muchos niños y adolescentes que sufren por el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). La observación y el análisis minucioso que representa una partida de ajedrez incrementan la concentración de los jugadores**, en este caso los alumnos. En el caso de los niños con TDAH, además de ayudarlos a concentrarse, reduce el uso de medicación. Sin embargo, el ajedrez no es para todos los niños. Existen casos severos donde el juego no realiza muchas modificaciones en sus capacidades, pero sirve para que se relacionen con sus pares

Lo anterior indica que la educación se debe impartir de una forma atractiva y dinámica, congruente con el entorno en el que se aplique y ante todo aprovechando las oportunidades y bondades de ese entorno; para el caso específico de la Institución Educativa Técnica San Diego de Alcalá Sede El Chiveche, el juego del Ajedrez, se ha convertido en parte de la vida de sus habitantes, es una fortaleza que se puede aprovechar.


Para el (MEN, 2014), Una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Es una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad (p 4).

La definición de educación, dada por el ministerio de educación nacional, se ajusta de 22 forma directa a lo que se pretende con una enseñanza de las matemáticas y de la práctica del juego del Ajedrez, sin embargo y como lo indica (MEN, 2014), "para un amplio sector de la sociedad las matemáticas son difíciles, inútiles y poco comprensibles" (p. 7), por tanto, para el MEN, se hace necesario en los estudiantes desarrollar desde el aula:

- Alta motivación y gusto por aprender matemáticas.
- Percepción de que el aprendizaje de las matemáticas es útil para la vida.
- Confianza en la capacidad para aprender matemáticas (PISA encontró que los hombres tienen creencias más positivas que las mujeres).
- Percepción de tener capacidad para manejar gran cantidad de información, buscar explicación para las cosas, relacionar hechos y gusto por resolver problemas complejos.
- Exposición de los estudiantes a problemas matemáticos diversos.
- Altas expectativas de los padres hacia los desempeños de sus hijos.
- Asistencia regular y puntual a las clases. Haber asistido a preescolar.

Proyecto: Claribel Quisobani Secretaria General  
 Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:  
[comite-tesis@concejoatpopayan.gov.co](mailto:comite-tesis@concejoatpopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

- En Colombia, los alumnos que asistieron a programas de educación inicial por más de un año obtuvieron 34 puntos más en la prueba de matemáticas que aquellos que no lo hicieron. Esta diferencia equivale a aproximadamente un año de escolaridad. (p. 15).

En 1995 la UNESCO recomendó a los países miembros incorporarlo como materia educativa para niveles primarios y secundarios. Esta incorporación se ha realizado de distintas maneras, e algunos países el ajedrez forma parte obligatoria del currículo de los alumnos, en otros, el ajedrez se incluye como asignatura optativa.

El 13 de marzo 2012 en Estrasburgo, el Parlamento Europeo ha adoptado el programa de la Unión Europea de Ajedrez - "Ajedrez en la Escuela". La Declaración Escrita 50/2011 para la ejecución del programa de Ajedrez en la escuela entre las escuelas de la Unión Europea

La declaración pide a la Comisión y el Consejo:

- Medios para fomentar la introducción del programa de "Ajedrez en la escuela" en el sistema educativo de los Estados miembros;
- Para dotar, en su próxima comunicación sobre el deporte, la atención y medios necesarios al programa "Ajedrez en la escuela" y para garantizar una financiación suficiente a partir de 2012.
- Tomar en consideración los resultados de los estudios sobre los efectos de este programa en el desarrollo de los niños.

Silvio Danailov, presidente de la ECU - European Chess Union - declaró: "Este es un éxito histórico para el ajedrez europeo. La fecha de 13 de marzo 2012 pasará a la historia del ajedrez como la fecha en que el juego del ajedrez se promueve al más alto nivel de reconocimiento por parte de la sociedad, no tan solo en el ámbito del deporte, sino también como una parte de la educación en el mundo moderno".

Los profesionales aseguran que el jugar ajedrez refuerza la capacidad de concentración, **favoreciendo a muchos niños y adolescentes que sufren por el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). La observación y el análisis minucioso que representa una partida de ajedrez incrementan la concentración de los jugadores**, en este caso los alumnos. En el caso de los niños con TDAH, además de ayudarlos a concentrarse, reduce el uso de medicación. Sin embargo, el ajedrez no es para todos los niños. Existen casos severos donde el juego no realiza muchas modificaciones en sus capacidades, pero sirve para que se relacionen con sus pares


A lo sumo, el ajedrez:

- Estimula el desarrollo de habilidades cognitivas tales como: atención, memoria, razonamiento lógico, inteligencia, imaginación, etc.
- Permite ejercitar la mente: a los niños jóvenes que se les enseña ajedrez se les hace más fácil comprender, interpretar y asimilar conceptos.
- Contribuye al desarrollo de la creatividad.
- Mejora la capacidad de cálculo, raciocinio y análisis.
- Contribuye al desarrollo de la creatividad.

Proyecto: Caribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: [contacto@concejo municipalpopayan.gov.co](mailto:contacto@concejo municipalpopayan.gov.co) Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> <b>NIT.817.005.028-2</b>		Página

- Contribuye con el éxito académico, en particular con las áreas del razonamiento.
- Se convierte en un instrumento pedagógico de gran valor, ya que amplía y estimula el potencial lógico y creativo de sus practicantes.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO** El presente Acuerdo tiene por objeto garantizar que los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de básica Primaria en el Municipio de Popayán, incluyan en las asignaturas de matemáticas y Educación física, la aplicación o extensión de ejercicios donde se pueda poner en practica la catedra de Ajedrez.

**ARTICULO SEGUNDO** Compete al Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la asesoría de los demás órganos del Gobierno Escolar, asegurar que, en los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los siguientes propósitos generales, en desarrollo de los distintos temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con la Catedra Ajedrecista:

- a). Conocimiento y difusión de saberes, prácticas, valores e introducción de la Catedra Ajedrecista
- b). Enfoque inicial en el buen aprovechamiento del tiempo libre (educación extraescolar)
- c). Enfoque de implementación avanzado como asignatura opcional u obligatoria
- d). Herramienta pedagógica transversal de las asignaturas (por ejemplo: matemáticas y educación física)
- e). Masificación del Ajedrez en las instituciones educativas de Popayán como eventos escolares "masivos", los cuales requieren de una fase previa de formación
- f). Tomar en consideración los resultados de los estudios sobre los efectos de los programas de ajedrez en el desarrollo de los niños

**ARTICULO TERCERO** Las Secretarías del Deporte y Educación realizarán, en el Segundo Trimestre de cada año, un festival ajedrecístico que incluya exhibiciones (simultaneas y ajedrez en vivo) y torneo escolar por equipos (instituciones educativas).

**ARTICULO CUARTO** La Secretaría de Educación Municipal garantizará la capacitación de docentes en la práctica y enseñanza de ajedrez.

**ARTICULO QUINTO** Corresponde al Comité Territorial de Capacitación y Formación de Docentes del Municipio de Popayán, la identificación y análisis de las necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores de Popayán, para que las instituciones educativas estatales puedan adelantar de manera idónea y efectiva, el desarrollo de los temas, problemas y actividades pedagógicas relacionadas con la Catedra Ajedrecista.


**ARTICULO SEXTO** La Secretaria de Educación Municipal prestará asesoría pedagógica, brindará apoyo especial a los establecimientos educativos de Popayán y recopilará diferentes experiencias e investigaciones derivadas del desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con la Catedra Ajedrecista y difundirá los resultados de aquellas más significativas.

**ARTICULO SEPTIMO** La escuela Normal Superior y las instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, podrán tener en cuenta experiencias, contenidos y practicas pedagógicas relacionadas con la Catedra Ajedrecista, en el momento de elaborar los correspondientes currículos y planes de estudio.

Proyecto: Claribel Quisoboni Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925 Correo electrónico: [contactenos@concejoedpopayan.gov.co](mailto:contactenos@concejoedpopayan.gov.co) Dirección Carrera 8 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Página

atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de sus respectivos programas académicos de formación de docentes.

**ARTICULO OCTAVO** La Secretaría de Educación Municipal destinará un presupuesto anual de 100 salarios mínimos mensuales vigentes, con destino a la adquisición de bienes y servicios, para el cumplimiento del presente proyecto de acuerdo y proporcionará criterios y orientaciones para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo y ejercerá la debida inspección y vigilancia, según sus competencias.

**ARTICULO NOVENO** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente

La Secretaria General

*Daniel Muñoz*

DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA


*Claribel Amparo Quisoboni*

CLARIBEL AMPARO QUISOBONI

Proyecto: Claribel Quisoboni, Secretaria General

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico:  
[contactomuni@concejopopayan.gov.co](mailto:contactomuni@concejopopayan.gov.co) | Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT.817.005.028-2		Página

### CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

#### CERTIFICA:

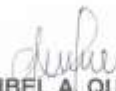
Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde, recibido el 23 de diciembre de 2021 a las 2:31 pm y radicado el mismo día bajo número 2021-113-000901-2 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 24 y 29 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.




**CLARIBEL A. QUISOBONI**  
Secretaria General

**REMISIÓN:** hoy treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), remito el presente acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cuatro (4) originales con (9) folios cada uno.



**CLARIBEL A. QUISOBONI**  
Secretaria General

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

**NOTA DE RECIBO:** Popayán, agosto treinta (30) del Dos Mil Veintidos (2022), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 040 del 2021, siendo las cinco y treinta (5:30) de la tarde.

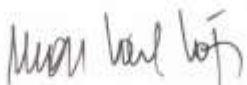
**JOSE RAFAEL VILLA MONTOTA**  
 Tecnio Operativo  
 Secretaria de Gobierno

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

Popayan, agosto treinta (30) de dos mil veintidos (2022)

Por encontrario acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde del Municipio de Popayán

  
**ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto y revisión: documento de soporte Jose Rafael Villa Montota  
 Revisó: Equipo Jurídico SGP  
 Anexo: N/A  
 Copia: N/A  
 Archivado en: (ACUERDOS-Concejo Municipal)






---

# DECRETOS

---



**Decreto 2022100002245 del 05 de julio de 2022 “Por el cual se suprime y se crea unos cargos dentro de la planta de la Planta de Personal del Municipio de Popayán y se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de competencias Laborales de los diferentes empleos de Planta de Personal de la administración central del municipio de Popayán expedido mediante decreto N° 20151100004595 del 10 de junio 2015”**

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 16

**DECRETO No 2022100002245 DE 2022-07-05**

Por el cual se suprime y se crean unos cargos dentro de la Planta de Personal del Municipio de Popayán y se ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales de los diferentes empleos de Planta de Personal de la administración central del municipio de Popayán expedido mediante decreto No 20151100004595 del 10 junio de 2015

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN - CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91, literal D numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y


**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Nacional y en el art. 91 literal D numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012: Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Que mediante el acuerdo 007 del 29 de mayo de 2020 por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal “CREO EN POPAYÁN”, en su Artículo 14 se pretende el mejoramiento de los procesos y garantizar una gestión efectiva y transparente que permita fortalecer la confianza institucional y cambiar la cooperación de la población frente a los gobernantes en la Línea Estratégica Gestión y Desarrollo Institucional, Transparencia y Modernidad, dentro del Componente Alcaldía de Popayán Moderna, Eficiente y Eficaz y el Programa Gestión Moderna y Eficiente, contempla el Subprograma Ajuste de la estructura organizacional de las unidades administrativas del municipio, cuyo producto es el Rediseño institucional de las Unidades Administrativas del municipio que requieran ajustes, conforme a los diagnósticos internos que se adelantan con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco del Convenio Interadministrativo 156 del 2020, suscrito con dicha entidad y que Como Gobierno Municipal, en cumplimiento de la de 2021” Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, relacionadas con el derecho disciplinario, finalmente, las políticas estratégicas sectoriales y nacionales, a partir de los cuales se establecen las acciones para el fortalecimiento institucional; para ello se ha planteado crear la Oficina de Control Disciplinario Interno, la cual será la instancia que liderará sanciones de la conducta en primera instancia de los destinatarios disciplinarios en el municipio de Popayán. Conceptos, absolver las consultas e informe dirigidos a entes de control, servidores públicos y ciudadanos en el municipio de Popayán y la generación de antecedentes disciplinarios de servidores públicos del municipio de Popayán.

Que se adelantó un estudio técnico de rediseño institucional, anexo al radicado No. 20211100213561 del 08/07/2021; denominado “ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL - POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.” a través de la Metodología de Investigación propuesta por el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), el cual busca mejorar la prestación de servicios de los servidores públicos a la comunidad del municipio de Popayán, facilitando los cambios necesarios para lograr: (I) Sancionar la conducta en primera instancia de los destinatarios disciplinarios en el municipio de Popayán. (II) Emitir Conceptos, absolver las consultas e informe dirigidos a entes de control, servidores públicos y ciudadanos en el municipio de Popayán. (III) Generar antecedentes disciplinarios de servidores públicos del municipio de Popayán.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 16

**DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05**

Que el Honorable Concejo de Popayán, expidió el Acuerdo Número 027 del 05 de noviembre de 2021 por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno, en cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que dada la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno, es necesario de conformidad con el Estudio Técnico radicado bajo el número 20221940263463, suprimir el cargo de nivel profesional especializado y crear tres cargos: Uno (1) de nivel directivo, para adelantar la instancia de prevención y juzgamiento. Un (1) cargo de nivel profesional para desarrollar la instancia de instrucción y un (1) cargo de nivel asistencial para apoyar la gestión administrativa de la oficina de control disciplinario interno.

Que en atención a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021 "El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, (...)" de conformidad con lo cual deberá "garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento".

Que en el último inciso del artículo 12 de la Ley ibidem consignó la doble conformidad como el derecho que tiene todo disciplinable a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, y su trámite será el previsto en la ley para el recurso de apelación.


Que en la Directiva 013 de 16 de julio de 2021, la Procuraduría General de la Nación advierte que "Uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí", por lo que insta tanto a las Personerías como a las oficinas de control interno disciplinario de todo el país, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones.

Que la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 33, establece el deber de implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico de las entidades u organismos públicos, asegurando su autonomía, independencia e imparcialidad y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en la Circular 100-002 del 3 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los lineamientos organizacionales para la adecuación de las unidades y oficinas de instrucción y juzgamiento de Control Disciplinario Interno en las Entidades Públicas a través de la guía "Caja de Transformación institucional para el Control Disciplinario Interno".

Que la creación de los cargos adicionales debe cumplirse de conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015 y 815 de 2018, según el cual la planta de personal y el manual de funciones y requisitos han de adecuarse con sujeción a la nomenclatura y clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos generales descritas en el mismo, siendo obligatorio señalar las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman la Planta de Personal.

Que la planta de personal del Municipio de Popayán fue establecida mediante el Decreto 123 de 2001, cuyas denominaciones, códigos y grados se han adecuado a las modificaciones establecidas por el Decreto 785 de 2005 y se encuentran contempladas en el Manual de Funciones - Decreto 2015100004595 del 10 de junio de 2015, modificado por los Decretos 20171120001025 de 21 de marzo de 2017, 20171120001035 de 23 de marzo de 2017, 20171120001445 de 24 de abril de 2017, 20171120001515 de 2 de mayo de 2017, 20171000003715 de 22 de agosto de 2017, 20171000003875 de 30 de agosto de 2017, 20171000005145 de 31 de octubre de 2017, 20181000000985 de 20 de febrero de 2018, 20181000001145 de 27 de febrero de 2018, 20181000001225 de 5 de marzo de 2018, 20181000004355 de 12 de julio de 2018, 20181000004675 de 8 de agosto de 2018, 20181000004855 de 21 de agosto de 2019, 20181000005725 del 30 de octubre de 2018, 20191000000065 del 2 de enero de 2019, 20191000001205 de 24 de abril de 2019, 20191000000175 del 8 de enero de 2019, 20191000001045 del 2 de abril de 2019.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 16

**DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05**

20191000001305 de 6 de mayo de 2019, 20191000001965 de 18 de junio de 2019, 20191000005185 de 26 de diciembre de 2019, 20191000005245 de 31 de diciembre de 2019, 2020100002815 de 13 de agosto de 2020, 20201000003885 de 29 de diciembre de 2020, 20211000000475 de 23 de febrero de 2021, 20211000000885 de 20 de abril de 2021, 20211000001895 de 30 de julio de 2021.

Que los gastos que se generan con la creación de los cargos mencionados se encuentran incluidos en la proyección de gastos de funcionamiento para la vigencia 2022 y siguientes.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2484 de 2014, donde establece la obligatoriedad a la Entidades Territoriales de ajustar los manuales específicos de funciones y de competencias laborales dentro de los seis meses siguientes de la publicación del mencionado Decreto.

Que el Decreto 785 de 2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y defunciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, permite establecer que el empleo debe ser entendido no solo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación sino como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. Por lo tanto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 122 de la Carta Política, cada empleo debe tener definidas sus funciones claramente.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, la Entidad a su interior debe establecer el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en donde se identifiquen los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo que se encuentre en la planta de personal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que se hace necesario crear los nuevos cargos y ajustar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales Generales para los empleos de la Administración Central del Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Suprimir, de la planta de personal del Municipio de Popayán un cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03, asignado a la Unidad de Control Interno Disciplinario.


**PARÁGRAFO 1:** La supresión del cargo a que hace referencia este artículo solo se hará efectiva en la fecha en que se posesione el Profesional Universitario 219-01 que se crea mediante el artículo 3 del presente decreto, con el fin de no afectar el servicio.

**PARÁGRAFO 2:** Mientras se hace efectiva la supresión del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03, se le asignan a éste las funciones previstas en el artículo 3 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** Crear dentro de la planta de personal del Municipio de Popayán un (1) cargo de Jefe de Oficina, Nivel Directivo, de Libre nombramiento y remoción, de acuerdo con la siguiente información:


**NIVEL DIRECTIVO**

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	JEFE DE OFICINA
CÓDIGO	006
GRADO	03

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 16


## DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05

NO. DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
DESPACHO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Dirigir, ejecutar y realizar el seguimiento en la etapa de prevención y juzgamiento de los procesos disciplinarios de la entidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente en la materia	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar y ejecutar estrategias de prevención de conductas disciplinables</li> <li>2. Decidir, de conformidad con los requisitos establecidos en la ley, si el juzgamiento se adelanta por el juicio ordinario o por el verbal.</li> <li>3. Expedir los certificados de antecedentes disciplinarios, cuando sean solicitados.</li> <li>4. Adelantar el proceso disciplinario en la etapa de juzgamiento, de conformidad con los parámetros legales.</li> <li>5. Poner el expediente a disposición de los sujetos procesales en la secretaría, durante el término señalado en la ley, para presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas.</li> <li>6. Resolver sobre las nulidades propuestas y ordenar la práctica de las pruebas, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad.</li> <li>7. Devolver el expediente al instructor para que proceda a formular una nueva clasificación en el pliego de cargos, en caso de advertirse un error en la clasificación.</li> <li>8. Decretar la nulidad del pliego de cargos en los casos autorizados por la ley.</li> <li>9. Realizar la variación del pliego de cargos, una vez agotada la etapa probatoria, si surge la necesidad de hacerlo como consecuencia de prueba sobreviniente.</li> <li>10. Conceder el término para presentar descargos en los casos en que sea procedente conforme a la ley.</li> <li>11. Practicar las pruebas que sean decretadas dentro de la etapa de juzgamiento.</li> <li>12. Ordenar el traslado para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.</li> <li>13. Proferir el fallo dentro de los términos señalados en la ley.</li> <li>14. Notificar el fallo conforme a la ley.</li> <li>15. Conceder el recurso de apelación, cuando sea interpuesto en debida forma y remitir el expediente al señor Alcalde de Popayán.</li> <li>16. Fijar la fecha y la hora para la celebración de la audiencia de descargos y pruebas, cuando aplique.</li> <li>17. Adelantar la audiencia teniendo en cuenta las formalidades previstas en la ley y siguiendo el procedimiento definido por la misma, garantizando el derecho de defensa.</li> <li>18. Designar un defensor de oficio, en los casos en que sea necesario.</li> <li>19. Otorgar la palabra al disciplinable para que ejerza el derecho a rendir versión libre y presentar descargos, así como solicitar o aportar pruebas.</li> </ol>	

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 5 de 16

**DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05**

<p>20. Conceder el uso de la palabra a todos los actores del proceso, de conformidad con lo previsto en la ley para cada etapa de la audiencia.</p> <p>21. Suspender la audiencia por el termino previsto en la ley para que los sujetos procesales preparen sus alegatos previos a la decisión.</p> <p>22. Comunicar el fallo sancionatorio al funcionario que deba ejecutarlo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.</p> <p>23. Comunicar el contenido del fallo al Procurador General de la Nación en el formato diseñado para el efecto, una vez quede en firme.</p> <p>24. Continuar con el trámite de los asuntos, que a la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002.</p> <p>25. Desempeñar las demás actividades, procedimientos y funciones que señale la ley dentro de la etapa de juzgamiento del procedimiento disciplinario.</p> <p>26. Responder por los bienes asignados en el A22 y en caso de retiro hacer la correspondiente entrega en la oficina de Recursos Físicos para su descargue en el A23.</p> <p>27. Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones.</p> <p>28. Fijar dentro de los plazos establecidos por la Ley, los compromisos laborales, y efectuar la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera administrativa adscritos a su despacho y reportarlas debidamente notificadas a la Secretaria General – Grupo Talento Humano.</p> <p>29. En caso de ser trasladado o desvinculado de la Administración Municipal según sea el caso recibir o entregar los documentos y archivos debidamente inventariados de acuerdo con las Tablas de Retención documental que apliquen para la Secretaria u oficina con el objeto de garantizar la continuidad de la Gestión Pública.</p> <p>30. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño, el nivel jerárquico y la naturaleza del empleo.</p>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
Constitución Política; Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Plan Nacional de Desarrollo, Plan Departamental y Municipal de Desarrollo; Plan de Ordenamiento Territorial; Sistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Gerencia del servicio y relaciones Interpersonales, Conocimientos de Normas de calidad, Responsabilidad y compromiso, Procesos de transparencia.	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL</b>
Se especifican en el Artículo No. 5 del presente decreto	Se especifican en el Artículo No. 6 del presente decreto
<b>FUNCIONALES</b>	

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 16

**DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05**

- Dirección y desarrollo de personal Creatividad e innovación Trabajo en equipo y colaboración
- Planeación Programación Negociación Comunicación efectiva Resolución de conflictos
- Liderazgo Transparencia
- Atención de requerimientos
- Capacidad de análisis
- Manejo eficaz y eficiente de recursos
- Desarrollo directivo
- Orientación a Resultados

**VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**


FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<b>Área del conocimiento:</b> Ciencias Sociales y humanas. <b>Núcleo Básico del conocimiento:</b> Derecho y Afines Opción 1: Título universitario en Derecho con posgrado – mínimo en modalidad de especialización. Opción 2: Título universitario en Derecho	Opción 1: doce (12) meses de experiencia profesional Opción 2: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional

**ARTÍCULO 3 . -** Crear dentro de la planta de personal del Municipio de Popayán un (1) cargo de Profesional universitario, nivel profesional, código 219, grado 01, de acuerdo con la siguiente información:

**NIVEL PROFESIONAL**


<b>MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES.</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO	219
GRADO	01
NO. DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE
<b>II. ÁREA FUNCIONAL.</b>	
PROCESO DISCIPLINARIO	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL.</b>	
Ejecutar las acciones requeridas en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios de la entidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente en la materia	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	

R

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 16

**DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05**

1. Adelantar la indagación previa, haciendo uso de los medios de prueba legalmente reconocidos.
2. Emitir la decisión de apertura de investigación, inhibitoria o de archivo.
3. Adelantar la etapa de investigación, la cual tiene como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.
4. Practicar las pruebas necesarias haciendo uso los medios de prueba legalmente reconocidos.
5. Oír en versión libre al vinculado, a solicitud de este.
6. Dar aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.
7. Abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos o suspender la inmediatamente, y remitir el expediente original a la oficina competente de la Procuraduría, si la investigación disciplinaria se inicia por la Procuraduría General de la Nación o las personerías distritales o municipales.
8. Ordenar motivadamente la suspensión provisional del servidor público, sin derecho a remuneración alguna, siempre y cuando se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, función o servicio público posibilita la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permite que continúe cometiéndola o que la reitere, en los casos que señala la ley.
9. Remitir de inmediato el proceso al superior, previa comunicación de la decisión al afectado, cuando proceda la consulta.
10. Declarar cerrada la investigación y ordenar el traslado para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.
11. Evaluar el mérito de las pruebas recaudadas y formular pliego de cargos al disciplinable o terminar la actuación y ordenar el archivo, según corresponda, mediante decisión motivada.
12. Adelantar las notificaciones de los autos proferidos y del pliego de cargos, de conformidad con la ley.
13. Remitir el expediente al Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno para adelantar la etapa de juzgamiento, cuando sea el caso.
14. Formular una nueva clasificación en el pliego de cargos, en caso de advertirse un error en la clasificación por el funcionario de juzgamiento.
15. Desempeñar las demás actividades, procedimientos y funciones que señale la ley dentro de la etapa de investigación del procedimiento disciplinario.
16. Responder por los bienes asignados en el A22 y en caso de retiro hacer la correspondiente entrega en la oficina de Recursos Físicos para su descargue en el A23.
17. Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones.
18. Fijar dentro de los plazos establecidos por la Ley, los compromisos laborales, y efectuar la evaluación del desempeño de los servidores públicos de carrera administrativa adscritos a su despacho y reportarlas debidamente notificadas a la Secretaría General – Grupo Talento Humano.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 16

**DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05**


<p>19. Cumplir con los compromisos laborales y metas concertadas para la evaluación del desempeño.</p> <p>20. En caso de ser trasladado o desvinculado de la Administración Municipal según sea el caso recibir o entregar los documentos y archivos debidamente inventariados de acuerdo con las Tablas de Retención documental que apliquen para la Secretaría u oficina con el objeto de garantizar la continuidad de la Gestión Pública.</p> <p>21. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño, el nivel jerárquico y la naturaleza del empleo</p>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura del Estado.</li> <li>• Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.</li> <li>• Diseño y formulación de políticas</li> <li>• Plan de desarrollo Municipal.</li> <li>• Contratación administrativa.</li> <li>• Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."</li> </ul>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL</b>
Se especifican en el Artículo No. 5 del presente decreto	Se especifican en el Artículo No. 6 del presente decreto
<b>FUNCIONALES</b>	
<p>Visión estratégica, Planeación, Trabajo en equipo y colaboración  Liderazgo efectivo, Capacidad de análisis, Negociación, Comunicación efectiva  Creatividad e innovación, Resolución de conflictos, Gestión de procedimientos de calidad,  Manejo eficaz y eficiente de recursos, Transparencia, Toma de decisiones, Conocimiento del entorno, Manejo de la información, Aprendizaje permanente, Desarrollo efectivo,  Compromiso con la Organización</p>	
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p><b>Área del conocimiento:</b> Ciencias Sociales y humanas.</p> <p><b>Núcleo Básico del conocimiento:</b> Derecho y Afines</p> <p>Título universitario en Derecho.</p>	(24) veinticuatro meses de experiencia profesional.

**Artículo 4.** Crear dentro de la planta de personal del Municipio de Popayán un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, de acuerdo con la siguiente información:

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

4




 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 9 de 16

## DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05

## MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES.


I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO	407
GRADO	02
NO. DE CARGOS	01
DEPENDENCIA	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA SUPERVISION DIRECTA
II. ÁREA FUNCIONAL	
DESPACHO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar asistencia administrativa y logística conforme a las necesidades y prioridades de la unidad administrativa	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recepcionar y sistematizar la correspondencia del despacho en el archivo central.</li> <li>2. Radicar en el archivo la correspondencia.</li> <li>3. Trasladar la correspondencia al jefe inmediato para su conocimiento y distribución.</li> <li>4. Atender permanente al público con amabilidad.</li> <li>5. Manejar el control de agenda del jefe inmediato.</li> <li>6. Despachar la correspondencia a las diferentes secretarías, Entidades descentralizadas, otras entidades del orden Nacional y personales.</li> <li>7. Tramitar el pedido de elementos de oficina y papelería que garanticen el normal funcionamiento de la oficina.</li> <li>8. Estar pendiente del vencimiento de los derechos de petición, solicitudes de entes de control, juzgados, procuraduría etc., y todos los oficios que llegan a diario.</li> <li>9. Proyectar y transcribir oficios.</li> <li>10. Hacer seguimiento a la correspondencia semanalmente</li> <li>11. Descargar en el sistema el trámite dado a la correspondencia por dependencias.</li> <li>12. Dar información al momento que la soliciten sobre trámite dado a la correspondencia.</li> <li>13. Recepcionar y radicar en el sistema, disponibilidades en Hacienda, contratos, resoluciones, convenios, comodatos, ordenes de servicio, Decretos, resoluciones</li> <li>14. Trasladar documentos para la firma del Alcalde y dar información de todos los documentos solicitados.</li> <li>15. Recepcionar llamadas y comunicar a los funcionarios solicitados</li> <li>16. Responder cuando se le solicite los mensajes enviados al correo electrónico del jefe inmediato.</li> <li>17. Clasificar documentos para archivo.</li> </ol>	

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 16

**DECRETO No 2022100002245 DE 2022-07-05**

18. Dar cumplimiento a lo establecido en las Tablas de retención documental de la dependencia.	
19. Organizar, llevar y velar por la conservación del archivo y de la información de la oficina. Responder por el manejo de los equipos, medios y bienes destinados por el servicio de gestión e intermediación laboral.	
20. Llevar el control de derechos de petición.	
21. Cumplir con los compromisos laborales y metas concertadas para la evaluación del desempeño.	
22. Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones.	
23. Fijar dentro de los plazos establecidos por la Ley, los compromisos laborales y reportarlas debidamente notificadas a la Secretaría General – Grupo Talento Humano.	
24. Recibir o entregar los documentos y archivos debidamente inventariados de acuerdo con las Tablas de Retención documental que apliquen para la secretaria u oficina con el objeto de garantizar la continuidad de la Gestión Pública.	
25. Responder por los bienes asignados en el A22 y en caso de retiro hacer la correspondiente entrega en la oficina de Recursos Físicos para su descargue en el A23.	
26. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño, el nivel jerárquico y la naturaleza del empleo.	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura de la entidad territorial.</li> <li>• Manejo de herramientas ofimáticas (Office e internet).</li> <li>• Protocolo de servicio al ciudadano.</li> <li>• Técnicas de redacción.</li> <li>• Técnicas en archivo y manejo de correspondencia.</li> </ul>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL</b>
Se especifican en el Artículo No. 5 del presente decreto	Se especifican en el Artículo No. 6 del presente decreto
<b>FUNCIONALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Manejo de la información</li> <li>• Desarrollo de la empatía</li> </ul>	
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<b>Opción 1</b> Diploma de bachiller en cualquier modalidad	<b>Opción 1:</b> Tres (3) años de experiencia laboral, para quien ostente Diploma de bachiller en cualquier modalidad
<b>Opción 2</b> Cuatro (4) años de educación básica secundaria	<b>Opción 2:</b> Cinco (5) años de experiencia laboral, para quien acredite Cuatro (4) años de educación básica secundaria.




	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 11 de 16

## DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05

## Artículo 5. Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Aprendizaje continuo	Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantiene sus competencias actualizadas en función de los cambios que exige la administración pública en la prestación de un óptimo servicio</li> <li>Gestiona sus propias fuentes de información confiable y/o participa de espacios informativos y de capacitación</li> <li>Comparte sus saberes y habilidades con sus compañeros de trabajo, y aprende de sus colegas habilidades diferenciales, que le permiten nivelar sus conocimientos en flujos informales de interaprendizaje</li> </ul>
Orientación resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asume la responsabilidad por sus resultados</li> <li>Trabaja con base en objetivos claramente establecidos y realistas</li> <li>Diseña y utiliza indicadores para medir y comprobar los resultados obtenidos</li> <li>Adopta medidas para minimizar riesgos</li> <li>Plantea estrategias para alcanzar o superar los resultados esperados</li> <li>Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados</li> <li>Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares, objetivos y tiempos establecidos por la entidad</li> </ul>
Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestiona recursos para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos</li> <li>Aporta elementos para la consecución de resultados enmarcando sus productos y / o servicios dentro de las normas que rigen a la entidad</li> <li>Evalúa de forma regular el grado de consecución de los objetivos</li> </ul>
Orientación usuario y ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Valora y atiende las necesidades y peticiones de los usuarios y de los ciudadanos de forma oportuna</li> <li>Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros</li> <li>Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los usuarios y ciudadanos</li> <li>Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales, teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo</li> <li>Aplica los conceptos de no estigmatización y no discriminación y genera espacios y lenguaje incluyente</li> <li>Escucha activamente e informa con veracidad al usuario o ciudadano</li> </ul>
Compromiso con organización	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promueve el cumplimiento de las metas de la organización y respeta sus normas</li> <li>Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades</li> <li>Apoya a la organización en situaciones difíciles</li> <li>Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones</li> <li>Toma la iniciativa de colaborar con sus compañeros y con otras áreas cuando se requiere, sin descuidar sus tareas</li> </ul>

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 12 de 16


**DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05**

Trabajo equipo	Trabajar con otros de forma integrada y en armónica para la consecución de metas institucionales comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumple los compromisos que adquiere con el equipo</li> <li>- Respeta la diversidad de criterios y opiniones de los miembros del equipo</li> <li>- Asume su responsabilidad como miembro de un equipo de trabajo y se enfoca en contribuir con el compromiso y la motivación de sus miembros</li> <li>- Planifica las propias acciones teniendo en cuenta su repercusión en la consecución de los objetivos grupales</li> <li>- Establece una comunicación directa con los miembros del equipo que permite compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad</li> <li>- Integra a los nuevos miembros y facilita su proceso de reconocimiento y apropiación de las actividades a cargo del equipo</li> </ul>
Adaptación al cambio	Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acepta y se adapta fácilmente a las nuevas situaciones</li> <li>- Responde al cambio con flexibilidad</li> <li>- Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo y procedimientos</li> <li>- Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones</li> </ul>

**Artículo 6. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico.****1. Nivel Directivo**

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Visión estratégica	Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Articula objetivos, recursos y metas de forma tal que los resultados generen valor</li> <li>- Adopta alternativas si el contexto presenta obstrucciones a la ejecución de la planeación anual, involucrando al equipo, aliados y superiores para el logro de los objetivos</li> <li>- Vincula a los actores con incidencia potencial en los resultados del área a su cargo, para articular acciones o anticipar negociaciones necesarias</li> <li>- Monitorea periódicamente los resultados alcanzados e introduce cambios en la planeación para alcanzarlos</li> <li>- Presenta nuevas estrategias ante aliados y superiores para contribuir al logro de los objetivos institucionales</li> <li>- Comunica de manera asertiva, clara y contundente el objetivo o la meta, logrando la motivación y compromiso de los equipos de trabajo</li> </ul>




	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 13 de 16

**DECRETO No 2022100002245 DE 2022-07-05**

Liderazgo efectivo	Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traduce la visión y logra que cada miembro del equipo se comprometa y aporte, en un entorno participativo y de toma de decisiones</li> <li>- Forma equipos y les delega responsabilidades y tareas en función de las competencias, el potencial y los intereses de los miembros del equipo</li> <li>- Crea compromiso y moviliza a los miembros de su equipo a gestionar, aceptar retos, desafíos y directrices, superando intereses personales para alcanzar las metas</li> <li>- Brinda apoyo y motiva a su equipo en momentos de adversidad, a la vez que comparte las mejores prácticas y desempeños y celebra el éxito con su gente, incidiendo positivamente en la calidad de vida laboral</li> <li>- Propicia, favorece y acompaña las condiciones para generar y mantener un clima laboral positivo en un entorno de inclusión.</li> <li>- Fomenta la comunicación clara y concreta en un entorno de respeto</li> </ul>
Planeación	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevé situaciones y escenarios futuros</li> <li>- Establece los planes de acción necesarios para el desarrollo de los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta actividades, responsables, plazos y recursos requeridos; promoviendo altos estándares de desempeño</li> <li>- Hace seguimiento a la planeación institucional, con base en los indicadores y metas planeadas, verificando que se realicen los ajustes y retroalimentando el proceso</li> <li>- Orienta la planeación institucional con una visión estratégica, que tiene en cuenta las necesidades y expectativas de los usuarios y ciudadanos</li> <li>- Optimiza el uso de los recursos</li> <li>- Concreta oportunidades que generan valor a corto, mediano y largo plazo.</li> </ul>
Toma de decisiones	Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elige con oportunidad, entre las alternativas disponibles, los proyectos a realizar, estableciendo responsabilidades precisas con base en las prioridades de la entidad</li> <li>- Toma en cuenta la opinión técnica de los miembros de su equipo al analizar las alternativas existentes para tomar una decisión y desarrollarla</li> <li>- Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre teniendo en consideración la consecución de logros y objetivos de la entidad</li> <li>- Efectúa los cambios que considera necesarios para solucionar los problemas detectados o atender situaciones particulares y se hace responsable de la decisión tomada</li> <li>- Detecta amenazas y oportunidades frente a posibles decisiones y elige de forma pertinente</li> <li>- Asume los riesgos de las decisiones tomadas</li> </ul>




 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 14 de 16

**DECRETO No 2022100002245 DE 2022-07-05**

Gestión del desarrollo de las personas	Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identifica las competencias de los miembros del equipo, las evalúa y las impulsa activamente para su desarrollo y aplicación a las tareas asignadas</li> <li>- Promueve la formación de equipos con interdependencias positivas y genera espacios de aprendizaje colaborativo, poniendo en común experiencias, hallazgos y problemas</li> <li>- Organiza los entornos de trabajo para fomentar la polivalencia profesional de los miembros del equipo, facilitando la rotación de puestos y de tareas</li> <li>- Asume una función orientadora para promover y afianzar las mejores prácticas y desempeños</li> <li>- Empodera a los miembros del equipo dándoles autonomía y poder de decisión, preservando la equidad interna y generando compromiso en su equipo de trabajo</li> <li>- Se capacita permanentemente y actualiza sus competencias y estrategias directivas</li> </ul>
Pensamiento Sistémico	Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integra varias áreas de conocimiento para interpretar las interacciones del entorno</li> <li>- Comprende y gestiona las interrelaciones entre las causas y los efectos dentro de los diferentes procesos en los que participa</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identifica la dinámica de los sistemas en los que se ve inmerso y sus conexiones para afrontar los retos del entorno</li> <li>- Participa activamente en el equipo considerando su complejidad e interdependencia para impactar en los resultados esperados</li> <li>- Influye positivamente al equipo desde una perspectiva sistémica, generando una dinámica propia que integre diversos enfoques para interpretar el entorno</li> </ul>
Resolución de conflictos	Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece estrategias que permitan prevenir los conflictos o detectarlos a tiempo</li> <li>- Evalúa las causas del conflicto de manera objetiva para tomar decisiones</li> <li>- Aporta opiniones, ideas o sugerencias para solucionar los conflictos en el equipo</li> <li>- Asume como propia la solución acordada por el equipo</li> <li>- Aplica soluciones de conflictos anteriores para situaciones similares</li> </ul>




 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 15 de 16

## DECRETO No 20221000002245 DE 2022-07-05

## Nivel Profesional

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Aporte técnico-profesional	Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aporta soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos</li> <li>- Informa su experiencia específica en el proceso de toma de decisiones que involucran aspectos de su especialidad</li> <li>- Anticipa problemas previsibles que advierte en su carácter de especialista</li> <li>- Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vista diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles</li> </ul>
Comunicación efectiva	Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utiliza canales de comunicación, en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor</li> <li>- Redacta textos, informes, mensajes, cuadros o gráficas con claridad en la expresión para hacer efectiva y sencilla la comprensión</li> <li>- Mantiene escucha y lectura atenta a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida</li> <li>- Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato</li> </ul>
Gestión de procedimientos	Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecuta sus tareas con los criterios de calidad establecidos</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisa procedimientos e instrumentos para mejorar tiempos y resultados y para anticipar soluciones a problemas</li> <li>- Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos</li> </ul>
Instrumentación de decisiones	Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Discrimina con efectividad entre las decisiones que deben ser elevadas a un superior, socializadas al equipo de trabajo o pertenecen a la esfera individual de trabajo</li> <li>- Adopta decisiones sobre ellas con base en información válida y rigurosa</li> <li>- Maneja criterios objetivos para analizar la materia a decidir con las personas involucradas</li> <li>- Asume los efectos de sus decisiones y también de las adoptadas por el equipo de trabajo al que pertenece</li> </ul>



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 16 de 18

## DECRETO No 2022100002245 DE 2022-07-05


## Nivel Asistencial

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Manejo de la información	Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Maneja con responsabilidad las informaciones personales e institucionales de que dispone</li> <li>Evade temas que indagán sobre información confidencial</li> </ul>
Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Recoge solo información imprescindible para el desarrollo de la tarea</li> <li>Organiza y custodia de forma adecuada la información a su cuidado, teniendo en cuenta las normas legales y de la organización</li> <li>No hace pública la información laboral o de las personas que pueda afectar la organización o las personas</li> <li>Transmite información oportuna y objetiva</li> </ul>
Relaciones interpersonales	Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escucha con interés y capta las necesidades de los demás</li> <li>Transmite la información de forma fidedigna evitando situaciones que puedan generar deterioro en el ambiente laboral</li> <li>Toma la iniciativa en el contacto con usuarios para dar avisos, citas o respuestas, utilizando un lenguaje claro para los destinatarios, especialmente con las personas que integran minorías con mayor vulnerabilidad social o con diferencias funcionales</li> </ul>
Colaboración	Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Articula sus actuaciones con las de los demás</li> <li>Cumple los compromisos adquiridos</li> <li>Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo</li> </ul>

**Artículo 7.** Este Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dado en Popayán, a los 5 días del mes de julio de 2022.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON**  
 Alcalde del Municipio de Popayán

Proyecto: Brayan Darío Mauna Ledezma - Contratista Secretaria General  
 Revisó: María del Carmen Casas Trujillo, Profesional Especializado  
 Revisó: Cenario Rodríguez - Coordinador de Talento Humano  
 Revisó y Aprobó: Isabel Cristina Tobar Zambrano - Secretaria General  
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe Oficina Jurídica  
 Anexo: N/A  
 Copia: N/A



## Decreto 2022100002395 del 13 de julio de 2022 “Por medio del cual se reglamenta y se establece calendario electoral para la elección del Consejo Municipal de Envejecimiento y Vejez COMEV”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 5

DECRETO No 2022100002395 DEL, 2022-07-13

Por medio del cual se reglamenta y establece calendario electoral para la elección del Consejo Municipal de Envejecimiento y Vejez COMEV.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en las leyes 134 y 136 de 1994, ley 1251 de 2008, el acuerdo 019 de 2011, decreto 731 de 2014

### CONSIDERANDO

Que la constitución Política de Colombia en sus artículos 46 y 103 garantiza la participación activa y comunitaria de las personas de la tercera edad y el derecho a la representación democrática en las diferentes instancias de participación y concertación.

Que la Ley 1251 de noviembre 2008, dicta normas para que la población adulta mayor junto al Estado desarrolle mecanismos que permitan gozar el **Derecho a participar en la vida social, cultural y política de la comunidad.**

Que, en el año 2007 se inició la formulación e implementación de la Política de Envejecimiento y Vejez, dotada de una línea de acción sobre participación ciudadana e integración social, en cuyo marco se gestionó la conformación y el fortalecimiento de los consejos departamentales, distritales y municipales de personas adultas mayores, que incluían a instituciones públicas y privadas con responsabilidades en temáticas de envejecimiento humano y vejez, y a representantes de este grupo poblacional y sus organizaciones.


Que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en el Título IV estipula la creación del Consejo Nacional del Adulto Mayor.

Que el acuerdo municipal número 019 de 2011, adopta la Política Pública del Adulto Mayor para el municipio de Popayán y estipula sus principios y objetivos fundamentados en las estrategias, líneas de acción y acciones encaminadas mejorar la calidad de vida de los adultos mayores; además se crea el Consejo Municipal de Envejecimiento y Vejez, como mecanismo de reconocimiento y restablecimiento de los derechos humanos, donde se promuevan espacios e instrumentos de participación para que se incluya a las personas mayores como parte activa y participativa de la sociedad y de las instituciones donde hagan valer sus derechos, así mismo como la coordinación y articulación de acciones encaminadas a la protección social de las personas mayores y la garantía de una vida digna, que permitan lograr una ciudad incluyente, solidaria y equitativa para todas las personas, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en extrema pobreza y alta vulnerabilidad social.

Que mediante el decreto número 20161600038635 se establece la creación y organización del Consejo Municipal de Envejecimiento y Vejez COMEV en el Municipio de Popayán.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 'Creo en Popayán' 2020 – 2023, tiene como propósito fortalecer la gestión y las capacidades de los diferentes actores, con acciones de adaptación y resiliencia, trazando una ruta concreta para tomar decisiones acertadas que le apunten a una Popayán equitativa, productiva y competitiva. Para ello, se tendrán en cuenta los Planes y Estudios para la Planificación de Ciudad, el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT y los Planes Especiales de Manejo y Protección - PEMP, destacando la riqueza histórica,



 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 2 de 5

**DECRETO No 20221000002395 DEL, 2022-07-13**

cultural, gastronómica y ambiental, articulando esfuerzos y acciones en virtud de posicionar al municipio a nivel regional, nacional e internacional, sobre la base de modernidad, sostenibilidad, inclusión, seguridad y participación comunitaria.

En mérito de lo expuesto,


**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese la reglamentación establecida en el presente decreto para la elección de los miembros del Consejo municipal de Envejecimiento y vejez en el municipio de Popayán. Que se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2022, desde 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ELECTORAL:** El calendario electoral, que contiene las diferentes etapas y actividades que se deben desarrollar, para el proceso de elección del Consejo Municipal de envejecimiento y vejez será el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	LUGAR
Del 25 al 29 de Julio	Inscripción de Votantes	Parque Caldas Centro Comercial Palace (B/Esmeralda) Centro Comercial Campanario Sena Alto Cauca Centros vida modalidad satélites en su horario establecido de atención, en sector urbano y rural. Horario: 8:am a 12:m y de 2:pm a 4:pm
Del 25 al 29 de Julio	Inscripción de candidatos al Consejo Municipal de Adulto Mayor	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74) en horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
4 y 5 de agosto	Modificaciones de candidaturas	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74) en horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
10 de agosto	Sorteo y Adjudicación del orden en tarjeta electoral	Salón de juntas de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
11 de agosto	Resolución de definición de jurados de votación.	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
18 y 19 de agosto	Capacitación a jurados de votación (Registraduría)	Auditorio el CAM 8:am
26 de agosto	Acreditación de testigos electorales	instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74).
28 de agosto	Elecciones de los consejeros municipales de Adulto Mayor 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.	SENA alto Cauca Centro Vida Norte Auditoria CAM Polideportivo los Sauces Centro Vida la Ladera Colegio José Eusebio Caro Salón comunal Vereda Cajete. Complejo deportivo vereda Santa Rosa Salón comunal Vereda Santa Bárbara.
28 de agosto	Escrutinio	Salón de juntas de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
31 de agosto	Entrega de credenciales	Auditorio el CAM hora: 2:pm



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 5

DECRETO No 20221000002395 DEL, 2022-07-13

**ARTICULO TERCERO: PUESTOS DE VOTACION:** Se dispondrán nueve (9) puestos de votación para las elecciones en los siguientes lugares:


1. Auditorio CAM - Carrera 6 No. 4 – 21
2. SENA Alto Cauca
3. Centro vida La ladera
4. Centro vida la casa del abuelo Norte
5. Colegio José Eusebio Caro
6. Polideportivo los Sauces
7. Complejo deportivo Vereda Santa Rosa
8. Salón comunal Vereda Cajete
9. Salón comunal Vereda Santa Bárbara

**PARAGRAFO:** cada puesto de votación contara con una mesa de votación, los candidatos podrán designar testigos electorales para cada mesa, para ello enviaran su listado con los respectivos identificación, teléfonos y direcciones, desde el 11 de agosto hasta el 26 de agosto, a la sede de la Registraduría Especial del Estado Civil de Popayán.

**ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN:** El Consejo Municipal Envejecimiento y Vejez estará conformado de manera permanente y en representación de la Administración Municipal y entidades garantes de derechos con incidencia en el Municipio, quienes tendrán voz y voto en las decisiones, de la siguiente manera:

- a) El Señor alcalde y/o su delegado (a)
- b) La Gestora social del municipio
- c) El (a) Jefe de Oficina Asesora de Planeación y/o su delegado (a)
- d) El (a) Secretario (a) de Salud y/o su delegado (a)
- e) El (a) Secretario (a) de Educación y/o su delegado (a)
- f) El (a) Secretario (a) de Tránsito y Transporte y/o su delegado (a)
- g) El (a) Secretario (a) de Infraestructura y Mantenimiento vial y/o su delegado (a)
- h) El (a) Director (a) Unidad Municipal de asistencia Técnica Agropecuaria y/o su delegado (a)
- i) El (a) secretario (a) de Cultura y deporte y/o su delegado (a)
- j) Personero (a) municipal
- k) Comisario (a) de Familia Municipal
- l) Representante del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.
- m) Representante de una veeduría ciudadana
- n) Coordinadores de grupos especiales, inherentes a los adultos mayores
- o) Representante de Instituto Departamental de Deportes Indeportes Cauca
- p) Representante de la Secretaria de Salud departamental
- q) Gerente de la ESE Popayán
- r) Un Representante de la academia y grupos de investigación universitaria.
- s) Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- t) Un representante de los centros privados de atención a personas adultas mayores del municipio.
- u) Un representante por comuna de los adultos mayores del municipio de Popayán, quienes deben contar con el aval de las organizaciones presentes en cada comuna.
- v) Dos representantes de la zona rural del municipio, quienes deben contar con el aval de las organizaciones presentes en su respectiva zona.
- w) Un representante de los centros día presentes en el municipio.
- x) Un representante de las comunidades indígenas adultas mayores presentes en el municipio.



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 5

DECRETO No 20221000002395 DEL, 2022-07-13

y) Un representante de la Policía Nacional.

**PARAGRAFO 1.** Los servicios y actividades de los integrantes de este Consejo, no generan honorarios, ni remuneración alguna.

**PARAGRAFO 2.** Los actos del Consejo municipal de Envejecimiento y Vejez de Popayán se denominarán Acuerdos y proposiciones.

**PARAGRAFO 3.** Para los miembros del Consejo municipal de Envejecimiento y Vejez de Popayán, será de obligatoriedad asistir a las sesiones del consejo, en su defecto debe presentar una causa justificada. En el caso de los funcionarios públicos su inasistencia será considerada como falta que deberá ser reportada a la oficina de Control Interno.

**PARÁGRAFO 4.** La delegación de cualquiera de los integrantes debe constar por escrito, para efectos de que el delegado tenga voz y voto en las decisiones que se tomen al interior del del Consejo municipal de Envejecimiento y Vejez de Popayán. Los delegados deben conocer los temas tratados previamente, para efectos de darle continuidad al trabajo que se viene realizando.

**ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:** Las personas mayores interesadas en ser representantes de su población dentro del Consejo municipal de Envejecimiento y Vejez de Popayán, deberán postularse como candidatos, mediante una inscripción previa que requiere la siguiente información:


- a) Tener sesenta años o más en el momento de la Inscripción y residir en el Municipio de Popayán como mínimo dos años de anterioridad y sin interrupción en el momento de la inscripción.
- b) Ser avalado por un mínimo de veinte (20) personas adultas mayores o por una Institución u organización reconocida en el trabajo con población adulta mayor.
- c) Diligenciar y entregar el Formato Único de Inscripción diligenciado.
- d) Presentar cedula Original
- e) Presentar 2 copias de Cedula de ciudadanía ampliada al 150%
- f) Presentar 2 fotos 3\*4 en fondo blanco
- g) No tener ningún tipo de inhabilidad, ni tener antecedentes judiciales, para lo cual debe presentar como soporte los siguientes documentos: antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.

**ARTICULO SEXTO PERFIL Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE VOTANTES:** El derecho al voto podrá ser ejercido directamente por todas las personas adultas mayores a partir de los 60 años de edad:

**PARÁGRAFO.** En todos los casos las personas deberán presentar al momento de sufragar, cédula de ciudadanía o contraseña.

**ARTICULO SEPTIMO: PERIODO:** Los consejeros serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, y sesionarán ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cuando sea convocado por el alcalde o la mayoría de sus integrantes, en las instalaciones designadas para tal fin.





	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 5

DECRETO No 20221000002395 DEL, 2022-07-13

**ARTICULO OCTAVO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.


Dado en Popayán, a los 2022-07-13

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**


**JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON**  
 Alcalde Municipal de Popayán
 

Proyecto: María Fernanda Tello– Juan Camilo Erazo - Contratistas.  
 Revisó: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogada Contratista SSM  
 Aprobó: Oscar Ospina Quintero – Secretario de Salud Municipal  
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Archivado en según TRD: (Nombre de la Serie 63 o Subserie Respuesta)

## Decreto 20221000002405 del 13 de julio de 2022 “Por medio del cual se convoca a elección del comité Municipal de Discapacidad”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 6

DECRETO No 20221000002405 DEL, 2022-07-13

*“Por medio de la cual se convoca a elección del Comité Municipal de Discapacidad”*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en el Acuerdo No. 09 de 2005, Acuerdo No. 011 de 2006 y Decreto No. 00431 de 2006.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana consagra en sus artículos 13, 47, 54 y 68 la obligación por parte del Estado de propender por el bienestar social de las personas con discapacidad.

Que la ley 1145 del 2007 *“Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”* en la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad. Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”*, en sus artículos 1, 4, 15, y 41 consagra la obligación ineludible del Estado de garantizar los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas con de discapacidad.


Que la resolución 3317 de 2012, reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la ley 1145 del 2007.

Que la ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Que el acuerdo municipal número 015 de 2011, adopta la Política Pública de discapacidad para el municipio de Popayán y estipula entre sus principios y objetivos fundamentados las estrategias, líneas de acción y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad.

Que el decreto No. 20211000002155 del 18 de agosto de 2021, reorganiza el comité municipal de discapacidad del municipio de Popayán, quienes velaran por el debido cumplimiento de las normas y tratados nacionales e internacionales, que se encuentren vigentes en procura del desarrollo de sus objetivos y derechos de las personas con discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 6

DECRETO No 20221000002405 DEL, 2022-07-13


**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Adóptese la reglamentación establecida en el presente decreto para la elección de los representantes de la sociedad civil integrantes del Comité Municipal de Personas con Discapacidad, el cual se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2022 de 8:00 am a 4:00 pm.

**ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ELECTORAL:** El calendario electoral, que contiene las diferentes etapas y actividades que se deben desarrollar, para el proceso de elección del Comité Municipal de Discapacidad será el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	LUGAR
Del 25 al 29 de julio	Inscripción de Votantes	Parque caldas Centro comercial Palace (barrio la esmeralda) Centro comercial campanario SENA alto Cauca Horario: de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.  Centros Vida Modalidad satélite en sus horarios establecidos de atención en sector rural y urbano.
Del 25 al 29 de julio	Inscripción de candidatos al Consejo Municipal de Discapacidad	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74) en horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
4 y 5 de agosto	Modificaciones de candidaturas	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74) en horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
10 de agosto	Sorteo y Adjudicación del orden en tarjeta electoral	Salón de juntas de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
11 de agosto	Resolución de definición de jurados de votación.	Registraduría Especial del estado civil Popayán
18 y 19 de agosto	Capacitación a jurados de votación (registraduría)	Auditorio el CAM
26 de agosto	Acreditación de testigos electorales	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
28 de agosto	Elecciones de los consejeros municipales de discapacidad 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.	SENA alto Cauca Centro Vida Norte Auditorio CAM Polideportivo los Sauces



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 6

DECRETO No 20221000002405 DEL, 2022-07-13

		Centro Vida la Ladera Colegio José Eusebio Caro Salón comunal Vereda Cajete. Complejo deportivo Vereda Santa Rosa Salón comunal Vereda Santa Bárbara.
28 de agosto	Escrutinio	Salón de juntas de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
31 de agosto	Entrega de credenciales	Auditorio CAM 2:00 pm


**ARTÍCULO TERCERO: PUESTOS DE VOTACIÓN.** Se dispondrán nueve (9) puestos de votación para las elecciones en los siguientes lugares:

1. Auditorio CAM - Carrera 6 No. 4 – 21
2. SENA Alto Cauca - Carrera 9 # 71n - 60
3. Centro vida La ladera – Calle 17 # 16 -
4. Centro vida la casa del abuelo Norte - Carrera 6 # 21n - 44
5. Colegio José Eusebio Caro
6. Polideportivo los sauces
7. Complejo deportivo vereda Santa Rosa (norte y occidente)
8. Salón comunal Vereda Cajete (sur y occidente)
9. Salón comunal Vereda Santa Bárbara (oriente)


**PARÁGRAFO:** cada uno de los puestos de votación contará con una mesa de votación. Los candidatos podrán designar 1 testigo electoral para cada una de las mesas, para ello enviarán su listado con las respectivas identidades, teléfonos y direcciones, desde el 11 hasta el 26 de agosto a la sede de la Registraduría Especial del Estado Civil de Popayán.

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN.** El comité Municipal de Personas con Discapacidad estará conformado de la siguiente manera:

1. El señor alcalde y/o su delegado(a).
2. El (la) secretario(a) de Gobierno y/o su delegado(a).
3. El (la) secretario(a) de Salud y/o su delegado(a).
4. El (la) secretario(a) de Educación y/o su delegado(a).
5. El (la) secretario(a) de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico (DAFE) y/o su delegado(a).
6. El (la) secretario de Planeación Municipal y/o su delegado(a).
7. El (la) secretario de la mujer y/o su delegado(a).
8. El (la) secretario(a) de Deporte Recreación, Actividad física y Aprovechamiento del Tiempo Libre y/o su delegado(a).
9. El (la) secretario(a) de Cultura y Turismo y/o su delegado(a).
10. El (la) secretario (a) General y/o su delegado (a).
11. El (la) secretario(a) de Infraestructura y Mantenimiento Vial y/o su delegado(a).
12. El (la) secretario(a) de Tránsito y Transporte y/o su delegado(a).
13. El (a) secretario (a) de Hacienda y/o delegado (a).
14. Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo y/o su delegado.





 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 6

DECRETO No 20221000002405 DEL, 2022-07-13

15. Gerente de Movilidad Futura y/o su delegado (a)
16. Coordinador (a) del Centro zonal Popayán del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y/o su delegado (a).
17. Director (a) Regional Cauca del SENA y/o su delegado (a).
18. Directora (o) Regional Cauca del Departamento para la Prosperidad Social y/o su delegado (a).
19. Director (a) Regional Cauca de la Unidad de Atención Integral para las Víctimas y/o su delegado (a).
20. Comisario (a) de Familia y/o su delegado (a).
21. Procurador (a) 22 Judicial II de familia y Mujer y/o su delegado (a).
22. Personero (a) Municipal y/o su delegado (a).
23. Representante de las Universidades públicas y Privadas y/o su delegado (a).
24. Un Representante de Persona con Discapacidad Física
25. Un Representante de Persona con Discapacidad Visual
26. Un Representante de Persona con Discapacidad Auditiva
27. Un Representante de Persona Sordociegas.
28. Un Representante de las Organizaciones de Personas con Discapacidad Intelectual y/o su Representante.
29. Un Representante de Persona con Discapacidad Psicosocial
30. Un Representante de Persona con Discapacidad Múltiple
31. Un Representante de Personas Jurídicas, cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del ente Territorial.

**PARÁGRAFO 1** los servicios y actividades de los integrantes de este comité no generan honorarios ni remuneración alguna.

**PARAGRAFO 2** Los actos del Comité municipal de discapacidad de Popayán se denominarán Acuerdos y proposiciones.


**PARAGRAFO 3.** Para los miembros del Comité municipal de discapacidad de Popayán, será de obligatoriedad asistir a las sesiones del Comité, en su defecto debe presentar una causa justificada. En el caso de los funcionarios públicos su inasistencia será considerada como falta que deberá ser reportada a la oficina de Control Interno.

**PARÁGRAFO 4.** La delegación de cualquiera de los integrantes debe constar por escrito, para efectos de que el delegado tenga voz y voto en las decisiones que se tomen al interior del Consejo municipal de Envejecimiento y Vejez de Popayán. Los delegados deben conocer los temas tratados previamente, para efectos de darle continuidad al trabajo que se viene realizando.

**ARTÍCULO QUINTO: VOTANTES.** El derecho al voto podrá ser ejercido directamente por todas las personas mayores de edad y con discapacidad física, auditiva, visual (quienes podrá contar con la compañía de una persona vidente y de su confianza), sordo ceguera, psicosocial, cognitiva (acompañada por el padre de familia o quien haga las veces de representante legal o tutor) y persona con discapacidad múltiple. Condición que se verificara de acuerdo con base de datos que maneja la oficina de Discapacidad de la Secretaría de Salud Municipal y/o adjuntando historia clínica y/o el certificado de discapacidad.

**PARÁGRAFO 1** - En todos los casos las personas deberán presentar al momento de sufragar, cédula de ciudadanía o contraseña.



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 6

DECRETO No 20221000002405 DEL, 2022-07-13

**PARAGRAFO 2.** Los casos que requieran acompañamiento para ejercer derecho al voto serán contrastados con los datos obtenidos en la inscripción.

**ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN VOTANTES:** La inscripción de votante se realizará de conformidad a lo estipulado en el cronograma del artículo 2 del presente decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de candidatos se realizará de forma presencial, se llevará a cabo en las instalaciones de Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74).

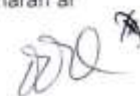
**ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Para ser elegido representante del comité municipal de Discapacidad se requiere:


1. Tener o ser mayor de 18 años en el momento de la inscripción y residir en el municipio de Popayán, mínimo con dos años de anterioridad y sin interrupción al momento de la inscripción.
2. Certificar discapacidad física, auditiva, visual, sorda ceguera, psicosocial, cognitiva discapacidad múltiple
3. Ser avalado por un mínimo de 20 personas con discapacidad o por una institución de reconocida trayectoria en trabajo con personas con discapacidad o representantes comunitarios
4. Diligenciar formato de inscripción
5. Presentar cedula de ciudadanía original
6. Presentar 2 fotocopias de su documento de identidad ampliada al 150%
7. Presentar 2 fotografías 3x4 fondo blanco
8. No tener ninguna inhabilidad ni antecedentes judiciales. Para lo cual deberá presentar como soporte los siguientes documentos:
  - a. Antecedentes disciplinarios
  - b. Antecedentes Fiscales
  - c. Antecedentes Judiciales
  - d. Medidas correctivas.

**PARÁGRAFO 1:** la certificación de la discapacidad se avalará con historia clínica que contenga diagnóstico médico relacionado con discapacidad o el certificado de discapacidad. discapacidad, tanto de las personas que deseen votar como aquellas que quieran inscribirse como candidatos, será expedida por una institución de reconocida trayectoria en trabajo con la discapacidad. Cuando los interesados pertenezcan a una de ellas, sino por la EPS o ARS a la cual se encuentren afiliados; si no le es posible obtenerla por parte de estas entidades, será la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, la encargada de entregar las constancias correspondientes a partir de la fecha de expedición del presente decreto.

**PARÁGRAFO 2:** para la elección del Representante de Personas Jurídicas, cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del ente Territorial se deberá anexar adicionalmente fotocopia del RUT de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO: PERIODO.** Los consejeros serán elegidos para un periodo de 4 años, contados a partir de la fecha de instalación del respectivo comité y sesionarán al menos una (1) vez trimestral y extraordinariamente cuando así se requiera.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 6

DECRETO No 20221000002405 DEL, 2022-07-13:

**ARTICULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los 13-07-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde Municipal de Popayán.

Proyectó: Luis Eduardo Bravo – Líder Política Pública de Discapacidad – Contratista SSM  
 Revisó: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogada Contratista SSM  
 Aprobó: Oscar Ospina Quintero – Secretario de Salud Municipal  
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez: Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Archivado en según TRD: (Nombre de la Serie 63 o Subserie Respuesta)

**Decreto 2022100002445 del 22 de julio de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>
DEP/ FUEN	<b>DECRETO No. 2022100002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022</b>
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>	
<b>EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b>	
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2006, y	
<b>CONSIDERANDO</b>	
Que la Secretaría de Hacienda, con oficio No. 20221350273123 del 11 de julio de 2022 solicita traslados internos con el fin de atender requerimiento de la Secretaría de Cultura, devolución de recursos de la contribución parafiscal al Ministerio de Cultura.	
Que la Secretaría de Salud, con oficio No. 20221600236853 del 21 de junio de 2022 solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de los proyectos de Política de Discapacidad, y programa Adulto mayor del años 2022, que tienen a cargo la Secretaría de salud municipal de Popayán	
Que la Secretaría General, con oficios Nos. 20221100279403 y 20221120584163 del 14 y 18 de julio de 2022 solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de la IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESTABLES Y CONFIABLES PARA UNA GESTIÓN EFICAZ ORIENTADA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, que tiene a cargo el Proceso de Apoyo - Gestión de Tecnología TIC de la Alcaldía municipal de Popayán y para atender gastos prioritarios, los cuales son necesarios para garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente.	
Que la Secretaría de Educación, con oficio No. 20221700272653 del 11 de julio de 2022 solicita traslados internos que obedece a la necesidad de financiar el presupuesto para la financiación de la nómina del mes de julio de 2022, correspondiente al personal adscrito de esta secretaria	
Que la Secretaría de Gobierno, con oficios Nos. 20221200243373 y 20221200268493 del 24 de junio y 07 de julio de 2022 solicita traslados internos con el fin de continuar con la ejecución de los programas del Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"	
Que la Secretaría de Tránsito, con oficio No. 20221500233393 del 16 de junio de 2022 solicita traslados internos con el fin de desarrollar con satisfacción con las funciones que demanda la unidad administrativa ejecutora y cumplir con las metas e indicadores de gestión propuestas el "Plan de Desarrollo Creo en Popayán 2020 - 2023"	
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221400249433 del 15 julio de 2022 solicita traslados internos con el fin de continuar con la recuperación de la malla vial, contratación de los estudios para la demolición del Anarkos, monitoreo del antiguo relleno el ojito y compra de computadores.	
Que la Secretaría de Cultura y Turismo, con oficio No. 20222500284523 del 18 de julio de 2022 solicita traslados internos con base en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023", en particular los proyectos de inversión "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA CREO EN POPAYAN CULTURAL 2022, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN" y "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO 2022 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"	
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20221310284313 del 18 de julio de 2022, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.	
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,	
<b>DECRETA:</b>	


		ALCALDIA DE POPAYAN		
		DESPACHO ALCALDE		
DEP/ FUEN		DECRETO No. 20221000002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:				
			-	-
DEP/ FUEN	CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
	2	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.946.633.133	6.946.633.133
	2.1	FUNCIONAMIENTO	814.313.122	814.313.122
	2.1.1	Gastos de personal	458.952.280	65.000.000
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	458.952.280	65.000.000
	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	100.952.280	-
	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	100.952.280	-
103	1101	2.1.1.01.01.001.08	Prima de servicio	100.000.000
		2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	952.280
103	1101	2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de antigüedad	952.280
		2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	283.000.000
103	1101	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	65.000.000
103	1101	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	278.000.000
103	1101	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	5.000.000
		2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	75.000.000
		2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	75.000.000
103	1101	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	75.000.000
		2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	333.398.269
		2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	333.398.269
		2.1.2.02.01	Materiales y suministros	163.790.370
		2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	115.790.370
103	1101	2.1.2.02.01.003.02.3331101	Gasolina Motor Corriente	40.000.000
103	1101	2.1.2.02.01.003.06.3611101	Llantas de caucho para automóviles	20.000.000
105	1101	2.1.2.02.01.003.10.33370	Combustibles n.c.p. (Proceso Electoral)	8.000.000
105	1101	2.1.2.02.01.003.11.3526117	Productos farmacéuticos, para uso humano (antiinfeccioso en general para uso sistémico) - (Proceso Electoral)	30.000.000
105	1101	2.1.2.02.01.003.12.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina. - (Proceso Electoral)	17.790.370
		2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	48.000.000
105	1101	2.1.2.02.01.004.02.4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería - (Proceso Electoral)	13.000.000
105	1101	2.1.2.02.01.004.03.4693998	Aparatos eléctricos n.c.p. - (Proceso Electoral)	35.000.000
		2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	169.607.899
		2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.783.700
101	1101	2.1.2.02.02.006.01.68021	Servicios locales de mensajería nacional	15.000.000
105	1101	2.1.2.02.02.006.13.63391	Servicio de catering para eventos - (Proceso Electoral)	7.783.700

		ALCALDIA DE POPAYAN		
		DESPACHO ALCALDE		
DEP: FUEN		DECRETO No. 2022100002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
		2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	31.525.930 4.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.007.03.71347	Servicio de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito soat	2.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.007.04.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	2.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.007.06.71355	Servicio de Seguros generales de responsabilidad civil.	20.000.000
105	1101	2.1.2.02.02.007.11.71358	Servicios de seguros de vida colectiva (Ediles Ley 1551/12)	1.100.000
105	1101	2.1.2.02.02.007.12.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos - (Proceso Electoral)	10.425.930
		2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	130.298.269 727.250.549
103	1101	2.1.2.02.02.008.06.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	587.250.549
103	1101	2.1.2.02.02.008.09.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	18.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.008.12.87152	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Aparatos Eléctricos n.c.p.	5.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.008.14.88767	Servicios de fabricación de maquinaria y equipo para oficina (excepto computadores y equipo periférico)	15.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.008.16.89121	Servicios de impresión	60.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.008.17.89122	Servicios relacionados con la impresión	5.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.008.18.85190	VFO_Otros servicios relacionados con el empleo	45.298.269
105	1101	2.1.2.02.02.008.20.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	122.000.000
		2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	- 1.100.000
105	1101	2.1.2.02.02.009.06.91310	Servicios administrativos de la seguridad social obligatoria relacionados con los esquemas de protección por enfermedad, maternidad o invalidez temporal (Ediles Ley 1551/12)	1.100.000
		2.1.4	Transferencias de capital	- 1.962.573
		2.1.4.02	Entidades del gobierno general	- 1.962.573
		2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general	1.962.573
118	1101	2.1.4.02.04.01	Entidades del gobierno general - Contribución parafiscal a Mincultura	1.962.573
		2.1.7	Disminución de pasivos	16.962.573 -
		2.1.7.04	Devoluciones tributarias	16.962.573 -
101	1101	2.1.7.04.01	Devoluciones tributarias	16.962.573
		2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	5.000.000 -
		2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	5.000.000 -
		2.1.8.05.01	Multas y sanciones	5.000.000 -
		2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	5.000.000 -
103	1101	2.1.8.05.01.002.01	Multas de Tránsito	5.000.000
		2.3	INVERSIÓN	6.132.320.011 6.132.320.011
		2.3.1	Gastos de personal	1.950.000.000 1.961.292.198
		2.3.1.01	Planta de personal permanente	1.950.000.000 1.961.292.198

		ALCALDIA DE POPAYAN			
		DESPACHO ALCALDE			
DEP/ FUEN		DECRETO No. 20221000002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
		2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.950.000.000	1.361.292.198
		2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.950.000.000	1.361.292.198
104	2201	2.3.1.01.01.001.06.2201071	Prima de servicio		61.292.198
		2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	-	750.000.000
104	2201	2.3.1.01.01.001.07.02.2201071	Bonificación docentes		750.000.000
		2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.950.000.000	550.000.000
104	2201	2.3.1.01.01.001.08.01.2201071	Prima de navidad	1.950.000.000	
104	2201	2.3.1.01.01.001.08.02.2201071	Prima de vacaciones		550.000.000
		2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-	600.000.000
104	2201	2.3.1.01.02.004.2201071	Aportes a cajas de compensación familiar		300.000.000
104	2201	2.3.1.01.02.006.2201071	Aportes al ICBF		300.000.000
		2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	4.182.320.011	4.171.027.813
		2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	185.980.000	100.000.000
		2.3.2.01.01	Activos fijos	185.980.000	100.000.000
		2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	185.980.000	100.000.000
		2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	185.980.000	100.000.000
		2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	185.980.000	-
105	1216	2.3.2.01.01.003.07.01.03.4599029	RB_Adquisición de vehículos automotores, sus partes y accesorios relacionados. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	185.980.000	
		2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	-	100.000.000
		2.3.2.01.01.003.07.07.01	Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)	-	100.000.000
105	1216	2.3.2.01.01.003.07.07.01.01.4599029	Adquisición de motocicletas, sus partes y accesorios relacionados. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		100.000.000
		2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.996.340.011	4.071.027.813
		2.3.2.02.01	Materiales y suministros	1.309.517.775	587.601.752
		2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	-	1.000.000
105	2504	2.3.2.02.01.000.12.4502038	RB_SGP_PG_OS_Servicio de promoción de la garantía de derechos		1.000.000
		2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	13.137.000	20.276.775
105	1101	2.3.2.02.01.002.08.4101023.23999	Otros productos alimenticios n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		20.276.775
105	1216	2.3.2.02.01.002.09.4599029.28221	Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para hombres o niños. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	5.000.000	
105	8104	2.3.2.02.01.002.12.4501001.2718004	RB_FC_S2021_Carpas de tejidos planos de fibras artificiales y/o sintéticas	2.680.000	
105	8104	2.3.2.02.01.002.14.4502038.28221	RB_FC_S2021_Vestidos, abrigos, chaquetas, pantalones, pantalones cortos y artículos similares de punto o ganchillo para hombres o niños	957.000	
105	8104	2.3.2.02.01.002.36.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	4.500.000	

		ALCALDIA DE POPAYAN			
		DESPACHO ALCALDE			
DEPI FUEN		DECRETO No. 2022100002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	174.725.075	31.144.977
105	1101	2.3.2.02.01.003.20.4101023.32196	Toallas sanitarias (almohadillas) y tampones higiénicos, y pañales para bebés y artículos similares, de cualquier material (excepto prendas de tela de la subclase 28235) (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	5.730.475	
105	1101	2.3.2.02.01.003.22.4101023.35322	Detergentes y preparados para lavar. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	667.200	
105	1101	2.3.2.02.01.003.23.4101023.3532399	Productos n.c.p. para tocador (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	9.123.400	
105	1101	2.3.2.02.01.003.26.4102048.38140	Otros muebles n.c.p. (P.P. infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	36.000.000	
105	1101	2.3.2.02.01.003.27.4103050.3526117	Productos farmacéuticos, para uso humano (antinfecioso en general para uso sistémico)	877.000	
105	1101	2.3.2.02.01.003.28.4103050.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina.	103.000	
105	1101	2.3.2.02.01.003.31.4502038.3532399	Productos n.c.p. para tocador	5.500.000	
105	1101	2.3.2.02.01.003.32.4502038.3815006	Colchonetas de plástico flexibles		5.500.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.37.4102048.32620	RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.	1.724.000	
105	8104	2.3.2.02.01.003.39.4104027.3899998	RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	350.000	
105	8104	2.3.2.02.01.003.40.4501001.32620	RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.	2.500.000	
105	8104	2.3.2.02.01.003.41.4502001.32620	RB_FC_S2021_Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares.		2.290.000
105	8104	2.3.2.02.01.003.42.4502001.3899998	RB_FC_S2021_Artículos n.c.p. para escritorio y oficina		6.754.977
105	1101	2.3.2.02.01.003.94.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	5.990.000	
105	8104	2.3.2.02.01.003.95.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	1.750.000	
105	1101	2.3.2.02.01.003.97.4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	7.000.000	
102	1208	2.3.2.02.01.003.101.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)	51.000.000	
102	8104	2.3.2.02.01.003.110.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)		11.600.000
105	1216	2.3.2.02.01.003.111.4599029	RB_Servicios de información implementados (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	30.000.000	
105	8104	2.3.2.02.01.003.114.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	1.000.000	
105	8104	2.3.2.02.01.003.116.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	13.400.000	
105	8104	2.3.2.02.01.003.117.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	2.010.000	
105	1216	2.3.2.02.01.003.129.4599029	Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		5.000.000
		2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.121.655.700	535.180.000



 Alcalde de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN		
		DESPACHO ALCALDE		
DEP/ FUEN		DECRETO No. 2022100002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
103	1101	2.3.2.02.01.004.07.4599023.47829	Paquetes de software de otras aplicaciones	25.000.000
103	8104	2.3.2.02.01.004.09.4599007.46360	RB_FC_S2021_Cables de fibra óptica compuestos de fibras en vainas aislantes separadas	91.800.000
103	8104	2.3.2.02.01.004.10.4599007.47223	RB_FC_S2021_Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	219.421.000
105	1101	2.3.2.02.01.004.36.4101023.42912	Artículos para la mesa, la cocina (excepto cubiertos) o el hogar y sus partes y piezas, de hierro, acero, cobre o aluminio; aparatos de cocina y de calefacción de los usados para propósitos domésticos, no eléctricos, de cobre; esponjillas y almohadillas para fregar o pulir, ollas, guantes, y artículos análogos de hierro, acero, cobre o aluminio; lana de hierro o acero, aparatos mecánicos accionados a mano, de un peso máximo de 10 kg usados para preparar, acondicionar o servir comidas o bebidas. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	4.755.700
105	1101	2.3.2.02.01.004.40.4102046.42912	Artículos para la mesa, la cocina (excepto cubiertos) o el hogar y sus partes y piezas, de hierro, acero, cobre o aluminio; aparatos de cocina y de calefacción de los usados para propósitos domésticos, no eléctricos, de cobre; esponjillas y almohadillas para fregar o pulir, ollas, guantes, y artículos análogos de hierro, acero, cobre o aluminio; lana de hierro o acero, aparatos mecánicos accionados a mano, de un peso máximo de 10 kg usados para preparar, acondicionar o servir comidas o bebidas. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)	5.000.000
105	1216	2.3.2.02.01.004.42.4599029.4693996	Aparatos eléctricos n.c.p. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	20.000.000
105	1216	2.3.2.02.01.004.44.4599029.48269	Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	10.000.000
105	1216	2.3.2.02.01.004.45.4599029.4994199	Partes y accesorios n.c.p. para motocicletas y motonetas. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	100.000.000
105	1216	2.3.2.02.01.004.46.4599029.4299991	RB_Articulos n.c.p. de ferretería y cerrajería (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	75.750.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.54.4501001.48269	RB_FC_S2021_Instrumentos, aparatos y máquinas n.c.p. de medición, verificación o control	2.150.000
106	1201	2.3.2.02.01.004.71.2409003	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	186.000.000
105	1101	2.3.2.02.01.004.76.4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	6.068.000
105	1216	2.3.2.02.01.004.80.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	22.600.000
103	1101	2.3.2.02.01.004.81.4599007	Servicios tecnológicos	266.384.181


				<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	
				<b>DESPACHO ALCALDE</b>	
DEP/ FUEN		<b>DECRETO No. 20221000002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022</b>			
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>					
103	8104	2.3.2.02.01.004.82.4599007	RB_FC_S2021_Servicios tecnológicos	132.394.819	
105	1216	2.3.2.02.01.004.85.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)		265.980.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.86.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	3.000.000	
105	8104	2.3.2.02.01.004.88.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos		600.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.89.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos		12.400.000
102	1208	2.3.2.02.01.004.98.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (P.P. Adulto Mayor)		51.000.000
105	8104	2.3.2.02.01.004.99.4101025	RB_FC_S2021_Servicio de ayuda y atención humanitaria, (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		6.532.000
103	2504	2.3.2.02.01.004.100.4599007	Servicios tecnológicos		150.000.000
		<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>2.686.822.236</b>	<b>3.483.426.061</b>
		<b>2.3.2.02.02.005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>	<b>1.531.296.919</b>	<b>799.632.829</b>
108	2504	2.3.2.02.02.005.37.4002013.54129	RB_SGP_PG_OS_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales (Ppto Participativo)	11.812.500	
108	6102	2.3.2.02.02.005.44.4003014.54253	RF-Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	530.851.590	
108	2504	2.3.2.02.02.005.70.2402114	Vía urbana mejorada	758.632.829	
105	1101	2.3.2.02.02.005.71.4102046	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. (P.P. Infancia y adolescencia Acuerdo 011/2011)		41.000.000
105	1101	2.3.2.02.02.005.72.4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	23.468.000	
105	8104	2.3.2.02.02.005.81.4101025	RB_FC_S2021_Servicio de ayuda y atención humanitaria (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	6.532.000	
108	2504	2.3.2.02.02.005.90.4002004	RB_SGP_PG_OS_Servicio de asistencia técnica en Espacio público	200.000.000	
108	2504	2.3.2.02.02.005.128.2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario		758.632.829
		<b>2.3.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>21.113.733</b>	<b>32.913.535</b>
105	1101	2.3.2.02.02.006.09.4101023.63290	Todos los demás servicios de alojamiento en habitaciones o unidades (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		21.511.413
105	1101	2.3.2.02.02.006.10.4101023.63391	Servicio de catering para eventos (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	7.293.400	
105	1101	2.3.2.02.02.006.13.4103050.63391	Servicio de catering para eventos.	200.000	
105	1101	2.3.2.02.02.006.14.4104027.63391	Servicio de catering para eventos.	962.000	
105	1101	2.3.2.02.02.006.17.4502038.63391	Servicio de catering para eventos.	4.191.000	
105	1101	2.3.2.02.02.006.18.4502038.63391	Servicio de catering para eventos.	1.795.000	
105	8104	2.3.2.02.02.006.22.4502001.63391	RB_FC_S2021_Servicios de catering para eventos		11.402.122
105	8104	2.3.2.02.02.006.52.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle	3.063.333	
105	8104	2.3.2.02.02.006.54.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	3.000.000	
105	8104	2.3.2.02.02.006.55.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	609.000	

		ALCALDIA DE POPAYAN		
		DESPACHO ALCALDE		
DEP/ FUEN	DECRETO No. 2022100002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022			
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>				
	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	41.378.786	4.001.600
105 1101	2.3.2.02.02.007.06.4101023.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	14.218.013	
105 1101	2.3.2.02.02.007.08.4102046.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.	2.144.800	
105 8104	2.3.2.02.02.007.11.4502001.73230	RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.		4.001.600
105 8104	2.3.2.02.02.007.12.4502038.73230	RB_FC_S2021_Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos.	16.515.973	
105 8104	2.3.2.02.02.007.15.4502038	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	4.500.000	
105 8104	2.3.2.02.02.007.17.4103050	RB_FC_S2021_Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	4.000.000	
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	889.682.847	2.201.169.219
104 2201	2.3.2.02.02.008.51.2201042.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (Atención NEE y Talentos Excepcionales)	88.238.198	
104 2201	2.3.2.02.02.008.53.2201071.84290	Otros servicios de telecomunicaciones via Internet	11.292.198	
105 1101	2.3.2.02.02.008.63.4101023.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)		24.400.000
105 1101	2.3.2.02.02.008.66.4102046.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		2.144.800
105 1101	2.3.2.02.02.008.67.4103050.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		1.180.000
105 1101	2.3.2.02.02.008.68.4104027.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		962.000
105 1101	2.3.2.02.02.008.72.4502038.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		10.795.000
105 1101	2.3.2.02.02.008.74.4502038.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.		4.191.000
105 1216	2.3.2.02.02.008.79.4599029.8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.(Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	10.000.000	
105 8104	2.3.2.02.02.008.90.4102046.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo.		1.724.000
105 8104	2.3.2.02.02.008.91.4104027.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		11.913.333
105 8104	2.3.2.02.02.008.92.4501001.84190	RB_FC_S2021_Otros servicios de telecomunicaciones	2.027.600	
105 8104	2.3.2.02.02.008.93.4502001.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	40.058.711	
105 8104	2.3.2.02.02.008.95.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		16.524.973
105 8104	2.3.2.02.02.008.96.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		4.000.000
105 8104	2.3.2.02.02.008.97.4502038.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo		10.817.000
108 2504	2.3.2.02.02.008.138.3502078.83232	Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción	568.000.000	
118 1101	2.3.2.02.02.008.183.3301051.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	6.740.000	
118 1101	2.3.2.02.02.008.184.3301051.8729003	Servicio de reparación de instrumentos musicales	15.000.000	

		 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	
			DESPACHO ALCALDE	
DEP	FUEN	DECRETO No. 20221000002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
118	1101	2.3.2.02.02.008.185.3301053.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	3.100.000
118	2502	2.3.2.02.02.008.190.3301053.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	1.700.000
118	8104	2.3.2.02.02.008.193.3301053.85190	RB_FC_S2021_Otros servicios relacionados con el empleo	926.140
118	8104	2.3.2.02.02.008.196.3502046.85560	RB_FC_S2021_Servicios de promoción turística y de información al visitante	45.000.000
106	1201	2.3.2.02.02.008.204.2409003	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	186.000.000
102	8104	2.3.2.02.02.008.242.4104020	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	97.600.000
105	1216	2.3.2.02.02.008.250.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	3.150.000
105	8104	2.3.2.02.02.008.253.4103050	RB_FC_S2021_Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	4.000.000
105	8104	2.3.2.02.02.008.256.4502026	RB_FC_S2021_Documentos normativos	15.610.012
108	8102	2.3.2.02.02.008.302.4003042	RF-Estudios de pre inversión e inversión	530.851.590
103	1101	2.3.2.02.02.008.305.4599007	Servicios tecnológicos	266.384.181
103	8104	2.3.2.02.02.008.305.4599007	RB_FC_S2021_Servicios tecnológicos	443.615.819
105	2504	2.3.2.02.02.008.307.4502038	RB_SGP_PG_OS_Servicio de promoción de la garantía de derechos	541.665
108	2504	2.3.2.02.02.008.308.4002004	RB_SGP_PG_OS_Servicio de asistencia técnica en Espacio público	200.000.000
108	2504	2.3.2.02.02.008.309.2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	368.000.000
108	2504	2.3.2.02.02.008.310.1903040	Servicio de vigilancia de calidad del agua para consumo humano, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas y calidad del aire.	50.000.000
118	1210	2.3.2.02.02.008.311.3301070	RF-Documentos de lineamientos técnicos (Estampilla Pro-Cultura)	10.006.246
105	8104	2.3.2.02.02.008.312.4501031	RB_FC_S2021_Documentos normativos	9.357.600
103	1101	2.3.2.02.02.008.313.4599023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	25.000.000
		<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>203.349.951</b>
102	8104	2.3.2.02.02.009.23.4104020.91122	RB_FC_S2021_Servicios de la administración pública relacionados con la salud (P.P. Discapacidad Acuerdo 015/2011)	86.000.000
104	2201	2.3.2.02.02.009.45.2201071.92920	Servicios de apoyo educativo (Ajuste Concesión Prestación del Servicio Educativo Vigencia Futura Acuerdo 023/09)	88.238.198
105	1101	2.3.2.02.02.009.69.4502038.97990	Otros servicios diversos n.c.p.	1.010.000
105	2504	2.3.2.02.02.009.76.4502033.92919	RB_SGP_PG_OS_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Juntas de Acción Comunal JAC)	6.850.000
105	2504	2.3.2.02.02.009.77.4502033.92919	RB_SGP_PG_OS_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Juntas Administradoras Locales JAL)	6.850.000
105	2504	2.3.2.02.02.009.78.4502038.92919	RB_SGP_PG_OS_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	1.541.665

 Alcalde de Popayán		<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	
		<b>DESPACHO ALCALDE</b>	
DEP/ FUEN		<b>DECRETO No. 2022100002445 DEL 22 DE JULIO DE 2022</b>	
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>			
110	2504	2.3.2.02.02.009.94.3602013.91137 RB_SGP_PG_OS_Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple (Ppto Participativo Emprendimiento)	11.812.500
118	1101	2.3.2.02.02.009.107.3301074.91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	24.840.000
118	1210	2.3.2.02.02.009.111.3301074.91124 RF-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión (Estampilla Pro-Cultura)	10.006.246
118	2502	2.3.2.02.02.009.114.3301074.91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1.700.000
106	8104	2.3.2.02.02.009.122.2409011 RB_FC_S2021_Servicio de control a la seguridad vial (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	180.342.040
105	1101	2.3.2.02.02.009.127.4502038 Servicio de promoción de la garantía de derechos	2.000.000
105	8104	2.3.2.02.02.009.128.4502038 RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la garantía de derechos	1.600.000
118	8104	2.3.2.02.02.009.136.3301074 RB_FC_S2021_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	926.140
118	8104	2.3.2.02.02.009.170.3502046 RB_FC_S2021_Servicio de promoción turística	45.000.000
106	8104	2.3.2.02.02.009.177.2409011 RB_FC_S2021_Servicio de control a la seguridad vial (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	180.342.040
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 22 días del mes de julio de 2022			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
			
<b>JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON</b> Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto 			
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera			
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda 			
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica 			
Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

## Decreto 20221000002505 del 28 de julio de 2022 “Por medio de la cual se modifica el calendario electoral para la elección del Comité Municipal de Discapacidad”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 3

**DECRETO No 20221000002505 DEL, 2022-07-28**

*\* Por medio de la cual se modifica el calendario electoral para la elección del Comité Municipal de Discapacidad\**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en el Acuerdo No. 09 de 2005, Acuerdo No. 011 de 2006 y Decreto No. 00431 de 2006.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana consagra en sus artículos 13, 47, 54 y 68 la obligación por parte del Estado de propender por el bienestar social de las personas con discapacidad.

Que la ley 1145 del 2007 *"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"* en la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad. Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, en sus artículos 1, 4, 15, y 41 consagra la obligación ineludible del Estado de garantizar los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas con de discapacidad.

Que la resolución 3317 de 2012, reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la ley 1145 del 2007.

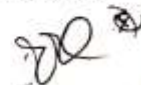
Que la ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

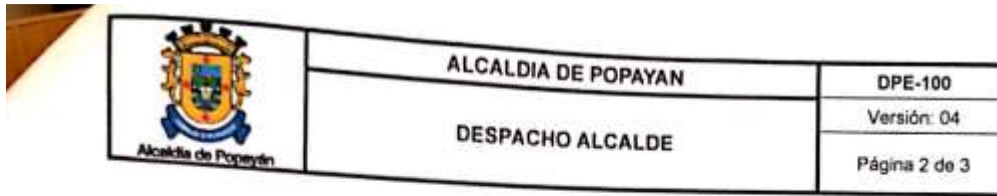
Que el acuerdo municipal número 015 de 2011, adopta la Política Pública de discapacidad para el municipio de Popayán y estipula entre sus principios y objetivos fundamentados las estrategias, líneas de acción y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad.

Que el decreto No. 20211000002155 del 18 de agosto de 2021, reorganiza el comité municipal de discapacidad del municipio de Popayán, quienes velaran por el debido cumplimiento de las normas y tratados nacionales e internacionales, que se encuentren vigentes en procura del desarrollo de sus objetivos y derechos de las personas con discapacidad.

Que el decreto 20221000002405 del 2022/07/13 en su artículo segundo estipula el calendario electoral para la elección del Comité Municipal de Discapacidad y dadas las condiciones climáticas que afectaron la dinámica de las inscripciones, el trámite de documentos y por solicitud de la comunidad de las personas con discapacidad, se ve la necesidad de extender el plazo de las inscripciones (votantes y candidatos); con el fin de garantizar la participación de la mayor parte de población con discapacidad del municipio de Popayán y garantizar los derechos de los mismos.

En mérito de lo expuesto,





**DECRETO** No 20221000002505 **DEL**, 2022-07-28

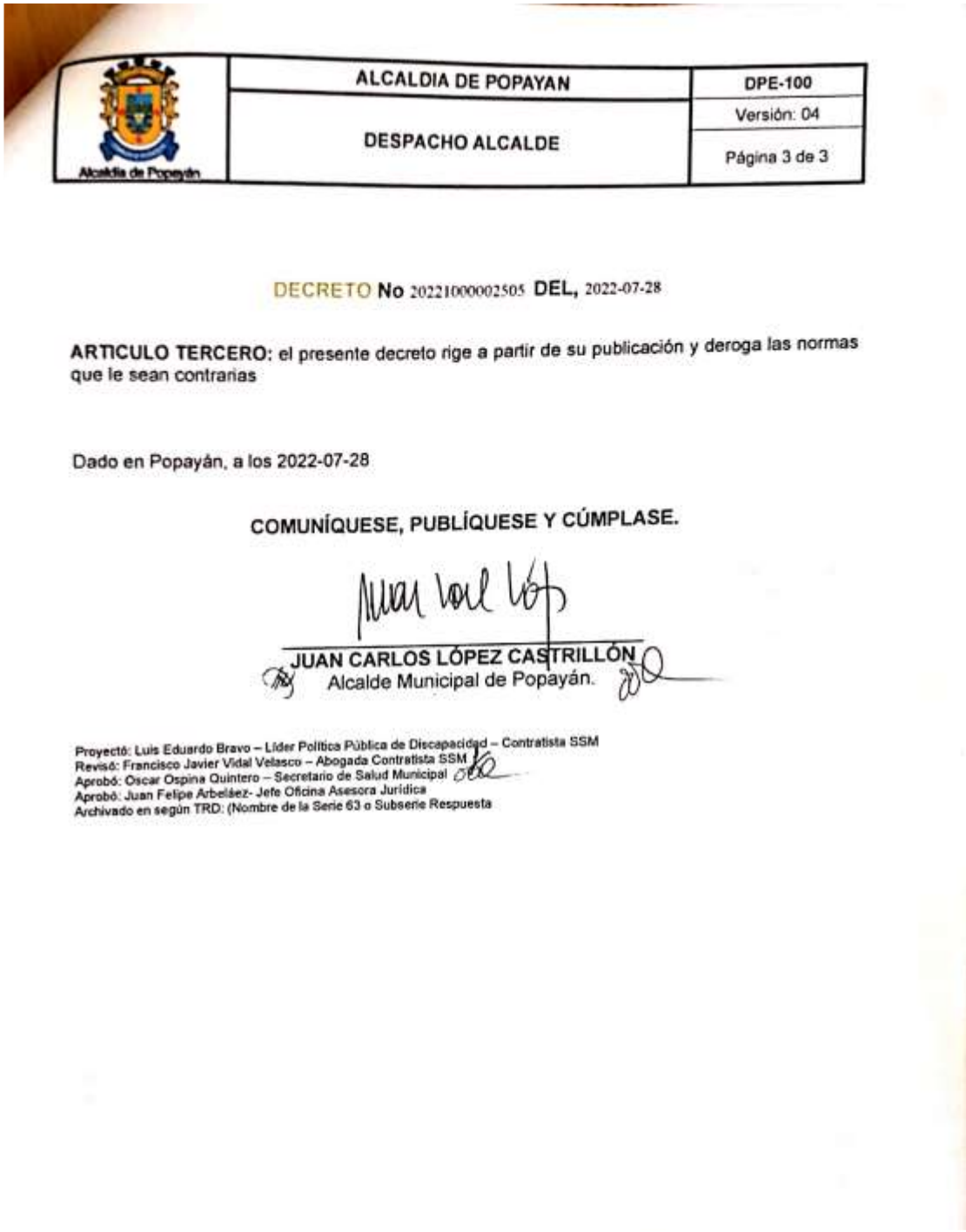
**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el **ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO ELECTORAL** del decreto 20221000002405 del 2022/07/13 el cual quedará así:

FECHA	CONCEPTO	LUGAR
Del 25 al 29 de julio y del 1 al 4 de agosto	Inscripción de Votantes	- Parque Caldas - Centro Comercial Palace (B/Esmeralda) - Centro Comercial Campanario - Sena Alto Cauca - Centros vida modalidad satélites en su horario establecido de atención, en sector urbano y rural.  Horario: 8:am a 12:m y de 2:pm a 4:pm
Del 25 al 29 de julio y del 1 al 4 de agosto	Inscripción de candidatos al Comité municipal de discapacidad	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74) en horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
5 de agosto	Modificaciones de candidaturas	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74) en horarios de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
10 de agosto	Sorteo y Adjudicación del orden en tarjeta electoral	Salón de juntas de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
11 de agosto	Resolución de definición de jurados de votación.	Instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
18 y 19 de agosto	Capacitación a jurados de votación (Registraduría)	Auditorio el CAM 8:am
26 de agosto	Acreditación de testigos electorales	instalaciones de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74).
28 de agosto	Elecciones de los consejeros municipales de Adulto Mayor 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.	SENA alto Cauca Centro Vida Norte Auditoria CAM Polideportivo los Sauces Centro Vida la Ladera Colegio José Eusebio Caro Salón comunal Vereda Cajete. Complejo deportivo vereda Santa Rosa Salón comunal Vereda Santa Bárbara.
28 de agosto	Escrutinio	Salón de juntas de la Registraduría Especial del estado civil Popayán (calle 4 # 8-74)
31 de agosto	Entrega de credenciales	Auditorio el CAM hora: 2:pm


**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos del decreto 20221000002405 2022/07/13 permanecen vigentes y no se realizará modificación alguna

*[Handwritten signature]* \*





## Decreto 2022100002725 del 17 de agosto de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Isabel Cristina Tobar Zambrano”

	ALCALDÍA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

### DECRETO No. 2022100002725 del 17 de agosto de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

**EL ALCALDE DE POPAYAN.** En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución No. 20221120067244 del 17 de agosto de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá donde desarrollará una agenda con el Ministerio del Deporte, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y el Ministerio de Vivienda, para revisar el avance de los proyectos presentados por el Municipio de Popayán ante estas entidades. Para lo cual realiza su desplazamiento el 20 de agosto a las 8:31 a.m., con fecha de regreso el 23 de agosto a las 12:50 p.m..

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal desde el día 20 de agosto a las 8:31 a.m. hasta el 23 de agosto de 2022 a las 12:50 p.m. y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

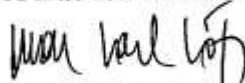
#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la doctora ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO, Secretaria General del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.685.370, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el día 20 de agosto a las 8:31 a.m. hasta el 23 de agosto de 2022 a las 12:50 p.m. y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120067244 del 17 de agosto de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaría General para lo de su competencia.


Dado en Popayán a 17 de agosto de 2022

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmen Elena Montenegro  
 Revisó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano  
 Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano, Secretaria General


**Decreto 2022100002785 del 23 de agosto de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”**


 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>
DEPE FUENT	<b>DECRETO No. 2022100002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022</b>
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>	
<b>EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b>	
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y	
<b>CONSIDERANDO</b>	
Que la Secretaría de Salud, con oficio No. 20221600298233 del 28 de julio de 2022 solicita traslados internos teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de los proyectos IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD 2022 PARA LA GESTION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	
Que la Secretaría General, con oficios Nos. 20221120335333 y 20221100341793 del 16, 19 de agosto de 2022 solicita traslados internos que se requiere, para atender arreglos y gastos prioritarios, los cuales son necesarios para garantizar un cabal funcionamiento de nuestro ente territorial y poder cumplir con la misión asignada Constitucional y Legalmente; Traslado de recursos a la Secretaría de Gobierno para la implementación de los siguientes programas y proyectos: Popayán progresa, Popayán cree en los jóvenes, construcción de paz y fortalecimiento de los derechos humanos, estrategias para el espacio público, esencia Popayán, justicia y nuevas oportunidades y Popayán más diversa; Traslado de de recursos a la Secretaría DAFE para fortalecer los siguientes componentes del plan de Desarrollo: empleo, emprendimiento, tic: ciencia, tecnología e innovación, desarrollo rural y agropecuario y seguridad y soberanía alimentaria, gestión para el desarrollo y aprovechamiento de las oportunidades medio ambientales. Traslado de de recursos a la Secretaría de Cultura para fortalecer el sector cultural del municipio de Popayán.	
Que la Secretaría de Educación, con oficio No. 20221700317653 del 04 de agosto de 2022 solicita traslados internos el cual obedece a las siguientes necesidades: 1-Ajustar el presupuesto para la financiación de la nómina del mes de agosto de 2022, correspondiente al personal adscrito a la Secretaría de Educación, 2-Ajustar las partidas presupuestales a lo realmente asignado en la vigencia para la atención de Talentos Excepcionales, 3-Ajustar partidas para la prestación del servicio de transporte escolar en la IE Valle del Ortigal y Para el financiamiento del servicio público de energía	
Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20221200319453 del 5 de agosto de 2022 solicita traslados internos con el fin de continuar con la ejecución de los programas del Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"	
Que la Secretaría de Tránsito, con oficio No. 20221500346233 del 23 de agosto de 2022 solicita traslados internos con el fin de desarrollar con satisfacción con las funciones que demanda la unidad administrativa ejecutora y cumplir con las metas e indicadores de gestión propuestas el "Plan de Desarrollo Creio en Popayán 2020 - 2023"	
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221400337353 y 20221900340613 del 17 y 18 de agosto de 2022 solicita traslados internos con el fin de garantizar y continuar con el Plan de Mejoramiento Vial urbano del municipio y garantizar la compra de predios para el proyecto Avenida de Los Próceres; Traslado de recursos a la Secretaría Planeación para dar continuidad a los proyectos considerados de importancia estratégica para lograr los objetivos establecidos en el "Plan de Desarrollo Creio en Popayán 2020 - 2023"	
Que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de fomento Económico, con oficio No. 2022100305663 del 02 de agosto de 2022 solicita traslados internos, teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de los proyectos de orden ambiental y emprendimiento; y traslado de recursos de la Secretaría de Infraestructura a esta Secretaria	


 Alcaldía de Popayán		<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>		
		<b>DESPACHO ALCALDE</b>		
DEPE FUENT		<b>DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022</b>		
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>				
<p>Que la Secretaría de Deporte, con oficios Nos. 20222200338733, 20222200333803 y 20222200340833 del 18 y 19 de agosto de 2022 solicita traslados a la Secretaría de Cultura con base en la necesidad de asignarle recursos a las actividades a desarrollar en los Carnavales de Pubenza 2023; a la Secretaría de Educación que obedece a la necesidad de: 1) Ajustar las partidas presupuestales para el financiamiento de proyectos de inversión en la Secretaría de Educación de Popayán, en beneficio de la comunidad educativa; A la Oficina de Gestión del Riesgo con base en la necesidad de asignarle recursos a las actividades a desarrollar en marco del Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023" Y traslados internos de Deporte, en beneficio de la recreación, el deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.</p>				
<p>Que la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, con oficio No. 20222300317933 del 4 de agosto de 2022 solicita traslados a la Secretaría DAFE con el fin de dar cabal cumplimiento a las metas ambientales establecidas en el plan de desarrollo "Creo en Popayán 2020-2023"</p>				
<p>Que la Secretaría de Cultura y Turismo, con oficio No. 20222500330803 y 20222500345843 del 11 y 23 de agosto de 2022 solicita traslados internos con base en la necesidad de asignarle recursos a las actividades por desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Creo en Popayán 2020-2023", en particular el proyecto de inversión "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA CREO EN POPAYAN CULTURAL 2022, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN"</p>				
<p>Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20221310346913 del 23 de agosto de 2022, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.</p>				
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,				
<b>DECRETA:</b>				
<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Contracreditar y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:				
			-	-
DEPEFUEN	CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACRE DITAR	ACREDITAR
	2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	10.747.575.569	10.747.575.569
	2.1	FUNCIONAMIENTO	1.889.000.000	1.889.000.000
	2.1.1	Gastos de personal	3.000.000	570.400.000
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	3.000.000	570.400.000
	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	-	30.000.000
	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	-	30.000.000
103	1101	2.1.1.01.01.001.10		30.000.000
	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-	539.300.000
103	1101	2.1.1.01.02.001		500.000.000
103	1101	2.1.1.01.02.005		39.300.000
	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	3.000.000	1.100.000
103	1101	2.1.1.01.03.003	3.000.000	
103	1101	2.1.1.01.03.004		1.100.000

		 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	
			DESPACHO ALCALDE	
DEPE FUENT		DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
		2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	16.000.000 1.236.000.000
		2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	- 120.000.000
		2.1.2.01.01	Activos fijos	- 120.000.000
		2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	- 120.000.000
		2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	- 120.000.000
		2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	- 120.000.000
		2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	- 120.000.000
		2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	- 120.000.000
103	1101	2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.01 47829	Paquetes de software de otras aplicaciones	120.000.000
		2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	16.000.000 1.116.000.000
		2.1.2.02.01	Materiales y suministros	4.000.000 -
		2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4.000.000 -
105	1101	2.1.2.02.01.003.12.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina. - (Proceso Electoral)	4.000.000
		2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	12.000.000 1.116.000.000
		2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	- 190.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.006.09.63391	Servicios de catering para eventos	30.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.006.11.69111	Servicio de transmisión de electricidad (por cuenta propia)	110.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.006.14.66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	50.000.000
		2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	- 15.000.000
105	1101	2.1.2.02.02.007.13.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos	15.000.000
		2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.000.000 910.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.008.06.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	610.000.000
103	1101	2.1.2.02.02.008.07.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	300.000.000
105	1101	2.1.2.02.02.008.20.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	12.000.000
		2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	- 1.000.000
105	1101	2.1.2.02.02.009.06.91310	Servicios administrativos de la seguridad social obligatoria relacionados con los esquemas de protección por enfermedad, maternidad o invalidez temporal (Ediles Ley 1551/12)	1.000.000

			ALCALDIA DE POPAYAN	
			DESPACHO ALCALDE	
DEPE FUENT		DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022		
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION				
		2.1.3	Transferencias corrientes	1.870.000.000 32.600.000
		2.1.3.05	A entidades del gobierno	- 32.600.000
		2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	- 32.600.000
		2.1.3.05.09.054	Contraloría Municipal	- 32.600.000
113	1101	2.1.3.05.09.054.03	Contraloría Municipal	32.600.000
		2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	1.870.000.000 -
		2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	1.870.000.000 -
103	1101	2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.870.000.000
		2.1.5	Gastos de comercialización y producción	- 50.000.000
		2.1.5.02	Adquisición de servicios	- 50.000.000
		2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	- 50.000.000
103	1101	2.1.5.02.07.01.73123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	50.000.000
		2.3	INVERSIÓN	8.858.575.569 8.858.575.569
		2.3.1	Gastos de personal	456.737.110 100.000.000
		2.3.1.01	Planta de personal permanente	456.737.110 100.000.000
		2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	456.737.110 100.000.000
		2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	456.737.110 100.000.000
		2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	356.737.110 -
104	2201	2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico	356.737.110
		2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	100.000.000 100.000.000
104	2201	2.3.1.01.01.001.07.01.2201071	Bonificación por servicios prestados	100.000.000
104	2201	2.3.1.01.01.001.07.02.2201071	Bonificación docentes	100.000.000
		2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	8.401.838.459 8.758.575.569
		2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1.841.173.544 3.942.788.757
		2.3.2.01.01	Activos fijos	575.817.164 707.432.377
		2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	575.817.164 636.284.904
		2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	240.797.165 -
		2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	240.797.165 -
110	1212	2.3.2.01.01.003.01.06.01.3202005	RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Motocargas	161.000.000
110	1212	2.3.2.01.01.003.01.06.02.3202005	RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Básculas industriales	13.500.000

 Alcaldía de Popayán		ALCALDIA DE POPAYAN			
		DESPACHO ALCALDE			
DEPE FUENT		DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022			
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>					
110	1212	2.3.2.01.01.003.01.06.03.3202005	RB_Remuneración 9%_Fondo De Reciclaje_Servicio de restauración de ecosistemas	66.297.165	
		2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	150.000.000	-
		2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	150.000.000	-
110	1212	2.3.2.01.01.003.02.08.01.3202005	RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Máquinas compactadoras de basura	150.000.000	
		2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	40.000.000	-
		2.3.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	40.000.000	-
110	1101	2.3.2.01.01.003.04.01.01.1702021	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial	40.000.000	
		2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	145.019.999	636.284.904
		2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	53.019.999	636.284.904
105	1216	2.3.2.01.01.003.07.01.03.4599029	RB_Adquisición de vehículos automotores, sus partes y accesorios relacionados. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	53.019.999	
110	1212	2.3.2.01.01.003.07.01.05.3202005	RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Servicios de restauración de ecosistemas		623.522.847
110	1212	2.3.2.01.01.003.07.01.06.3202005	Servicios de restauración de ecosistemas (Fondo de Reciclaje)		12.762.057
		2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	92.000.000	-
		2.3.2.01.01.003.07.07.03	Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica	92.000.000	-
110	1212	2.3.2.01.01.003.07.07.03.01.3202005	RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica	20.000.000	
110	1212	2.3.2.01.01.003.07.07.03.02.3202005	RB_REMUNERACIÓN 9%_FONDO DE RECICLAJE_Carretillas de mano diferentes a las de fibra de vidrio	72.000.000	
		2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	51.153.333
		2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	-	51.153.333
		2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	-	51.153.333
110	8104	2.3.2.01.01.004.01.03.07.3602013	RB_FC_S2021_Servicios de acompañamiento productivo y empresarial (Ppto Participativo Emprendimiento)		51.153.333
		2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	-	19.994.140
		2.3.2.01.01.005.01	Recursos biológicos cultivados	-	19.994.140
		2.3.2.01.01.005.01.01	Recursos animales que generan productos en forma repetida	-	19.994.140

				ALCALDIA DE POPAYAN	
				DESPACHO ALCALDE	
DEPE FUENT		DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
		2.3.2.01.01.005.01.01.01	Animales de cría		19.994.140
110	8104	2.3.2.01.01.005.01.01.01.01.3602013	RB_FC_S2021_Servicios de acompañamiento productivo y empresarial (Ppto Participativo Emprendimiento)		19.994.140
		2.3.2.01.03	Activos no producidos	1.265.356.380	3.235.356.380
		2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	1.265.356.380	3.235.356.380
108	8104	2.3.2.01.03.001.05.4001001	VFO_RB_FC_S2021_Adquisición de tierras y terrenos		1.235.356.380
108	8104	2.3.2.01.03.001.11.4001001	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios	1.235.356.380	
108	1101	2.3.2.01.03.001.13.4001001	Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios	30.000.000	
108	8104	2.3.2.01.03.001.17.4001001	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios		
108	2504	2.3.2.01.03.001.18.4001002	Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios		2.000.000.000
		2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6.560.664.915	4.815.786.812
		2.3.2.02.01	Materiales y suministros	458.671.810	527.096.198
		2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	9.286.809	300.000.000
118	1101	2.3.2.02.01.001.06.3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	9.286.809	
104	2201	2.3.2.02.01.001.08.2201071.17100	Energía Eléctrica		300.000.000
		2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.515.000	20.000.000
118	1101	2.3.2.02.01.002.33.3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	3.515.000	
110	8104	2.3.2.02.01.002.40.3202005	RB_FC_S2021_Servicios de restauración de ecosistemas		20.000.000
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	282.722.000	100.000.000
118	1210	2.3.2.02.01.003.71.3301126.38330	RB_Estampilla Pro-Cultura_Instrumentos musicales de viento (incluso órganos de tubos, acordeones e instrumentos metálicos de viento)	17.722.000	
108	2504	2.3.2.02.01.003.98.2402114	Via urbana mejorada		50.000.000
105	1216	2.3.2.02.01.003.111.4599029	RB_Servicios de información implementados (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	15.000.000	
108	8104	2.3.2.02.01.003.120.2402114	RB_FC_S2021_Via Urbana Mejorada	160.000.000	
102	1101	2.3.2.02.01.003.126.1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	50.000.000	
108	2504	2.3.2.02.01.003.130.2402115	Via urbana con mantenimiento periódico o rutinario		50.000.000
		2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	163.148.001	107.096.198

								 <b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>	
DEPE FUENT		<b>DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022</b>							
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>									
105	1216	2.3.2.02.01.004.46.4599029.4299991	RB_Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	68.000.000					
118	1101	2.3.2.02.01.004.79.3301122	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	27.168.000					
105	1216	2.3.2.02.01.004.80.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	64.400.000					
105	1216	2.3.2.02.01.004.85.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	3.580.001					
102	1101	2.3.2.02.01.004.101.1906029	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud						50.000.000
110	8104	2.3.2.02.01.004.102.3602013	RB_FC_S2021_Servicios de acompañamiento productivo y empresarial (Ppto Participativo Emprendimiento)						57.096.198
		2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	6.101.993.105	4.288.690.614				
		2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	2.963.982.578	164.000.000				
118	8103	2.3.2.02.02.005.58.3301090.54129	RB_Reintegros_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	11.982.578					
118	8104	2.3.2.02.02.005.60.3301090.54129	RB_FC_S2021_Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	280.000.000					
108	2504	2.3.2.02.02.005.70.2402114	Vía urbana mejorada	1.500.000.000					
115	8104	2.3.2.02.02.005.102.4301004	RB_FC_S2021_Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1.172.000.000					
105	1216	2.3.2.02.02.005.129.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)						124.000.000
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.447.925	-				
104	8104	2.3.2.02.02.006.48.2201028	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	10.447.925					
		2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.609.288.740	2.764.447.925				
103	1101	2.3.2.02.02.008.44.4599017.84520	VFO_Servicios de Archivos	672.000.000					
104	2201	2.3.2.02.02.008.51.2201042.85190	Otros servicios relacionados con el empleo (Atención NEE y Talentos Excepcionales)	20.601.001					
105	1101	2.3.2.02.02.008.62.1202004.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.						41.402.076
105	1101	2.3.2.02.02.008.66.4102046.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.						10.840.252
105	1101	2.3.2.02.02.008.67.4103050.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.						21.156.550
105	1101	2.3.2.02.02.008.69.4501001.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.						129.400.000
105	1101	2.3.2.02.02.008.72.4502038.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.						7.200.000
105	1101	2.3.2.02.02.008.73.4502038.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.						22.853.000



		 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	
			DESPACHO ALCALDE	
DEPE.	FUENT	DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022		
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>				
105	1101	2.3.2.02.02.008.74.4502038.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.	7.482.362
105	1101	2.3.2.02.02.008.75.4599031.85190	Otros servicios relacionados con el empleo.	45.748.760
105	1216	2.3.2.02.02.008.77.4599029.84190	Otros servicios de telecomunicaciones (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	150.000.000
108	2504	2.3.2.02.02.008.138.3502078.83232	Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción	1.700.000.000
110	1101	2.3.2.02.02.008.151.3202032.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	46.000.000
110	1212	2.3.2.02.02.008.158.3202005.83326	RB_Remuneración 9%_Fondo de Reciclaje_Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos)	140.725.682
118	2502	2.3.2.02.02.008.190.3301053.85190	Otros servicios relacionados con el empleo	43.200.000
110	1212	2.3.2.02.02.008.203.3202005	Servicios de restauración de ecosistemas - (Fondo de Reciclaje)	12.762.057
105	1216	2.3.2.02.02.008.214.4599029	RB_Servicio de integración de la oferta pública (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	210.000.000
110	1101	2.3.2.02.02.008.229.3602019	Documentos normativos	103.000.000
110	1101	2.3.2.02.02.008.230.3202005	Servicios de restauración de ecosistemas	80.000.000
110	1101	2.3.2.02.02.008.231.1702021	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial	97.000.000
104	8104	2.3.2.02.02.008.247.2201028	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	10.447.925
104	8104	2.3.2.02.02.008.248.2201036	RB_FC_S2021_Servicio de desarrollo de contenidos educativos para la educación inicial, preescolar, básica y media (P.P. Catedra Animalista Acuerdo 040/2018)	
104	8104	2.3.2.02.02.008.249.2201042	RB_FC_S2021_Servicios de atención psicosocial a estudiantes y docentes (Atención NEE)	122.000.000
108	8104	2.3.2.02.02.008.267.2402114	RB_FC_S2021_Vía Urbana Mejorada	160.000.000
110	8104	2.3.2.02.02.008.271.3202005	RB_FC_S2021_Servicios de restauración de ecosistemas	20.000.000
110	2504	2.3.2.02.02.008.314.3602032	Servicios de acompañamiento productivo y empresarial	330.000.000
110	1101	2.3.2.02.02.008.315.4599019	Servicio de asistencia técnica	60.000.000
105	1101	2.3.2.02.02.008.316.4501031	Documentos normativos	13.917.000
108	2504	2.3.2.02.02.008.317.2104013	Servicio de regularización minera	70.000.000
108	1101	2.3.2.02.02.008.318.4001001	Estudios de pre inversión e inversión	30.000.000
107	2504	2.3.2.02.02.008.319.4599001	Documentos de evaluación (Fortalecimiento)	76.392.110
107	2504	2.3.2.02.02.008.320.4599025	Servicios de información implementados (Sistemas Informacion )	50.850.000
107	2504	2.3.2.02.02.008.321.4599033	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN (S.I.)	145.789.000

				<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	
				<b>DESPACHO ALCALDE</b>	
DEPE FUENT		<b>DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022</b>			
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>					
107	2504	2.3.2.02.02.008.322.4002016	Documentos de planeación (O.T.)		305.228.890
107	2504	2.3.2.02.02.008.323.3302002	Documentos de lineamientos técnicos (Patrimonio)		38.760.000
107	2504	2.3.2.02.02.008.324.3302044	Servicio de promoción de actividades culturales. (Patrimonio)		64.920.000
107	2504	2.3.2.02.02.008.325.3302041	Servicio de protección del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico (Patrimonio)		10.260.000
107	2504	2.3.2.02.02.008.326.3502008	Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos (Ciudad Region)		7.800.000
118	8103	2.3.2.02.02.008.327.3301070	RB_Reintegros_Documentos de lineamientos técnicos		10.000.000
115	8104	2.3.2.02.02.008.328.4399067	RB_FC_S2021_Servicio de asistencia técnica		196.000.000
115	8104	2.3.2.02.02.008.329.4301037	RB_FC_S2021_Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte		25.000.000
118	8104	2.3.2.02.02.008.330.3301094	RB_FC_S2021_Estudios y diseños de infraestructura cultural		65.000.000
		<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>518.273.862</b>	<b>1.360.242.689</b>
105	1216	2.3.2.02.02.009.72.4599029.92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	150.000.000	
105	1216	2.3.2.02.02.009.73.4599029.92919	RB_Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p. (Ley 418/97, Ley 782/02, Acuerdo 033/11 FONSET)	130.000.000	
110	8104	2.3.2.02.02.009.95.3602013.91137	RB_FC_S2021_Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple (Ppto Participativo Emprendimiento)	128.243.671	
116	1101	2.3.2.02.02.009.101.4503004.91250	Servicios de defensa civil	46.000.000	
118	1101	2.3.2.02.02.009.107.3301074.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		72.000.000
118	1101	2.3.2.02.02.009.119.3301074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	9.700.000	
118	8104	2.3.2.02.02.009.168.3301074	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía		485.000.000
118	8104	2.3.2.02.02.009.169.3301074	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	54.330.191	
118	8104	2.3.2.02.02.009.170.3502046	RB_FC_S2021_Servicio de promoción turística		84.330.191
104	2201	2.3.2.02.02.009.176.2201042	Servicios de atención psicosocial a estudiantes y docentes (Talentos Excepcionales y NEE)		20.601.001
104	2201	2.3.2.02.02.009.178.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		56.737.110

 Alcaldía de Popayán		<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	
		<b>DESPACHO ALCALDE</b>	
DEPE FUENT		<b>DECRETO No. 20221000002785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022</b>	
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>			
118	2502	2.3.2.02.02.009.179.3301074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 43.200.000
118	1210	2.3.2.02.02.009.180.3301074	RB_Estampilla_Pro-Cultura_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 17.722.000
118	8103	2.3.2.02.02.009.181.3301074	RB_Reintegros_Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía 1.982.578
115	8104	2.3.2.02.02.009.182.4301032	RB_FC_S2021_Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios 323.000.000
115	8104	2.3.2.02.02.009.183.4301038	RB_FC_S2021_Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios 46.000.000
104	8104	2.3.2.02.02.009.184.2201029	RB_FC_S2021_Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar 150.000.000
118	1101	2.3.2.02.02.009.185.3502046	Servicio de promoción turística 49.669.809
116	8104	2.3.2.02.02.009.186.4503004	RB_FC_S2021_Servicio de atención a emergencias y desastres 10.000.000
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación			
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 23 días del mes de agosto de 2022			
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE			
			
<b>JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON</b>			
Alcalde Municipio de Popayán			
Preparó: Arnold Wilson Pomeo M. - Oficina de Presupuesto 			
Revisó: Ximena Zúñiga Ruiz - Oficina Financiera 			
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda 			
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica 			
Archivado en: Proyectos de Presupuesto			

## Decreto 2022100002825 del 25 de agosto de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Isabel Cristina Tobar Zambrano

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>GTH - 12</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 03
		Página 1 de 1

### DECRETO No. 2022100002825 del 25 de agosto de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

**EL ALCALDE DE POPAYAN**, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que " *la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución No. 20221120069874 del 25 de agosto de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Cali, donde sostendrá un encuentro con oficiales de la II Brigada del Ejército Nacional el día 26 de agosto. Para lo cual realiza su desplazamiento el 26 de agosto con fecha de regreso el mismo día a las 5 P.M

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal el día 26 de agosto y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

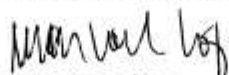
#### D E C R E T A

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO**, Secretaria General del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.685.370, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, el día 26 de agosto y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120069874 del 25 de agosto de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.


Dado en Popayán a 25 de agosto de 2022

#### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
Alcalde de Popayán

 Proyecto: Carmen Elena Montenegro  
Revisó: Canano Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano  
Revisó Isabel Cristina Tobar Zambrano, Secretaria General

## Decreto 2022100002845 del 26 de agosto de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Isabel Cristina Tobar Zambrano

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

### DECRETO No. 2022100002845 del 26 de agosto de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYAN, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que " *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución No. 20221120071334 del 29 de agosto de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá donde desarrollará una agenda con el Ministerio de Vivienda, para revisar el avance de los proyectos presentados por el Municipio de Popayán ante esta entidad. Para lo cual realiza su desplazamiento el 29 de agosto a las 8:31 a.m., con fecha de regreso el mismo día las 8:20 p.m.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal el día 29 de agosto y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la doctora ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO, Secretaria General del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.685.370, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, el día 29 de agosto y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120071334 del 29 de agosto de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.


Dado en Popayán a 29 de agosto de 2022

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmen Elena Montenegro  
 Revisó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano  
 Revisó Isabel Cristina Tobar Zambrano, Secretaria General

**Decreto 20221000002905 del 05 de septiembre de 2022 “Por el cual se efectúa un nombramiento en cargo de libre nombramiento y remoción al Dr Jorge Eduardo Benavides Betancur como jefe de oficina asesora de Prensa”**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE-100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 1 de 1

**DECRETO No 20221000002905 DEL, 05-09-2022**

Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y Remoción.

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 literal d numeral 2 de la Ley 136 de 1994, y artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- Que a partir del 31 de agosto del 2022 quedará en vacancia definitiva el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PRENSA 115-02**, el cual se requiere para que se encargue de las actividades propias de dicha Unidad Administrativa haciéndose necesario el nombramiento, por razón a la circunstancia anotada.

El artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Alcalde de Popayán tiene la función de “Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia”

El coordinador del Grupo de Talento Humano del Municipio de Popayán mediante Constancia N° indica que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) **JORGE EDUARDO BENAVIDES BETANCUR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía expedida 1.061.739.166 de Popayán – Cauca, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PRENSA 115-02**, exigidos en el manual Especifico de funciones del Municipio de Popayán. Así mismo que efectuadas las verificaciones correspondientes se encuentra que el mencionado ciudadano no tiene antecedentes fiscales, penales, ni disciplinarios y no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Se hace necesario efectuar el nombramiento en un cargo de libre nombramiento y Remoción para proveer el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PRENSA 115-02**, con el fin de Garantizar el apoyo el funcionamiento normal de la **OFICINA ASESORA DE PRENSA**.

En merito de lo anterior expuesto.

**DECRETA**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrase para desempeñar el cargo **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PRENSA 115-02**, perteneciente a la Planta Globalizada del Municipio de Popayán, al señor **JORGE EDUARDO BENAVIDES BETANCUR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía expedida 1.061.739.166 de Popayán – Cauca.

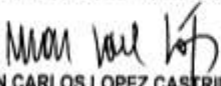
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente decreto al señor **JORGE EDUARDO BENAVIDES BETANCUR**, a través de la Oficina de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de este Decreto a la Secretaría General y a la Oficina de Recursos Humanos y archívese copia en la hoja de vida del Servidor Público.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.


Dada en Popayán a los 05-09-2022

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON**  
 Alcalde de Popayán

Revisó: Luis Miguel Zambrano Velasco- Secretaria General. (E)  
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesor de Jurídico.  
 Revisó: Conaño Rodríguez Hernández- Coordinador Talento Humano  
 Proyectó: Yesika Elana Franco Cruz- Secretaria Ejecutiva  
 Archivado en: Decretos – Historias Laborales

**Decreto 20221000002915 del 05 de septiembre de 2022 “Por el cual se reglamenta las funciones del banco de tierras del municipio de Popayán y su base técnica.”**

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 5

DECRETO No 20221000002915 DEL, 2022-09-05

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DEL BANCO DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y SU BASE TÉCNICA.**

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 209, 2011 numeral 7° del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, así como las específicas en el Decreto 1083 de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que ... *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*


Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece que ... *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”...*

Que el artículo 73 y subsiguientes de la Ley 9 de 1989, establece el derecho de preferencia en cabeza de los Bancos de Tierras como entidades descentralizadas por servicios, y que el inciso primero del artículo 76 de la misma Ley señala que:

*“Mientras no exista un Banco de Tierras, el derecho de preferencia lo ejercerá la entidad territorial, por conducto del alcalde o Intendente de San Andrés y Providencia.”*

Que el Acuerdo No. 06 de 2002, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Popayán. En la Parte 3 – Componente general del plan – Título 1 – Objetivos y estrategias territoriales, en su Artículo 13, desarrolla los objetivos y estrategias territoriales del plan de ordenamiento; el objetivo número 6, literal C señala que:

*“c. Fortalecimiento de la Oficina de Planeación Municipal bajo los siguientes lineamientos: - La Oficina de Planeación Municipal sólo atenderá los asuntos pertinentes a la planeación física del territorio y a la coordinación de las acciones político administrativas para lograr el desarrollo físico-territorial. - La Oficina de atención y prevención de desastres continuará dependiendo de la oficina de Planeación Municipal por ser este un componente de alta incidencia sobre el territorio. - La Oficina de Planeación Municipal tendrá una base técnica para el funcionamiento del banco de tierras del Municipio y para el manejo de la bolsa de valores donde se negociarán derechos adicionales de construcción y desarrollo. - La Oficina de Planeación Municipal tendrá las bases técnicas para la coordinación de la política de vivienda de interés social a nivel Municipal y podrá asociarse para proyectos específicos con particulares.”*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 5

DECRETO No 20221000002915 DEL, 2022-09-05


Que mediante Acuerdo No. 24 de 2018, se modificó la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, se crea la Secretaría de la Mujer y se modifica la denominación y las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, estableciendo la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Planeación Municipal, en la cual se estableció como misión de la Secretaría de Planeación que:

**“Artículo 16. MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.** La Secretaría de Planeación para el Municipio de Popayán tendrá como objetivo el Orientar el desarrollo integral del municipio de Popayán mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento territorial, Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversión y Plan de acción de ciudades sostenibles, con eficiencia, eficacia y cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos, así como el gestionar la dimensión territorial con base en su vocación y en los criterios económicos y sociales que le dan sustento, racionalizando las actuaciones urbanísticas que permitan orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible; ejercer la vigilancia y control de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas de las comportamientos contrarios con la integridad urbanística en el marco del Ordenamiento Territorial; crear, procesar y brindar información socioeconómica de la población del municipio de Popayán, así como de la estratificación de los bienes inmuebles, información geo referenciada del territorio y avance de los objetivos de largo, mediano y corto plazo del plan de ordenamiento territorial.”

Que en el marco del desarrollo integral del Municipio de Popayán, por parte de la Secretaría de Planeación, mediante la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial a través de la puesta en marcha de la base técnica del Banco de Tierras estatuida en el POT a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, hoy en día Secretaria de Planeación, esta base técnica debe reglamentarse bajo el principio de coordinación administrativa junto con las funciones asignadas a cada una de las Secretarías, en el marco de las funciones legales de los bancos de tierras que ha saber son las establecidas en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012:

- *Adquirir, por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio, los inmuebles necesarios para cumplir con los fines previstos en los literales b), c), d), e), k), ll), m) y o) del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.*
- *Ejercer el derecho de preferencia en la enajenación de los inmuebles que según el plan de desarrollo aparezcan ubicados en las zonas destinadas a los fines establecidos en los literales b), d), e), m), n) y o) del artículo 10, de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.*
- *Asociarse con otras entidades públicas y con los particulares, por iniciativa de cualesquiera de éstos, para desarrollar áreas no desarrolladas previstas en el plan de desarrollo, mediante el sistema de reajuste de tierras.*
- *Adelantar proyectos de integración inmobiliaria en zonas, áreas e inmuebles clasificadas como de desarrollo, redesarrollo y renovación urbana, con el objeto de reunir o englobar distintos inmuebles para subdividirlos y desarrollarlos, construirlos, o renovar los y enajenarlos.*
- *Administrar los porcentajes de suelos en la modalidad de compensación que deben destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social (VIS) o de interés*



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 5

**DECRETO No 20221000002915 DEL, 2022-09-05**

*prioritario (VIP), conforme lo establece la Ley 1537 de 2012 o aquella que modifique sustituya o adicione.*

Que las funciones antes mencionadas están distribuidas en la planta de personal del Municipio de Popayán establecida mediante Decreto 123 de 2001 y contempladas en el Manual de Funciones – Decreto 20151100004595 del 10 de junio de 2015 y sus respectivas modificatorias.

Que la Base Técnica del Banco de Tierras del Municipio de Popayán, aprobara los proyectos mediante los cuales se persiga el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, mediante la adopción y evaluación del estudio técnico como soporte para dar inicio a los trámites administrativos que corresponda al interior de cada una de las Secretarías sobre la cual recaiga su competencia.

Que la Base Técnica del Banco de Tierras del Municipio de Popayán, velará por el cumplimiento eficiente y eficaz de las acciones y propuestas por este aprobadas, en el marco de la legalidad y de sus competencias.

Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que conforme con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.


Que la delegación, de acuerdo con la Ley, deberá recaer en empleados de los niveles directivo o asesor vinculados al organismo correspondiente, para efectos de organización administrativa, al igual que para propender a la Descongestión del Despacho del alcalde se considera necesario la redistribución del ejercicio de alguna competencia.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 el acto de delegación siempre será escrito y en el mismo se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que por la naturaleza de las funciones desempeñadas como máxima autoridad urbanística en el Municipio y el nivel a que pertenece conforme Decreto Municipal No. 20181000005725 de 2018, resulta procedente delegar en la Secretaría de Planeación, las facultades atribuidas al Alcalde Municipal en la Ley 9 de 1989 en el inciso primero del artículo 76, respecto del derecho de preferencia, entre tanto el municipio no cuente con un Banco de Tierras u otra entidad descentralizada por servicios que asuma las funciones propias de los Bancos de Tierras.

Que el ejercicio del derecho de preferencia debe ejercerse sobre los inmuebles ubicados en las zonas destinadas a los fines establecidos en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia,

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 5

**DECRETO No 20221000002915 DEL, 2022-09-05**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto tiene por objeto la puesta en marcha de la Base Técnica de Banco de Tierras a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, mediante el ejercicio de las funciones de Banco de Tierras o Bancos Inmobiliarios, establecidas en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012, con la finalidad de que se adelanten programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en el Municipio, entre tanto se crea la Empresa de Renovación de Desarrollo Urbano de Popayán o su similar, la cual asumirá las funciones de Banco de Tierras entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Deléguese en la Secretaria de Planeación, las facultades atribuidas al Alcalde Municipal en el Artículo 76 de la Ley 9 de 1998, respecto del derecho de preferencia, entre tanto no exista en el Municipio de Popayán la Empresa de Renovación Urbana o su similar, la cual asumirá las funciones de Banco de Tierras.

**ARTÍCULO TERCERO.** Reglaméntese la Base Técnica del Banco de Tierras del municipio de Popayán, creada mediante Acuerdo 06 de 2002 – POT, bajo los principios de planeación, organización, dirección y control.


**ARTÍCULO CUARTO.** La base técnica del Banco de Tierras del Municipio de Popayán estará conformada por:

1. El/La Secretario (a) de Planeación y/o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. El/La Secretario (a) de Infraestructura y/o su delegado (a).
3. El/La Secretario (a) de Gobierno y/o su delegado (a).
4. El/La Secretario (a) General y/o su delegado (a).
5. El/La Inspección de Policía Urbanística y/o su delegado (a).
6. Gerente del Acueducto y Alcantarillado de Popayán y/o su delegado (a).
7. Dos delegados de las asociaciones, corporaciones o federaciones de vivienda legalmente constituidas en el Municipio de Popayán.

**PARÁGRAFO 1.** Las asociaciones, corporaciones o federaciones de vivienda, deberán a través de sus representantes legales, elegir por mayoría a los dos delegados (a)s que participarán en la base técnica de banco de tierras, para lo cual se deberá anexar acta de la elección que acredite tal condición a la Administración Municipal de Popayán.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Base Técnica del Banco de Tierras del Municipio de Popayán tendrá las siguientes funciones:

1. La aprobación por mayoría de programas y proyectos mediante los cuales se dé cumplimiento a los fines previstos en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, sustentados mediante estudios técnicos soportes, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, para los bienes inmuebles sobre los cuales se pretenda el desarrollo de proyectos para Vivienda de Interés Social y/o autoconstrucción comunitaria.
2. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos aprobados con todas aquellas dependencias sobre las cuales recaiga la competencia funcional respecto de la adquisición, por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio, los inmuebles necesarios para cumplir con el déficit de vivienda de interés social, vivienda de interés social prioritaria y mejoramiento integral de barrios.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión 04 Página 5 de 5

DECRETO No 20221000002915 DEL, 2022-09-05

3. Aprobar las asociaciones con otras entidades públicas, con los particulares, como comunidades (OPV) y asociaciones de vivienda legalmente constituidas, por iniciativa de éstos, para desarrollar áreas urbanas o de expansión urbana no desarrolladas, previstas en el plan de desarrollo municipal y /o en el POT vigente, mediante el sistema de reajuste de tierras, en concurrencia con las dependencias competentes.
4. Promover proyectos de integración inmobiliaria en zonas, áreas e inmuebles clasificadas como de desarrollo, redesarrollo y renovación urbana, con el objeto de reunir o englobar distintos inmuebles para subdividirlos y desarrollarlos, construirlos, o renovarlos y enajenarlos.
5. Vigilar el cumplimiento de los porcentajes de suelos en la modalidad de destinación y/o compensación que deben destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP), conforme lo establece la Ley 1537 de 2012 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

**PARÁGRAFO 1.** Del ejercicio de las funciones de Banco de Tierras. Las funciones descritas en presente artículo se soportarán mediante adopción de los estudios técnicos a través de los cuales se evidencie la necesidad, pertinencia, utilidad y concordancia con los fines previstos en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** Este decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones contrarias.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN  
Alcalde Municipio de Popayán

  
JIMENA VELASCO CHAVES  
Secretaria de Planeación

Propuso: Juan David Cañabón - Contratista Secretariado Planeación  
 Revisó: Margarita Coto Urbano - Contratista Secretariado Planeación  
 Revisó: Mabel Medina - Asesora Despacho Alcalde  
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Municipio

## Decreto 2022100002925 del 05 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz”

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>GTH - 12</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 03
		Página 1 de 1

### DECRETO No. 2022100002925 del 5 de septiembre de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

**EL ALCALDE DE POPAYAN**, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el doctor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución No. 20221120074604 del 5 de septiembre de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Cali donde tendrá un encuentro con oficiales de la III Brigada del Ejército Nacional. Para lo cual realiza su desplazamiento el 6 de septiembre, con fecha de regreso el mismo día.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal el día 6 de septiembre y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

#### D E C R E T A

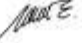
**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria del Despacho del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, el día 6 de septiembre y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120074604 del 5 de septiembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.


Dado en Popayán a 5 de septiembre de 2022

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
Alcalde de Popayán

  
 Proyecto: Carmen Elena Montenegro  
 Revisó: Censilio Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano  
 Revisó Isabel Cristina Tobar Zambrano, Secretaria General

## Decreto 20221000002935 del 06 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz”

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>GTH - 12</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 03
		Página 1 de 1

### DECRETO No. 20221000002935 del 6 de septiembre de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

**EL ALCALDE DE POPAYAN.** En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución No. 20221120074774 del 6 de septiembre de 2022, se comisiona para viajar a las ciudades de Bogotá y Bucaramanga donde desarrollará la siguiente agenda: El 8 de septiembre asistirá a la reunión de Junta Directiva de la Asociación de Ciudades Capitales (ASOCAPITALES) y el 9 de septiembre reunión con el doctor Guillermo Reyes González, Ministro de Transporte, para adelantar la gestión y trámites de algunos proyectos presentados por el Municipio de Popayán ante esta entidad. Para lo cual realiza su desplazamiento el 8 de septiembre a las 8:31 a.m. Popayán-Bogotá y a las 11:10 a.m. Bogotá-Bucaramanga, el 9 de septiembre a las 11:55 a.m. Bucaramanga-Bogotá y el 12 de septiembre a las 6:14 a.m. Bogotá-Popayán.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal del 8 de septiembre al 12 de septiembre a las 6:14 a.m y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

#### D E C R E T A


**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria del Despacho del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el 8 de septiembre hasta el 12 de septiembre a las 6:14 a.m. y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120074774 del 6 de septiembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaría General para lo de su competencia.

Dado en Popayán a 6 de septiembre de 2022

#### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde de Popayán


 Proyecto: Carmen Elena Montenegro  
 Revisó: Cesarío Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano  
 Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano, Secretaria General

**Decreto 20221000003005 del 09 de septiembre de 2022 “Mediante el cual se realizan traslados internos en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán Vigencia Fiscal 2022, en el sector funcionamiento e inversión”**

 Alcalde de Popayán		<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>		
DEPE FUEN	<b>DECRETO No. 20221000003005 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>			
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>				
<b>EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN</b>				
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, Acuerdo 020 de 2008, y				
<b>CONSIDERANDO</b>				
Que la Secretaría de Educación, con oficio No. 20221700376183 del 07 de septiembre de 2022 solicita traslados internos el cual obedece a las siguientes necesidades: 1-Ajustar el presupuesto para la financiación de la nómina del mes de septiembre de 2022, correspondiente al personal adscrito a la Secretaría de Educación, 2-Ajustar las partidas presupuestales para la ejecución de proyectos de inversión.				
Que la Secretaría de Gobierno, con oficio No. 20221200377293 del 7 de septiembre de 2022 solicita traslados internos con el fin de continuar con la ejecución contractual, donde se requiere brindar la continuidad al Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"				
Que la Secretaría de Tránsito, con oficio No. 20221500346233 del 23 de agosto de 2022 solicita traslados internos con el fin de desarrollar con satisfacción con las funciones que demanda la unidad administrativa ejecutora y cumplir con las metas e indicadores de gestión propuestas el "Plan de Desarrollo Creo en Popayán 2020 - 2023"				
Que la Secretaría de Infraestructura, con oficio No. 20221400362843 del 31 de agosto de 2022 solicita traslados internos con el fin de garantizar y continuar con el Plan de Mejoramiento Vial urbano del Municipio				
Que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de fomento Económico, con oficio No. 20222100378673 del 8 de septiembre de 2022 solicita traslados internos, teniendo en cuenta la necesidad de la ejecución de actividades de los proyectos de orden ambiental y emprendimiento				
Que la Secretaría de la Mujer, con oficio No. 20222400379893 del 9 de agosto de 2022 solicita traslados internos con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "CREO EN POPAYAN"				
Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20221310381283 del 9 de septiembre de 2022, manifiesta que existe saldo de apropiación suficiente en las partidas presupuestales a afectar.				
En virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Popayán,				
<b>DECRETA:</b>				
<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Contracreditar y acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, las siguientes apropiaciones:				
DEPE FUEN	CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
	2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	815.642.367	815.642.367
	2.1	FUNCIONAMIENTO	22.808.800	22.808.800
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	22.808.800	22.808.800
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	22.808.800	22.808.800
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	-	22.808.800
	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-	19.308.800
105	1101	2.1.2.02.01.002.09.2399926	Alimentos diversos, preparados, envasados en sobres herméticos	17.808.800


						ALCALDIA DE POPAYAN	
						DESPACHO ALCALDE	
DEPI FUEN		DECRETO No. 20221000003005 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022					
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION							
105	1101	2.1.2.02.01.002.10.2711001	Cobijas de algodón				750.000
105	1101	2.1.2.02.01.002.11.2712001	Sábanas				750.000
		2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-			2.000.000
105	1101	2.1.2.02.01.003.13.3341001	Gas propano-gas licuado de petróleo (G.L.P.)				2.000.000
		2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	-			1.500.000
105	1101	2.1.2.02.01.004.04.4291227	Vajillas y utensilios de aluminio para la mesa y la cocina				1.500.000
		2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	22.808.800			-
		2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.661.700			-
105	1101	2.1.2.02.02.006.13.63391	Servicio de catering para eventos - (Proceso Electoral)	7.661.700			
		2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	15.147.100			-
105	1101	2.1.2.02.02.007.12.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos - (Proceso Electoral)	147.100			
105	1101	2.1.2.02.02.007.13.73230	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de muebles y otros aparatos domésticos	15.000.000			
		2.3	INVERSIÓN	792.833.567			792.833.567
		2.3.1	Gastos de personal	500.000.000			500.000.000
		2.3.1.01	Planta de personal permanente	500.000.000			500.000.000
		2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	488.514.445			450.000.000
		2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	488.514.445			450.000.000
		2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	488.514.445			-
104	2201	2.3.1.01.01.001.01.01.2201071	Sueldo básico	488.514.445			
		2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	-			50.000.000
104	2201	2.3.1.01.01.001.05.02.2201071	Estimulo docentes rurales				50.000.000
		2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	-			400.000.000
104	2201	2.3.1.01.01.001.07.02.2201071	Bonificación docentes				400.000.000
		2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-			50.000.000
104	2201	2.3.1.01.02.004.2201071	Aportes a cajas de compensación familiar				50.000.000
		2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	11.485.555			-
		2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	11.485.555			-
104	2201	2.3.1.01.03.001.02.2201071	Indemnización por vacaciones	11.485.555			
		2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	292.833.567			292.833.567
		2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	292.833.567			292.833.567
		2.3.2.02.01	Materiales y suministros	204.000.000			22.021.067
		2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-			19.341.802
105	1101	2.3.2.02.01.002.08.4101023.23999	Otros productos alimenticios n.c.p. (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)				3.000.000
104	2201	2.3.2.02.01.002.41.2201071	Servicio educativo				16.341.802

		ALCALDIA DE POPAYAN			
		DESPACHO ALCALDE			
DEPEFUEN		DECRETO No. 20221000003005 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION					
		2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	69.000.000	2.679.265
105	8104	2.3.2.02.01.003.44.4502038.3835099	RB_FC_S2021_Instrumentos musicales n.c.p.	4.000.000	
106	1201	2.3.2.02.01.003.46.2409003.3699046	Señales viales en material plástico	25.000.000	
106	1201	2.3.2.02.01.003.90.2409003	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	15.000.000	
106	1201	2.3.2.02.01.003.91.2409023	Servicio de sensibilización a los actores viales	25.000.000	
104	2201	2.3.2.02.01.003.131.2201071	Servicio educativo		2.679.265
		2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	135.000.000	-
106	1201	2.3.2.02.01.004.70.2409011	RB_FDO SV_Servicio de control a la seguridad vial	65.000.000	
106	1201	2.3.2.02.01.004.72.2409023	Servicio de sensibilización a los actores viales	70.000.000	
		2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	88.833.567	270.812.500
		2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	-	40.000.000
106	1201	2.3.2.02.02.005.67.2409003	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada		40.000.000
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	33.000.000	-
105	1101	2.3.2.02.02.006.11.4101023.64220	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	3.000.000	
117	1101	2.3.2.02.02.006.58.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos	30.000.000	
		2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.000.000	90.000.000
108	2504	2.3.2.02.02.008.138.3502078.83232	Servicios de arquitectura paisajista de proyectos de construcción	25.000.000	
106	1201	2.3.2.02.02.008.211.2409011	RB_FDO SV_Servicio de control a la seguridad vial		65.000.000
108	2504	2.3.2.02.02.008.309.2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario		25.000.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30.833.567	140.812.500
104	2201	2.3.2.02.02.009.43.2201071.92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación N.C.P (Capacitación, Bienestar y Estímulos)	19.021.067	
106	1201	2.3.2.02.02.009.83.2409023.92911	Servicios de educación artística y cultural		95.000.000
110	2504	2.3.2.02.02.009.94.3602013.91137	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo de uso múltiple (Ppto Participativo Emprendimiento)	11.812.500	
105	8104	2.3.2.02.02.009.158.4104027	RB_FC_S2021_Servicio de atención integral al habitante de la calle		4.000.000
110	2504	2.3.2.02.02.009.187.3602013	RB_FC_S2021_Servicios de acompañamiento productivo y empresarial (Ppto Participativo Emprendimiento)		11.812.500
117	1101	2.3.2.02.02.009.188.4502038	Servicio de promoción de la garantía de derechos		30.000.000
<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación					



 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> <b>DESPACHO ALCALDE</b>
DEPEFUEN <b>DECRETO No. 20221000003005 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>	
<b>MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS INTERNOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE POPAYAN VIGENCIA FISCAL 2022, EN EL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>	
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 9 días del mes de septiembre de 2022.	
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE	
 <b>JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON</b> Alcalde Municipio de Popayán	
Revisó: Ximena Zuñiga Ruiz - Oficina Financiera	
Aprobó: Jairo Duque Castro - Secretaría de Hacienda	
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Archivado en: Proyectos de Presupuesto	

## Decreto 2022100003035 del 14 de septiembre de 2022 “por medio del cual se ordena la distribución equitativa de asuntos policivos”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 2

DECRETO No 2022100003035 DEL, 14-09-2022

Por medio del cual se ordena la distribución equitativa de asuntos policivos

EL ALCALDE DE POPAYÁN, En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

En el momento, se encuentra en vacancia temporal el cargo de Inspector de Policía Urbano dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el art. 1º de la Ley 1960 de 2019, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. El término del encargo en caso de vacancia definitiva será el término de la temporalidad, hasta que exista una lista de elegibles con ocasión de concurso de méritos que se adelante para proveer el empleo.


De conformidad con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

La Secretaría General, a través de la Oficina de Talento Humano adelantó el Estudio No. 20221120328313 de 10 de agosto de 2022 marzo para verificar la existencia de personas con derechos de carrera administrativa que cumplan los requisitos para ocupar el cargo de Inspector de Policía; este estudio se fijó en la cartelera de la Secretaría General según radicación 20221120347583 de 24 de agosto de 2022 y se desfijó con radicado No. 20221120362463 de 31 de agosto de 2022. Este estudio arrojó como resultado que una servidora pública adscrita a Secretaría de Educación con derechos de carrera saliera elegida la cual no aceptó la designación, por lo que para suplir dicha vacancia debe acudir al nombramiento provisional.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Policía que en el momento está vacante, tiene asuntos pendientes de trámite urgente, es necesario que se ordene la distribución equitativa de estos entre los inspectores de Policía adscritos a la Secretaría de Gobierno.

De conformidad con el artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Por lo anterior

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 2 de 2

DECRETO No 20221000003035 DEL, 14-09-2022

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la Secretaria de Gobierno la distribución equitativa de los asuntos pendientes de las inspecciones de policía que por cualquier motivo se presenten por vacancias temporales o definitivas de sus titulares, entre los Inspectores de Policía que laboran en la Secretaria de Gobierno, quienes impulsarán su trámite de manera temporal mientras dure la vacancia del cargo.


**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente decreto a la Secretaria de Gobierno Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, 14-09-2022

**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
Alcalde de Popayán


 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Isabel Cristina Tobar Z., Secretaria General  
 Proyecto: Cenario Rodríguez, Profesional Especializado  
 Archivado en: Decretos — historia Laboral

## Decreto 2022100003055 del 16 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

### DECRETO No. 2022100003055 del 16 de septiembre de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

EL ALCALDE DE POPAYAN, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que " *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución No. 20221120077734 del 16 de septiembre de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Bogotá donde asistirá el día 19 de septiembre a la reunión de Junta Directiva Ordinaria de la Asociación de Ciudades Capitales (ASOCAPITALES) y adicionalmente estará en reunión con el Ministro del Interior Alfonso Prada y la Ministra de las TIC, Sandra Urrutia y el día 20 de septiembre participará en una mesa técnica con la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER), para adelantar la gestión y trámite de algunos proyectos presentados por el Municipio ante estas entidades. Para lo cual realiza su desplazamiento el 18 de septiembre a las 8:31 a.m., con fecha de regreso el 21 de septiembre a las 6:14 a.m.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal del 18 de septiembre al 21 de septiembre a las 6:14 a.m y/o hasta que dure la ausencia de su titular.

Por lo cual,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria del Despacho del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, desde el 18 de septiembre hasta el 21 de septiembre a las 6:14 a.m. y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120077734 del 16 de septiembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

Dado en Popayán a 16 de septiembre de 2022

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmen Elena Montenegro  
 Revisó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano  
 Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano, Secretaria General

## Decreto 2022100003065 del 22 de septiembre de 2022 “Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán”



### DECRETO No 2022100003065 DEL 22 de Septiembre de 2022

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYAN, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y en desarrollo de las normas generales señaladas por la ley 136 de 1994, especialmente en el parágrafo 2 del artículo 23, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 literal A, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, es atribución de los Alcaldes convocar al Concejo Municipal o Distrital a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará en los temas o materias para los cuales fue citado.

Que, el Concejo Municipal de Popayán como máxima corporación administrativa del Municipio de Popayán es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad, por lo que se hace necesario convocarlo a sesiones extraordinarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1:** Convocar al Concejo Municipal de Popayán a sesiones extraordinarias, las cuales se llevarán a cabo a partir del viernes 23 de septiembre de 2022 hasta el viernes 30 de septiembre de 2022, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes Proyectos de Acuerdo Municipal:

1. Proyecto de Acuerdo Municipal "Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Popayán para comprar dos predios rurales denominado "Parcela #3" y "Bella Vista" ubicados en la microcuenca del Río Molino".
2. Proyecto de Acuerdo Municipal "Por el cual se reglamenta el Estatuto Arbóreo del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones".
3. Proyecto de Acuerdo Municipal "Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal 023 de 2020, se reorganiza el Fondo Educativo Municipal de Popayán, y se dictan otras disposiciones".
4. Proyecto de Acuerdo Municipal "Por el cual se modifica el Acuerdo 021 de 2021, adicionando nuevos predios para el desarrollo del proyecto vial Diagonal 31N y/o Avenida de los Próceres y/o Avenida de las Culturas, y otorgando facultades al Alcalde de Popayán, para declararlos de utilidad pública, interés general y las especiales condiciones de urgencia que autorizan la enajenación voluntaria y su expropiación por vía administrativa, y la desafectación de los predios requeridos en el Municipio de Popayán".
5. Proyecto de Acuerdo Municipal "Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Popayán para que adquiera a título de compra vehículos automotores nuevos por medio del Fondo de Reciclaje y su correspondiente donación, y para que adquiera a título de compra vehículo automotores nuevos que permitan la prestación oportuna de los servicios a cargo de las Unidades Administrativas del Municipio de Popayán".

**Artículo 2:** Remítase copia al Concejo Municipal de Popayán para su trámite respectivo.

**Artículo 3:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Popayán, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Juan Carlos López Castrillón*  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde de Popayán

Proyecto: Herold David Galindes Pérez, Asesor del Despacho de Alcaldía  
 Revisó: Mabel Medina Babilán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde  
 Archivado en: TDR Decretos.

## Decreto 2022100003075 del 23 de septiembre de 2022 “Por el cual se modifica el Decreto 2022100003065 del 22 de Septiembre de 2022”

	ALCALDÍA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 1

### DECRETO No 2022100003075 DEL, 23 de Septiembre de 2022

Por el cual se modifica el Decreto 2022100003065 del 22 de Septiembre de 2022.

EL ALCALDE DE POPAYAN, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y en desarrollo de las normas generales señaladas por la ley 136 de 1994, especialmente en el parágrafo 2 del artículo 23, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 literal A, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, es atribución de los Alcaldes convocar al Concejo Municipal o Distrital a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará en los temas o materias para los cuales fue citado.

Que, el Concejo Municipal de Popayán como máxima corporación administrativa del Municipio de Popayán es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad, por lo que el Alcalde de Popayán por medio del Decreto 2022100003065 del 22 de Septiembre de 2022, convocó al Concejo de Popayán a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido del viernes 23 de septiembre de 2022 hasta el viernes 30 de septiembre de 2022, con el fin de estudiar y decidir sobre 5 Proyectos de Acuerdo Municipal.

Que, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 2022100003065 del 22 de Septiembre de 2022 para adicionar 2 Proyectos de Acuerdo Municipal que permitan desarrollar la totalidad de la agenda convocada por el Alcalde de Popayán.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo Primero:** Adicionar los siguientes Proyectos de Acuerdo Municipal al periodo de sesiones extraordinarias, convocadas mediante el Decreto 2022100003065 del 22 de Septiembre de 2022:

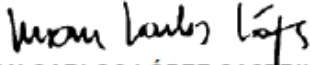
1. Proyecto de Acuerdo Municipal “Por medio del cual se reorganiza el Fondo Educativo Municipal de Popayán”
2. Proyecto de Acuerdo Municipal “Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Popayán para que adquiera a título de compra un vehículo automotor para la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres para la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales y antrópicos no intencionales”.


**Artículo Segundo:** Remítase copia al Concejo Municipal de Popayán para su trámite respectivo.

**Artículo Tercero:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Popayán, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRIELLÓN**  
 Alcalde de Popayán

 Proyecto: Harold David Gallinéz Pérez. Asesor del Despacho de Alcaldía.  
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Reveio. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
 Archivado en: TDR Decretos.

## Decreto 20221000003085 del 25 de septiembre de 2022 “Por medio del cual se dictan medidas excepcionales por motivo de la visita del señor vicepresidente de la república de Colombia al municipio de Popayán”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 3

DECRETO No. 20221000003085 del 25 - 09 - 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES POR MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑORA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

### EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 315, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los Alcaldes Municipales el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y órdenes que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: "Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana."

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b), los alcaldes son los responsables de conservar el orden público en sus respectivos territorios, y por ende les corresponde dictar medidas para el mantenimiento del orden público, tales como restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley entre otras.

Que el derecho fundamental a la libertad comporta dentro de nuestro sistema jurídico un pilar fundamental que justifica la existencia misma del Estado; y, en ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-024 de 1994 precisó que "...el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. En una democracia constitucional este



Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075  
 Conmutador 8333033, [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co), e-mail, [atencionalcidudadano@popayan.gov.co](mailto:atencionalcidudadano@popayan.gov.co)

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 3

**DECRETO No. 20221000003085 del 25 - 09 - 2022**

marco constituye el fundamento y el límite del poder de policía, que es el llamado a mantener el orden público, orientado siempre en beneficio del goce pleno de los derechos. En ese sentido, la preservación del orden público no puede lograrse mediante la supresión o restricción desproporcionada de las libertades públicas, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos, especialmente para el presente asunto, situaciones de seguridad.

Que de igual forma la Ley en mención en su artículo 205, concede atribuciones a los Alcaldes Municipales para ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que en virtud de la visita de la señora Vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina, al municipio de Popayán, programada para el día 26 de septiembre de 2022, se hace necesario, adoptar medidas excepcionales, con el fin de garantizar la seguridad del Dignataria y del municipio.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PROHÍBASE en el municipio de Popayán, dentro del perímetro comprendido entre el Aeropuerto Guillermo León Valencia - Carrera 11 - Transversal 9 Norte - Calle 7 Norte - Carrera 4ª - Calle 9 Norte - Calle 3 Norte - Carrera 2ª - Carrera 2 y Centro Deportivo Universitario de la Universidad del Cauca, en un radio de acción de dos (2) kilómetros de cada lugar, el transporte de escombros, cilindros de gas, mudanzas y artículos pirotécnicos, desde las diecinueve horas (19:00 Horas) del día 25 de septiembre, hasta las diecisiete horas (17:00 Horas) del día 26 de septiembre de 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente, vehículos de obra pública debidamente identificados y vehículos de transporte de cilindros de oxígeno medicinal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PROHÍBASE en el municipio de Popayán, dentro del perímetro comprendido entre el Aeropuerto Guillermo León Valencia - Carrera 11 - Transversal 9 Norte - Calle 7 Norte - Carrera 4ª - Calle 9 Norte - Calle 3 Norte - Carrera 2ª - Carrera 2 y Centro Deportivo Universitario de la Universidad del Cauca, en un radio de acción de dos (2) kilómetros de cada lugar, el parrillero en moto, cuatrimoto y motocicleta, desde las diecinueve horas (19:00 Horas) del día 25 de septiembre, hasta las diecisiete horas (17:00 Horas) del día 26 de septiembre de 2022.



Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075  
 Conmutador 8333033, [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co), e-mail, [atencionalciudadano@popayan.gov.co](mailto:atencionalciudadano@popayan.gov.co).



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 3

**DECRETO** No. 20221000003085 del 25 - 09 - 2022

**ARTÍCULO TERCERO.** – PROHÍBASE en el municipio de Popayán, dentro del perímetro comprendido entre el Aeropuerto Guillermo León Valencia - Carrera 11 - Transversal 9 Norte - Calle 7 Norte - Carrera 4ª - Calle 9 Norte - Calle 3 Norte - Carrera 2ª - Carrera 2 y Centro Deportivo Universitario de la Universidad del Cauca, en un radio de acción de dos (2) kilómetros de cada lugar, el sobrevuelo de drones, desde las diecinueve horas (19:00 Horas) del día 25 de septiembre, hasta las diecisiete horas (17:00 Horas) del día 26 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PROHÍBASE en el municipio de Popayán, dentro del perímetro comprendido entre el Aeropuerto Guillermo León Valencia, Carrera 11, Transversal 9 Norte, Calle 7 Norte, Carrera 4ª - Calle 9 Norte, Calle 3 Norte, Carrera 2ª, Carrera 2 y Centro Deportivo Universitario – Universidad del Cauca, en un radio de acción de dos (2) kilómetros de cada lugar, el estacionamiento de toda clase de automotores y/o vehículos eléctricos en vías públicas, bahías, o zonas públicas, desde las diecinueve horas (19:00 Horas) del día 25 de septiembre, hasta las diecisiete horas (17:00 Horas) del día 26 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** – PROHÍBASE en el municipio de Popayán, dentro del perímetro comprendido entre el Aeropuerto Guillermo León Valencia, Carrera 11, Transversal 9 Norte, Calle 7 Norte, Carrera 4ª - Calle 9 Norte, Calle 3 Norte, Carrera 2ª, Carrera 2 y Centro Deportivo Universitario – Universidad del Cauca, en un radio de acción de dos (2) kilómetros de cada lugar, la recolección de basuras, desde las diecinueve horas (19:00 Horas) del día 25 de septiembre, hasta las diecisiete horas (17:00 Horas) del día 26 de septiembre de 2022.


**ARTÍCULO SEXTO.** – ORDÉNESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, el alistamiento de un Plan de Movilidad, con el fin de tener una fluidez vehicular ágil, o en su defecto el cierre de vías en el perímetro comprendido entre el Aeropuerto Guillermo León Valencia, Carrera 11, Transversal 9 Norte, Calle 7 Norte, Carrera 4ª - Calle 9 Norte, Calle 3 Norte, Carrera 2ª, Carrera 2 y Centro Deportivo Universitario – Universidad del Cauca, en un radio de acción de dos (2) kilómetros de cada lugar, desde las seis horas (06:00 a.m.) hasta las diecisiete horas (17:00 horas) del 26 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – DECLÁRASE Alerta Amarilla en la red Hospitalaria del Municipio de Popayán, a partir de las diecinueve horas de (19:00 Horas) del día 25 de septiembre hasta las diecisiete horas (17:00 Horas) del día 26 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que por motivo de la visita de la Vicepresidenta de la República de Colombia, podrán presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las autoridades de tránsito, entidades de asistencia y atención a emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – ORDÉNESE a los Centros Hospitalarios del Municipio de Popayán, cualquiera que sea su naturaleza, que adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de salud durante todo el tiempo del alistamiento hospitalario de que trata el Artículo Séptimo, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de Popayán, a los organismos de seguridad que operen en el Municipio de Popayán y autoridades



	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 3

**DECRETO** No. 20221000003085 del 25 - 09 - 2022

departamentales y municipales, para que hagan cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Popayán, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** - **VIGENCIA Y DEROGATORIAS** El presente rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los 25 días del mes de septiembre de 2022.


  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
**ALCALDE DE POPAYÁN**

Aprobó: Dr. Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
 Revisó: Dra. Jessica Medina Beltrán – Asesora jurídica – Despacho Alcalde  
 Aprobó: Dra. Elvia Rocío Cuenca Bonilla – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.  
 Proyectó: Yerison Parra Sánchez - Abogado Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria



Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075  
 Conmutador 8333033, [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co), e-mail, [atencionalcidudadano@popayan.gov.co](mailto:atencionalcidudadano@popayan.gov.co).

## Decreto 2022100003195 del 28 de septiembre de 2022 “Por medio del cual se modifican los plazos para el pago del impuesto predial unificado para la vigencia 2022”

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07 Página 1 de 5

### DECRETO No. 2022100003195 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2022

El Alcalde de Popayán, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 315, artículos 8 y 49 de la Constitución Política, el Artículo 3 del Acuerdo Municipal 008 de junio 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315, ibidem, señala que: “Son atribuciones del Alcalde: 3°) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;...”

Que, en nuestro modelo de Estado unitario con descentralización administrativa, les corresponde a los concejos municipales establecer los tributos de conformidad con la constitución y la ley (núm. 6 Art.18 Ley 1551 de 2012), corporación que constitucionalmente tiene asignada la función de otorgar los beneficios de los tributos de su propiedad, (Art. 294 C.P) atribuciones que para el presente caso se agotan con la adopción sustancial que de los impuestos territoriales en el municipio, y que está contenida en el Estatuto Tributario Municipal.


Que, teniendo en cuenta lo expuesto en considerando anterior, la administración municipal tramitó ante el concejo municipal, un proyecto de acuerdo basado en el principio de equidad tributaria, donde la imposición de una obligación tributaria debe estar basada en un análisis de las condiciones fiscales del sujeto pasivo y el hecho generador, la cual determina que, en caso que se aplique un tratamiento desigual, se encuentre justificado mediante una razón suficiente y compatible con los preceptos constitucionales mediante la ponderación y distribución de las cargas y beneficios entre los contribuyentes, para lo cual resulta relevante la valoración de la capacidad económica y de la naturaleza y fines del impuesto, para evitar que se impongan gravámenes excesivos o beneficios exagerados.

Que en el mes junio del 2022, el concejo municipal expidió el acuerdo 008, mediante el cual se modificaron los plazos y descuentos establecidos en el acuerdo 038 del 2021 para el pago anticipado del Impuesto Predial Unificado, quedando así:

*“ARTICULO 1.- Otorgar descuentos de manera gradual, de acuerdo con los rangos y porcentajes que se relacionan a continuación, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Popayán, que cancelen el valor total de la vigencia 2022, hasta el último día hábil del mes de septiembre del 2022, así:*

*H*



	ALCALDÍA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 2 de 5

% de incremento del Impuesto Predial Unificado con respecto al año anterior	% De descuento en Impuesto Predial Unificado
Menor o Igual 5,62%	14%
Mayor a 5,62% y Menor o Igual 50%	17%
Mayor a 50% y Menor o Igual 100%	18%
Mayor 100% Menor o Igual 200%	20%
Mayor 200% Menor o Igual 500%	25%
Mayor 500% Menor o Igual 1000%	40%
Mayor a 1000%	60%

Que corte a la fecha de expedición del presente decreto, se ha recaudado el 74% del valor presupuestado de recaudo por concepto de Impuesto Predial Unificado para la vigencia actual, y el 97% del total de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio presupuestados para el año 2022, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución de los planes y proyectos de la administración.

Que el Honorable Concejo Municipal de Popayán, en el artículo 3 del Acuerdo 008 del 28 de junio de 2022, otorgó facultades pro-tempore al señor alcalde municipal para que, de acuerdo con las condiciones de recaudo, prorrogará el plazo establecido para el pago con descuentos tributarios en la vigencia 2022, en mérito de lo expuesto:

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ampliar el plazo para pago anticipado del Impuesto Predial Unificado de la Vigencia 2022 con el descuento establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 008 del 2022, hasta el día dieciséis (16) de diciembre del 2022, así:


% de incremento del Impuesto Predial Unificado con respecto al año anterior	% De descuento en Impuesto Predial Unificado
Menor o Igual 5,62%	14%
Mayor a 5,62% y Menor o Igual 50%	17%
Mayor a 50% y Menor o Igual 100%	18%
Mayor 100% Menor o Igual 200%	20%
Mayor 200% Menor o Igual 500%	25%
Mayor 500% Menor o Igual 1000%	40%
Mayor a 1000%	60%

**PARÁGRAFO 1.** - El beneficio del descuento a que se refiere este artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con este tributo.



Creo en  
**POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: 8243075 - 8244234  
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co




	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 3 de 5

**ARTICULO SEGUNDO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación, será de aplicación temporal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los 28 días del mes de septiembre del 2022,


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON**  
Alcalde Municipal

Revisó:  Mabel Medina Beltrán- Asesora Jurídica Despacho  
Juan Felipe Arbeláez Revelo- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Jairo Duque Castro – Secretario de Hacienda   
Arnold Wilson Pomeo Murillo – Funcionario Secretaría de Hacienda 



## Decreto 2022100003225 del 30 de septiembre de 2022 “Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal a la Dra Samaida Gómez Ruiz”

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 12
	DESPACHO ALCALDE	Version: 03
		Página 1 de 1

### DECRETO No. 2022100003225 del 30 de septiembre de 2022

Por el cual se delegan unas funciones asignadas al Alcalde Municipal.

**EL ALCALDE DE POPAYAN**, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 209 y 2011 de la Constitución Política, el artículo 91 la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 así como las especificadas en el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que " *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el doctor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142, quien desempeña el cargo de Alcalde del Municipio de Popayán, mediante resolución No. 20221120081824 del 30 de septiembre de 2022, se comisiona para viajar a la ciudad de Cali donde atenderá un encuentro con medios de comunicación de esa ciudad, especialmente con Telepacífico. Para lo cual realiza su desplazamiento el 30 de septiembre con fecha de regreso el mismo día.

Que es necesario delegar las funciones de Alcalde a uno de los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar el normal Desarrollo de la Administración Municipal el 30 de septiembre de 2022 desde las 11:00am y hasta las 7:00pm.

Por lo cual,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria del Despacho del Municipio de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, las funciones del Alcalde Municipal descritas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y las previstas en la ley 1801 de 2016, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, el 30 de septiembre de 2022 desde las 11:00am y hasta las 7:00pm y/o mientras dure la comisión otorgada al alcalde titular mediante resolución 20221120081824 del 30 de septiembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

Dado en Popayán a 30 de septiembre de 2022

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
 Alcalde de Popayán

Proyecto: Carmen Elena Montenegro  
 Revisó: Cenario Rodríguez Hernández, Coordinador Talento Humano  
 Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano, Secretaria General

---

# RESOLUCIONES

---

**Resolución 20221000001238 del 21 de julio de 2022 “Por medio del cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el COVID-19”**

República de Colombia



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 2022**

( 21 JUL 2022 )

Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los numerales 3 y 4 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, los artículos 2.8.8.1.4.2 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1438 del 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 599 de la ley 9 de 1979, establece que *“toda persona tiene derecho a obtener de los funcionarios competentes la debida información y las instrucciones adecuadas sobre asuntos, acciones y prácticas conducentes a la promoción y conservación de su salud personal y de la de los miembros de su hogar, particularmente, sobre higiene, dieta adecuada, orientación psicológica, higiene mental, educación sexual, enfermedades transmisibles, planificación familiar, diagnóstico precoz de enfermedades y sobre prácticas y el uso de elementos técnicos especiales”*.

Que esa misma ley, en su artículo 598 señala que *“toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”* disposición que guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 que enuncia como deberes de las personas los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS–, declaró el brote del coronavirus COVID-19, como una pandemia e instó a sus Estados miembros a tomar las acciones para mitigar el contagio, con fundamento en lo cual y previo al análisis de la capacidad de respuesta que en ese momento tenía el país sobre la red hospitalaria y de laboratorios, este Ministerio declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 de 2020, la cual se mantuvo prorrogada hasta el 30 de junio de 2022, a través de las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que, el 11 de abril de 2022, la Organización Mundial de la Salud, confirmó, en su undécima celebración del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional para la COVID-19, que la pandemia por COVID-19 sigue constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - (ESPII). Destaca igualmente este organismo el comportamiento altamente impredecible del SARS-CoV-2 con una amplia e intensa transmisión, por lo que anima a continuar las medidas de salud pública para su contención y vigilancia, así como garantizar el acceso equitativo a vacunas a nivel global.

*W*



21 JUL 2022

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 2022 HOJA N° 2

*Continuación de la resolución "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"*

Que el 15 de junio de 2022 la Organización Panamericana de la Salud alertó sobre la posibilidad de que los países enfrenten brotes recurrentes por COVID-19 de diversa magnitud, de acuerdo con una serie de factores, principalmente la proporción de población susceptible.

Que, en Colombia con corte al 07 de julio de 2022, se registran 6.198.848 casos confirmados de COVID-19, de los cuales el 0,4%, esto es 25.057 son casos activos, y el 96,9%, es decir, 6.008.044 son personas recuperadas, con una tasa de contagio de 12.223,63 por cada 100.000 habitantes. En cuanto a las muertes se presenta un total de 140.202 casos fallecidos, con una tasa de 276,47 muertes por cada 100.000 habitantes y una letalidad de 2,26%, que comparado con periodos anteriores se evidencia una caída significativa en la transmisibilidad y mortalidad por COVID-19 en todos los grupos de edad; sin embargo, en la últimas semanas se ha observado un incremento leve de casos provocados por la presencia de otros sublinajes de la variante Ómicron, que conlleva a un riesgo leve, persistiendo la necesidad de hacer uso de algunas medidas sanitarias.

Que según el reporte diario de dosis aplicadas de las vacunas contra el COVID-19, consolidado por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social con corte a 05 de julio de 2022, de 51.049.498 de personas como población total a vacunar contra el COVID-19, el 83,4% de la población que equivale a 42.574.535 personas cuentan con primeras y únicas dosis, y el 71% es decir 36.251.593 personas, tiene aplicada las segundas dosis, y el 39,7% que equivale a 13.138.593 personas tiene aplicadas dosis de refuerzos.

Que en la actualidad se ha disminuido la presión en los servicios de salud por cuanto se amplió la oferta sanitaria en los territorios, se han incrementado las coberturas de la vacunación, se ha reducido el impacto de la enfermedad en termino de mortalidad y se ha reducido la velocidad de la transmisión, sin embargo, es importante que las personas mantengan las medidas de cuidado, con el fin de disminuir el riesgo de presentar nuevos picos.

Que conforme a lo expuesto, es necesario continuar fortaleciendo las medidas de autocuidado por pacientes con múltiples factores de riesgo y por la ciudadanía en general, en lugares de mayor riesgo de transmisión como, las instituciones prestadoras de servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte público, y es imprescindible que en los casos que se presenten cuadros gripales, las personas utilicen el tapabocas, con el fin de disminuir la trasmisión de enfermedades de tipo respiratorio.

Que, en materia de ingresos de pasajeros por vía aérea, marítima a través de cruceros al territorio colombiano, las pruebas de PCR como las de antígeno, aunque tienen limitaciones en su capacidad de detección dependiendo el tiempo en que son realizadas y las condiciones clínicas de la persona, pueden aportar a la reducción del riesgo de importación de casos de COVID-19, junto con las medidas de autocuidado para el control sanitario del ingreso al país de viajeros internacionales.

Que conforme al contexto epidemiológico de la pandemia causada por el COVID-19, es necesario actualizar las medidas de prevención, promoción y conservación de la salud.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene como objeto adoptar nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

21 JUL 2022

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 2022 HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*** Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduanas, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional.

**Artículo 3. *Definiciones.*** Para la aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Aglomeración:** toda, concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.
2. **Autocuidado o autoasistencia:** según la Organización Mundial de la Salud es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover y mantener la salud, prevenir y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario. La Ley Estatutaria de Salud lo contempla "como un deber de las personas a quienes corresponde propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad".
3. **Bioseguridad:** conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

**Artículo 4. *Medidas de autocuidado.*** Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado si alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.

Adicionalmente, se debería aplicar el esquema completo y los refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada.

**Artículo 5. *Lavado e higiene de manos.*** Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos en las siguientes situaciones:

1. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte)
2. Cuando las manos están visiblemente sucias
3. Antes y después de ir al baño
4. Antes y después de comer
5. Después de estornudar o toser
6. Antes y después de usar tapabocas
7. Antes de tocarse la cara
8. Después de acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o a la manipulación de sus alimentos.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 21 JUL 2022 HOJA N° 4

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"

Para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta:

1. Usar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95% cuando las manos estén visiblemente limpias y disponerlo en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.
2. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
3. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.
4. Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos.
5. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.
6. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.

**Artículo 6. Distanciamiento físico.** Todos los habitantes del territorio nacional deberán evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

**Artículo 7. Uso de tapabocas.** Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de la vacunación y debería usarse de manera permanente el tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades que generen inmunosupresión en especial trasplantes, Cáncer, VIH, entre otras, con cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.

También será exigible el uso del tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.

**Artículo 8. Adecuada ventilación.** Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural, e interactuar, en lo posible en lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados mantener abiertas las puertas y ventanas.

Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.

**Artículo 9. Medidas para el ingreso al país por vía aérea para el transporte de pasajeros, tripulantes y carga.** Todos los viajeros connacionales o extranjeros, tripulantes y el personal de carga que ingresen a Colombia por vía aérea deberán acatar las siguientes medidas:

1. Los viajeros connacionales o extranjeros de 18 años y más deben presentar el certificado o carné de vacunación con esquema completo, teniendo un mínimo de

lot

21 JUL 2022

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 2022 HOJA N° 5

*Continuación de la resolución "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"*

14 días desde la fecha que se completó el esquema o una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 72 horas o una prueba de antígenos con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 48 horas, antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada.

Para efecto del cumplimiento del inciso anterior, las vacunas serán aquellas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud o aquellas oficialmente aprobadas por un país o territorio reconocido por las Naciones Unidas, las cuales pueden ser consultadas en <https://covid-19pharmacovigilance.paho.org/> o en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/ListaVacunasCovid19.pdf>. La definición de esquema completo será de acuerdo con la recomendación técnica del productor de cada biológico.

El certificado o carné de vacunación podrá ser presentado de manera física o digital, permitiendo identificar el nombre y apellidos del titular, documento de identidad, si el documento así lo provee, fecha de vacunación para cada dosis, nombre de la vacuna administrada o del fabricante para cada dosis y número de dosis administradas. Las personas vacunadas en Colombia podrán obtener el certificado digital en <https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna/Account/Login> o en la aplicación MinSalud digital.

2. Realizar el registro a través de la aplicación Check-Mig de la Unidad Especial de Migración Colombia.
3. No viajar si presenta síntomas asociados con COVID-19, si estuvo en contacto estrecho con un caso positivo o si ha sido diagnosticado positivo para COVID-19 en los últimos catorce (14) días.
4. Utilizar el tapabocas o mascarilla, de manera adecuada, de acuerdo en lo enunciado en el artículo 7 de la presente resolución, incluido durante el vuelo. Se recomienda el uso de tapabocas tipo N95 para las personas de 60 años y más o aquellas con comorbilidades, ya que tiene mayor vulnerabilidad de presentar cuadros graves.

**Parágrafo 1.** Las aerolíneas deberán verificar en los lugares de origen del vuelo, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y difundir en sus páginas web estos requisitos.

**Parágrafo 2.** Los pacientes independientemente de la nacionalidad, que viajen por emergencia médica, en vuelos ambulancia o vuelos expresamente autorizados para transportar pacientes están exceptuados del requisito de presentar tanto las pruebas PCR o antígenos como el certificado o carné de vacunación, solo deberán presentar al ingreso la declaración o certificación expedida por el médico tratante o por el centro de atención en salud u hospital que recibe el paciente en Colombia.

**Artículo 10.** *Medidas para el ingreso al país por vía marítima a través de cruceros.* Todos los viajeros sean connacionales o extranjeros y tripulantes que ingresen por vía marítima a través de cruceros, independiente del tiempo que permanezcan en el país, deberán acatar las siguientes medidas, que se complementarán con aquellas que al respecto hayan sido expedidas por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

1. Los viajeros sean connacionales o extranjeros de 18 años y más deben presentar certificado o carné de vacunación con esquema completo, teniendo un mínimo de 14 días desde la fecha que se completó el esquema o una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 72 horas o una prueba de antígenos con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor de 48 horas, antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada.

RESOLUCIÓN NÚMERO

1238

DE

21 JUL 2022

2022

HOJA N° 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"

Para efecto del cumplimiento del inciso anterior, las vacunas serán aquellas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud o aquellas oficialmente aprobadas por un país o territorio reconocido por las Naciones Unidas, las cuales pueden ser consultadas en <https://covid-19pharmacovigilance.paho.org/> o en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RI/DE/DE/COM/ListaVacunasCovid19.pdf>. La definición de esquema completo será de acuerdo con la recomendación técnica del productor de cada biológico.

El certificado o carné de vacunación podrá ser presentado de manera física o digital, permitiendo identificar el nombre y apellidos del titular, documento de identidad, si el documento así lo provee, fecha de vacunación para cada dosis, nombre de la vacuna administrada o del fabricante para cada dosis y número de dosis administradas. Las personas vacunadas en Colombia podrán obtener el certificado digital en <https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna/Account/Login> o en la aplicación MinSalud digital.

2. No viajar si presenta síntomas asociados con COVID-19, si estuvo en contacto estrecho con un caso positivo o si ha sido diagnosticado positivo para COVID-19 en los últimos catorce (14) días.
3. Reportar a la tripulación si presenta cualquier síntoma respiratorio durante el viaje.
4. Utilizar el tapabocas o mascarilla, de manera adecuada, de acuerdo en lo enunciado en el artículo 7 de la presente resolución, incluido durante el viaje. Se recomienda el uso de tapabocas tipo N95 para las personas de 60 años y más o aquellas con comorbilidades, ya que tiene mayor vulnerabilidad de presentar cuadros graves.
5. Abstenerse de desembarcar en Colombia si presenta síntomas respiratorios, si es sospechoso o tuvo contacto estrecho con un caso confirmado o sospechoso de Covid-19.

**Parágrafo 1.** Las líneas de crucero deberán verificar en el lugar de origen del viaje, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, difundir en sus páginas web estos requisitos y monitorear los síntomas de los pasajeros diariamente, aislando los casos sospechosos y sus contactos.

**Parágrafo 2.** El pasajero o tripulante que requiera atención médica de urgencia podrá exceptuarse de presentar tanto las pruebas PCR o antígenos como el certificado o carné de vacunación previa autorización de la secretaría de salud municipal o distrital de la jurisdicción en donde se encuentre el puerto de arribo del crucero.

**Artículo 11.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUL 2022

FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Vice-ministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Dirección de Promoción y Prevención  
Dirección de Epidemiología y Demografía  
Dirección Jurídica

**Resolución 20221000059394 del 24 de julio de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”- 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán”**

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No 20221000059394 DEL, 2022-07-24**

Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**


Que mediante Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

Que el artículo quinto de la mencionada resolución establece el cronograma de la convocatoria, dictando la apertura de inscripción a las 6Pm el 11 de mayo de 2021 y el correspondiente cierre a las 6Pm del 3 de octubre de 2022. Sin embargo, se establecieron tres cohortes de evaluación con un cronograma particular que contiene las fechas de reunión del comité de evaluación de las iniciativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas.

Que mediante la Resolución No. 20221000042364 del 25 de Mayo del 2022 se modificó el literal “a” del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, el ajustando el cronograma de la primera cohorte de evaluación Mayo – Agosto de 2022, el cual quedó así:

**a) Primera cohorte de evaluación: Mayo – Agosto de 2022.**

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Viernes, 3 de junio de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Miércoles, 8 de junio de 2022	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán ( <a href="http://popayan.gov.co/">http://popayan.gov.co/</a> ).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Viernes, 10 de junio de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión 04
		Página 2 de 5


**RESOLUCIÓN No 20221000059394 DEL, 2022-07-24**

<b>Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo</b>	Lunes, 4 de julio de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
<b>Fecha máxima de ejecución:</b>	Lunes, 1 de agosto de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
<b>Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo</b>	Lunes, 8 de agosto de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que el literal "b" del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 establece el cronograma de la segunda cohorte de evaluación Agosto – Octubre de 2022, el cual quedó así:

**b) Segunda cohorte de evaluación: Agosto – Octubre de 2022.**

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
<b>Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:</b>	Lunes, 25 de julio de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
<b>Publicación de resultados de evaluación:</b>	Lunes, 1 de agosto de 2022.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán ( <a href="http://popayan.gov.co/">http://popayan.gov.co/</a> ).
<b>Entrega de documentación física por parte de los ganadores:</b>	Miércoles, 3 de agosto de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
<b>Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo</b>	Viernes, 2 de septiembre de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
<b>Fecha máxima de ejecución:</b>	Viernes, 30 de septiembre de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 3 de 5

## RESOLUCIÓN No 20221000059394 DEL, 2022-07-24

		acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
<b>Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo</b>	Viernes, 7 de octubre de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que se hace necesario modificar las fechas de reunión del comité de evaluación de las iniciativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas de la primera y segunda cohorte de evaluación, toda vez que los jóvenes y colectivos juveniles requieren de mayor tiempo para desarrollar las actividades planteadas en la iniciativa juvenil y reunir los documentos necesarios para cumplir las actividades de evaluación y seguimiento de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la primera cohorte de evaluación Mayo – Agosto de 2022 en el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, establecido en el literal "a" del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, el cual quedará así:

**a) Primera cohorte de evaluación: Mayo – Agosto de 2022.**

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
<b>Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:</b>	Viernes, 3 de junio de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
<b>Publicación de resultados de evaluación:</b>	Miércoles, 8 de junio de 2022	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán ( <a href="http://popayan.gov.co/">http://popayan.gov.co/</a> ).
<b>Entrega de documentación física por parte de los ganadores:</b>	Viernes, 10 de junio de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión 04
		Página 4 de 5


## RESOLUCIÓN No 20221000059394 DEL, 2022-07-24

Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 4 de julio de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Fecha máxima de ejecución:	Domingo, 11 de septiembre de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 19 de septiembre de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la segunda cohorte de evaluación Agosto – Octubre de 2022 en el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, establecido en el literal "b" del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, el cual quedará así:

b) Segunda cohorte de evaluación: Agosto – Octubre de 2022.

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Lunes, 1 de agosto de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 12 de agosto de 2022.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán ( <a href="http://popayan.gov.co/">http://popayan.gov.co/</a> ).
Entrega de documentación física por parte de los ganadores:	Martes, 16 de agosto de 2022	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Viernes, 23 de septiembre de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

 Alcalde de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 5

## RESOLUCIÓN No 20221000059394 DEL, 2022-07-24

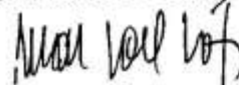
Fecha máxima de ejecución:	Lunes, 24 de octubre de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 31 de octubre de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán continúan vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Popayán, a los 24 días del mes de julio de 2022.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN  
Alcalde de Popayán

Proyectó: Tatiana Martínez, Abogada Contratista de la Secretaría de Cultura y Turismo.  
Aprobó: Luis Miguel Zambrano Velasco, Secretario de Cultura y Turismo.  
Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.  
Archivado en: TDR Resoluciones.

**Resolución 20221000062444 del 01 de agosto de 2022 “Por la cual se modifica la resolución 20221000053854 del 06 de julio de 2022 y se ajusta el cronograma para la inscripción de los postulantes a Representantes ante el Comité de participación Comunitaria en la Salud de Popayán-COPACOS”**

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No 20221000062444 DEL, 2022-08-01**

**“Por la cual se modifica la resolución 20221000053854 del 6 de julio de 2022 y se ajusta el cronograma para la inscripción de los postulantes a Representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de Popayán –COPACOS**

**LA ALCALDESA (D) DE POPAYÁN.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política Colombiana, excepto las relacionadas con la contratación administrativa, la Ley 100 de 1993, Decreto 1754 de 1994, Decreto 780 de 2016 y,


**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana en su artículo 49 dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que de acuerdo al Decreto 1757 de 1994, se establecieron las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, considerando entre otras normas y principios, que es fundamento y principio del sistema de seguridad social en salud la participación social y la concertación, y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o COPACO, en todas las instancias del sistema, existiendo el deber de estimular la promoción de los métodos de participación, actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación.

Que el artículo 9 del mencionado decreto determina, que “las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizaran la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables”.


	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 4

### RESOLUCIÓN No 20221000062444 DEL, 2022-08-01

Que el decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.7, dispone la conformación del Comité de Participación Comunitaria en Salud como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuyos efectos estará integrado así:

*“Artículo 2.10.1.1.7. Comités de Participación Comunitaria. En todos los municipios se conformará los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuya efecto estarán integradas así:*

- A. El Alcalde Municipal, Distrital o Metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.
- B. El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.
- C. El director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el Comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1o de este artículo. La asistencia del director es indelegable.
- D. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio, tales como:
  - a. Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las UROS, UAIRAS, COE, COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, entre otras;
  - b. Las Juntas administradoras locales;
  - c. Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;
  - d. Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;
  - e. El sector educativo;
  - f. La Iglesia.
- E. De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 2.10.1.7. del decreto 780 del 2016, Los representantes ante los Comités de Participación Comunitaria serán elegidos para períodos de tres (3) años; podrán ser reelegidos máximo por otro período y deberán estar acreditados por la organización que representen.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 4

### RESOLUCIÓN No 20221000062444 DEL, 2022-08-01

Que mediante Resolución **20221000053854 del 6 de julio de 2022**, se da apertura a la convocatoria, para la inscripción de los postulantes a Representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de Popayán –COPACOS.

Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución, establece el cronograma de la convocatoria dictando la apertura del proceso durante el periodo comprendido entre 08 de julio de 2022 hasta el 25 de julio de 2022 y recepción de documentos establecidos, en el término calendario, hasta el 27 de julio de 2022.

Que la presente Resolución fue ampliamente divulgada, a través de diferentes medios de comunicación, socializada a los interesados y allegada utilizando distintos canales. Dadas las condiciones, no se presentó participación de todas las distintas formas organizativas sociales y comunitarias convocadas, adicionalmente los documentos recibidos, no cumplen con los requisitos establecidos y por tanto se afecta la dinámica de la convocatoria.

Con el fin de garantizar la participación, de las distintas formas organizativas descritas en la resolución **20221000053854 del 6 de julio de 2022** y garantizar su representatividad dentro del Comité de Participación Comunitaria en salud- COPACOS y el ejercicio de sus derechos.


En mérito de lo expuesto, la Alcaldía de Popayán,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** modifíquese el **ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN** de la Resolución **20221000053854 del 6 de julio de 2022**, el cual quedará así:

**ARTICULO CUARTO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** Cada forma organizativa realizará el proceso de selección del representante de forma interna y autónoma durante el periodo comprendido entre 08 de julio de 2022 hasta el 11 de agosto de 2022; procederán a realizar el envío DE LA HOJA DE VIDA DEL REPRESENTANTE SELECCIONADO y demás requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 20221000053854 del 6 de julio de 2022, al correo electrónico [secretariasalud@popayan.gov.co](mailto:secretariasalud@popayan.gov.co) en el término calendario establecido, hasta el 12 de agosto de 2022, indicando el nombre de la organización que representa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 20221000053854 2022/07/6 permanecerán vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

 <p>Alcaldía de Popayán</p>	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE-100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN No 20221000062444 DEL, 2022-08-01**

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


En Popayán, a los 01 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO**  
 Alcalde (D) de Popayán

Proyecto: Carolina Mesa- Contratista Secretaría de Salud Municipal   
 Revisó: Antonio Rivera – Abogado Contratista Secretaría de Salud Municipal   
 Aprobó: Oscar Ospina Quintero – Secretario de Salud -   
 Aprobó Juan Felipe Arbeláez Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Archivo TRD

**Resolución 20221000064614 del 08 de agosto de 2022 “Por la cual se entregan los resultados de la segunda cohorte de la convocatoria para el fortalecimiento de las iniciativas juveniles dirigidas a Emprendimientos juveniles culturales y sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”- 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán”**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 1 de 9

**RESOLUCIÓN No. 20221000064614 DEL, 8 de Agosto de 2022**

**Por la cual se entregan los resultados de la segunda cohorte de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.**

**EL ALCALDE DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**


Que, mediante la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, se da apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán; donde se establecen las bases, líneas, requisitos y mecanismos de evaluación de la misma.

Que, el artículo quinto de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 estableció que la convocatoria posee un cronograma que se divide en 3 cohortes de evaluación de las iniciativas juveniles presentadas. Cada cohorte establece un cronograma particular que contine las fechas de reunión del comité de evaluación de las incitativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas.

Que, la Resolución No. 20221000059394 del 24 de Julio de 2022 modificó el literal “a” y “b” del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, ampliando los términos las fechas de reunión del comité de evaluación de las incitativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas de la primera y segunda cohorte de evaluación de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán

Que, una vez agotado el cronograma del segundo cohorte de evaluación de la convocatoria, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los documentos habilitantes y técnicos para la evaluación de los participantes, y con base en criterios de evaluación de las iniciativas presentadas, levantó el acta del comité evaluador de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, con fecha del viernes 5 de agosto de 2022, tal y como lo establecen las bases de la convocatoria, reglamentada mediante la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022.

Que, los recursos para otorgar los estímulos de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales “Popayán Cree en los Jóvenes”— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, están soportados con cargo al Certificado e Disponibilidad Presupuestal No.: 2022.CEN.01.1612.

	<b>MAYALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE - 100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04 Página 2 de 9

**RESOLUCIÓN No. 20221000064614 DEL 8 de Agosto de 2022**

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 se definieron los criterios de asignación de los recursos del estímulo los cuales se otorgarán con base en la forma de presentación y el puntaje obtenido por cada iniciativa juvenil; tal y como se detalla a continuación:

Forma de Presentación	Puntaje	Valor del estímulo
<b>1 a 3 Participantes</b>	70 o más puntos	\$ 500.000
	80 o más puntos	\$ 1.000.000
	95 o más puntos	\$ 1.500.000
<b>4 a 10 Participantes</b>	70 o más puntos	\$ 2.000.000
	80 o más puntos	\$ 3.000.000
	95 o más puntos	\$ 4.000.000
<b>11 a 20 Participantes</b>	70 o más puntos	\$ 5.000.000
	80 o más puntos	\$ 6.000.000
	95 o más puntos	\$ 7.000.000
<b>21 o más Participantes</b>	70 o más puntos	\$ 8.000.000
	80 o más puntos	\$ 9.000.000
	95 o más puntos	\$ 10.000.000

Que, el artículo 11 de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 definió el mecanismo de acceso al estímulo el cual se otorgará mediante dos pagos: el primero por el 60% del valor total del estímulo, y el segundo por el 40% restante del valor total del estímulo. El pago de los estímulos se realizará una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo, y de todos los deberes y obligaciones por parte del ganador, y para el caso del segundo pago, presentación y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de un informe de actividades, de acuerdo con los mecanismos definidos por la Alcaldía Municipal de Popayán.

Que, el parágrafo 1 del artículo 10 de la Resolución No. 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 establece que los participantes ganadores cuentan con dos (2) días hábiles a partir de la recepción del correo de notificación para aceptar la totalidad de las condiciones de participación, lo cual se realiza mediante acta de compromiso en la que se indique la aceptación del estímulo y el cumplimiento a cabalidad con lo presentado en el proyecto.


En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Popayán, en uso de sus facultades, resuelve:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer estímulos económicos a los ganadores de la segunda cohorte de evaluación de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" - 2022, de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán que se postularon y cumplieron con todos los requisitos exigidos de la siguiente manera:


N°	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	Puntaje	Valor del estímulo
1	Asociación y Agrupación	Bazar y Encuentro de	23	Gerlein Andrés Salcedo Arias	1002957702	92,5	\$ 9.000.000



	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE – 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 3 de 9

**RESOLUCIÓN No. 20221000064614 DEL, 8 de Agosto de 2022**

N°	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	Puntaje	Valor del estímulo
	(Grupo Conformado)	Arte y Cultura Juvenil.					
2	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Melodías para la vida.	4	Oscar Eduardo Revelo Campo.	1061761195	85,5	\$ 3.000.000
3	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Juventudes apostando por el turismo rural y comunitario en Popayán por un "Paraíso para todos".	5	Ana María Miranda Escobar.	1061815075	98,8	\$ 4.000.000
4	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Breaking por la Paz - Fase II: El Semillero.	21	Jhon Mario Castillo Hoyos.	1061802347	96,0	\$ 10.000.000
5	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Fusión Manglares al Petronio: 2022.	11	Cesar Alexis Obregón Hurtado.	1061776132	95,3	\$ 7.000.000
6	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Arte en tus manos.	4	Angelica Sofia Garzón Garcia.	1002961408	87,3	\$ 3.000.000
7	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Popayán Baila al son de Colombia en México.	21	Yessica Saray Molina.	1061769229	99,5	\$ 7.000.000
8	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Dignificando vidas a través del arte. Moravia Freestyle.	23	Víctor Andrés Escobar Molano.	1061821246	97,3	\$ 10.000.000
9	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Fiesta a pasos de Bambuco.	11	Jhonatan Albeiro Montenegro Buriticá.	1061768930	90,3	\$ 6.000.000
10	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Cambiando armas por instrumentos musicales.	21	Carlos Alberto Orozco.	1116275997	83,5	\$ 9.000.000
11	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	El Teatro Interactivo y las Habilidades para la Vida.	22	Yazmin Tatiana Buitrón Baos.	1061778416	74,3	\$ 8.000.000
<b>Línea II. Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo.</b>							
12	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Los guardianes de 'La Lajita'.	12	Luli Gabriela Rivera Camayo.	1061800244	98,5	\$ 7.000.000
13	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Ruta agroturística de la Vereda 'El Hogar'.	4	Brayan Stiven Vidal Pame.	1061792310	98,8	\$ 4.000.000
<b>Línea III. Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género.</b>							

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE – 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 4 de 9


**RESOLUCIÓN No. 20221000064614 DEL, 8 de Agosto de 2022**

N°	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	Puntaje	Valor del estímulo
14	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>El Despertar: ¿por qué el trabajo doméstico y la economía del cuidado es asunto sólo de las mujeres?</i>	2	Laura Marcela Mopán Cumbal	1002959330	95,0	\$ 1.500.000
<b>Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil, prevención de violencias y resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura.</b>							
15	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>La Tregua, ciclo barrial de talleres artísticos itinerantes.</i>	2	Oscar Eduardo Bermúdez Astudillo	1061771587	95,3	\$ 1.500.000
<b>Línea V. Promoción, conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.</b>							
16	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Aviturismo y turismo para la conservación de Santa Bárbara.</i>	22	Carlos Manuel Bahos Chagüendo.	1002959028	87,0	\$ 9.000.000
17	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>El Camino de la Vida - Elenco Ciudad Blanca.</i>	12	Yessica Andrea Díaz Pancho.	1061779738	97,0	\$ 7.000.000

**Parágrafo 1:** Los recursos entregados en virtud de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, constituyen un apoyo económico para el desarrollo de proyectos que contribuyen al fortalecimiento y dinamización del sector cultural de Popayán, razón por la cual no se adquiere, ni se constituye ninguna relación laboral entre el Municipio de Popayán y los ganadores. Estos recursos serán consignados en la cuenta personal de cada representante de la iniciativa juvenil elegida.


**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el primer pago del 60% del valor total de los estímulos económicos a los ganadores de la segunda cohorte de evaluación de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán de la siguiente manera:

N°	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	% del Estímulo	Valor del estímulo
<b>Línea I. de Promoción e impulso actividades culturales</b>							
1	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Bazart - Un Encuentro de Arte y Cultura Juvenil.</i>	23	Gerlein Andrés Salcedo Arias.	1002957702	60%	\$ 5.400.000
2	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Melodías para la vida.</i>	4	Oscar Eduardo Revelo Campo.	1061761195	60%	\$ 1.800.000
3	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Juventudes apostando por el turismo rural y</i>	5	Ana María Miranda Escobar.	1061815075	60%	\$ 2.400.000

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE – 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 5 de 9

**RESOLUCIÓN No. 20221000064614 DEL, 8 de Agosto de 2022**

Nº	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	% del Estimulo	Valor del estimulo
		<i>comunitario en Popayán por un "Paraíso para todos".</i>					
4	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Breaking por la Paz - Fase II: El Semillero.</i>	21	Jhon Mario Castillo Hoyos.	1061802347	60%	\$ 6.000.000
5	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Fusión Manglares al Petronio: 2022.</i>	11	Cesar Alexis Obregón Hurtado.	1061776132	60%	\$ 4.200.000
6	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Arte en tus manos.</i>	4	Angelica Sofia Garzón García.	1002961408	60%	\$ 1.800.000
7	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Popayán Baila al son de Colombia en México.</i>	21	Yessica Saray Molina.	1061769229	60%	\$ 4.200.000
8	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Dignificando vidas a través del arte. Moravia Freestyle.</i>	23	Victor Andrés Escobar Molano.	1061821246	60%	\$ 6.000.000
9	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Fiesta a pasos de Bambuco.</i>	11	Jhonatan Albeiro Montenegro Buitica.	1061768930	60%	\$ 3.600.000
10	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Cambiando armas por instrumentos musicales.</i>	21	Carlos Alberto Orozco.	1116275997	60%	\$ 5.400.000
11	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>El Teatro Interactivo y las Habilidades para la Vida.</i>	22	Yazmin Tatiana Buitrón Baos.	1061778416	60%	\$ 4.800.000
<b>Línea II. Promoción e impulso de actividades para la preservación del Patrimonio Natural y/o el Ecoturismo.</b>							
12	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Los guardianes de 'La Lajita'.</i>	12	Luli Gabriela Rivera Camayo.	1061800244	60%	\$ 4.200.000
13	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>Ruta agroturística de la Vereda 'El Hogar'.</i>	4	Brayan Stiven Vidal Pame.	1061792310	60%	\$ 2.400.000
<b>Línea III. Promoción e impulso de actividades culturales con enfoque de género.</b>							
14	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	<i>El Despertar: ¿por qué el trabajo doméstico y la economía del cuidado es asunto sólo de las mujeres?</i>	2	Laura Marcela Mopán Cumbal.	1002959330	60%	\$ 900.000

	<b>MUNICIPALIDAD DE POPAYÁN</b>	DPE - 100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 6 de 9

**RESOLUCIÓN No. 20221000064614 DEL 18 de Agosto de 2022**

N°	Forma de Presentación	Iniciativa juvenil	Participantes	Nombre del representante	CC	% del Estímulo	Valor del estímulo
<b>Línea IV. Promoción e impulso de actividades para la formación y visibilización del liderazgo juvenil, prevención de violencias y resolución pacífica de conflictos a partir de la cultura.</b>							
15	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	La Tregua, ciclo barrial de talleres artísticos itinerantes	2	Oscar Eduardo Bermúdez y Astudillo	1061771587	60%	\$ 900.000
<b>Línea V. Promoción, conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.</b>							
16	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	Aviturismo y turismo para la conservación de Santa Bárbara	22	Carlos Manuel Bahos Chagüendo	1002959028	60%	\$ 5.400.000
17	Asociación y/o Agrupación (Grupo Conformado)	El Camino de la Vida - Elenco Ciudad Blanca	12	Yessica Andrea Díaz Pancho	1061779738	60%	\$ 4.200.000

**ARTICULO TERCERO:** Una vez publicada la presente resolución con los resultados de la convocatoria, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, procederá a comunicar a los beneficiarios seleccionados el resultado mediante notificación telefónica y/o electrónica y a partir de la fecha de dicha notificación y dentro de los tres (3) días calendario siguientes, cada seleccionado deberá allegar la siguiente documentación a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, con el fin de proceder con el trámite del desembolso:

Documento	Descripción	Participantes		
		Persona natural	Personas jurídicas	Agrupación y/o asociación
Documento de identidad	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña), cédula de extranjería o el Permiso de Protección Temporal (PPT).	X	X	X
Documento de identidad de cada uno de los miembros de la agrupación y/o asociación participante	Cédula de ciudadanía (o en su defecto contraseña); cédula de extranjería o el Permiso de Protección Temporal (PPT).	X	X	X
Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante.	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.		X	
Certificado de residencia en Popayán de la persona natural participante	1. Certificado de Vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno. 2. Certificación del presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda en el que reside, en participante.	X		X

Documento de identidad de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.


	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 7 de 9

## RESOLUCIÓN No. 2022100064614 DEL, 8 de Agosto de 2022

Documento	Descripción	Participantes		
<b>Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social</b>	<p>Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y que establezca la afiliación activa.</p> <p>Quienes acrediten certificación de aportes al régimen contributivo deberán aportar la planilla de pago de la seguridad social, así como el recibo original mediante el cual se realizó el pago respectivo del mes que corresponda.</p> <p>Quienes acrediten afiliación al régimen subsidiado deberán adjuntar la certificación respectiva o pantallazo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adress, que dé cuenta de que la persona se encuentra activa en dicho régimen, la cual se puede descargar de la plataforma (<a href="https://www.adress.gov.co/consultesu-eps">https://www.adress.gov.co/consultesu-eps</a>).</p>	X		X
<b>Certificado de Experiencia</b>	Certificado que acredite seis (6) meses de experiencia en el desarrollo de proyectos dentro de la órbita de las líneas de la convocatoria.	X	X	X
<b>Certificación Bancaria<sup>2</sup></b>	Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.	X	X	X
<b>RUT<sup>3</sup></b>	Registro Único Tributario actualizado al 2022, y donde se establezcan actividades económicas relacionadas en la órbita de la presente convocatoria.	X	X	X
<b>Formato de presentación de la iniciativa</b>	<p>Descargue y diligencie en su totalidad el Formato para presentación de propuesta definido para esta convocatoria que se encuentra publicado en la sección Formatos al final de esta página.</p> <p>Luego guárdelo en PDF y adjúntelo en el campo de la plataforma de inscripción destinada para tal fin. Este es el único documento no subsanable. Asegúrese de presentar el formato completamente diligenciado.</p>	X	X	X

<sup>2</sup> Certificación bancaria de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

<sup>3</sup> RUT de la persona natural participante, del representante de la agrupación participante o del representante legal de la persona jurídica participante.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 9

## RESOLUCIÓN No. 20221000064614 DEL, 8 de Agosto de 2022

Documento	Descripción	Participantes		
		Persona natural	Persona Jurídica	Agrupación o Asociación
Video de presentación de la iniciativa	El video se deberá anexar en un CD y debe tener una duración mínima de dos (2) y máxima de cinco (5) minutos, y deberá contener una presentación y descripción general de las acciones que desarrolla la persona natural, persona jurídica y/o agrupación de jóvenes (en el video deberán aparecer la totalidad de miembros que conformen la iniciativa).	X	X	X


**PARAGRAFO 1:** Los ganadores de la primera cohorte de evaluación de la convocatoria deberán acompañar la documentación referenciada anteriormente con el diligenciamiento acta de compromiso de aceptación del estímulo, firmados por la totalidad de participantes relacionados en el formato de presentación de la iniciativa. La no presentación del acta de compromiso de aceptación del estímulo se asumirá como desistimiento del estímulo.

**PARAGRAFO 2:** En caso de que el ganador o ganadores de la primera cohorte de evaluación de la convocatoria no presente alguno o la totalidad de los documentos solicitados en los términos dispuestos por la Alcaldía de Popayán, mediante los actos administrativos que soportan la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, se asumirá su desistimiento del estímulo.

**ARTICULO CUARTO:** Los recursos para otorgar los estímulos de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, están soportados con cargo al Certificado e Disponibilidad Presupuestal No.: 2022.CEN.01.1612.

**ARTICULO QUINTO:** Los ganadores de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, están obligados a:

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos, de acuerdo al cronograma y a las condiciones establecidas.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Compartir los resultados obtenidos a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de la iniciativa juvenil.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Otorgar crédito a la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Cultura y Turismo en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido, con base en las orientaciones establecidas por la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Los ganadores manifiestan y garantizan, con la firma del formato presentación de proyecto y el formato de aceptación del estímulo, que son titulares de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantizan que no ha usurpado, copiado o violado

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	<b>DPE – 100</b>
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 9 de 9

**RESOLUCIÓN No. 2022100064614 DEL, 8 de Agosto de 2022**

derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, los ganadores responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la Administración Municipal y/o Secretaría de Cultura y Turismo.

i) En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la propuesta presentada, autoriza a la Secretaría de Cultura y Turismo para que use o reproduzca la por cualquier medio, así como para que la distribuya únicamente con fines de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la Presentación del Proyecto. De ser necesario, la entidad otorgante se reserva el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso.

j) Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.

k) Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán y al Municipio de Popayán, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.

l) Las demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.

**PARAGRAFO 1:** En concordancia con la normatividad vigente en materia de permisos, regulación de realización de eventos y gestión de aglomeraciones, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, la Secretaría de Cultura y Turismo se permite informar que la ejecución de la propuesta ganadora de la presente convocatoria se deberá ajustar a las condiciones que en el momento establezca el gobierno nacional o la administración municipal en dicha materia, recomendando que en la ejecución se atiendan también todas las directrices en materia de salubridad.

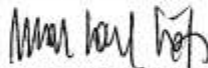
**ARTICULO SEXTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de los ganadores de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes"— 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, o de los requerimientos realizados por la Secretaría de Cultura y Turismo en las plazos y tiempos estipulados, el representante de la iniciativa juvenil estará obligado devolver al Municipio de Popayán el 100% del valor total del estímulo otorgado, y la deuda será estipulada mediante acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para su publicación en la página web de la Alcaldía de Popayán y divulgación por las redes sociales y demás mecanismos de comunicación institucional.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los 8 días del mes de agosto de 2022.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
Alcalde de Popayán

DProyectó: Tatiana Martínez Contratista Secretaría de Cultura y Turismo.  
Aprobó: Luis Miguel Zambrano, Secretario de Cultura y Turismo.  
Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.  
Archivado en: TDR Resoluciones.

## Resolución 20221000071994 del 29 de agosto de 2022 “por la cual modifica el cronograma de la convocatoria de estímulos culturales 2022 de la secretaría de cultura y turismo del municipio de Popayán “creo en Popayán”

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 2

### RESOLUCIÓN No 20221000071994 DEL, 2022-08-29

POR LA CUAL MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN POPAYÁN”

LA ALCALDESA DELEGATARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN de conformidad con el Decreto No. 2022100002846 de 26 de agosto de 2022, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo N° 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20221000063304 del 03 – 08 – 2022 “POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN “CREO EN POPAYÁN”

Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución establece que “Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo y los requisitos generales para la participación de esta convocatoria, los cuales se encuentran establecidos en el documento denominado “Convocatoria de estímulos 2022” y Anexo 1 “Formato Presentación de Proyecto 2022” de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán el cual hace parte integral de la presente resolución (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos Culturales 2022” se establece en el título CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE ESTIMULOS 2022 el cronograma de la Convocatoria, el cual establece como fecha de cierre el “martes 30 de agosto de 2022 (hasta las 5:00 p.m. hora colombiana)”.

Que se hace necesario ampliar el plazo de esta convocatoria, dada la acogida y el interés del sector por participar y lograr acceder a recursos que fortalezcan el sector y favorezcan su reactivación.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el cierre de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Popayán, la cual se informa en CRONOGRAMA de la misma como fecha de cierre el día 30 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 p.m. hora colombiana), quedando así:

Cierre convocatoria	Viernes 09 de septiembre de 2022 (hasta las 5:00 p.m. hora colombiana).
---------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la modificación señalada en el numeral que antecede, se procederá a modificar el cronograma de la presente convocatoria tal como se señala a continuación:

Subsanación de documentos	Hasta el martes 13 de septiembre de 2022 (hasta las 5:00 p.m. hora colombiana).
Deliberación del jurado	Del miércoles 14 al jueves 22 de septiembre de 2022



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 2

## RESOLUCIÓN No 20221000071994 DEL, 2022-08-29

Publicación de Resolución de otorgamiento Estímulos	Lunes 26 de septiembre de 2022
Plazo máximo de ejecución de las propuestas ganadoras	Martes 13 de diciembre de 2022.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo.	Lunes 19 de diciembre de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás requisitos generales, las bases específicas de participación de cada una de las líneas y modalidades y las demás fechas establecidas en el cronograma de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022 continúan vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dado en Popayán, a los 29 días del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO  
Alcaldesa (D) del Municipio de Popayán

Proyectó: Mery Nohelia Guelgua Fajardo- Contratista Sec CYT  
Revisó: Manuel Antonio Mazabuel Medina – Abogado contratista Sec CYT  
Revisó: Daniela Guerrero – Abogada contratista Municipio de Popayán  
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Luis Miguel Zambrano – Secretario de Cultura y Turismo  
Revisó: Mabel Medina – Abogada Despacho Sr. Alcalde

**Resolución 20221000074734 del 06 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se adiciona y aclaran consideraciones, criterios generales y forma de pago de la convocatoria de Estímulos 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán “Creo en Popayán”**

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No 20221000074734 DEL, 2022-09-06**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y ACLARAN CONSIDERACIONES, CRITERIOS GENERALES Y FORMA DE PAGO DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN POPAYÁN".**

LA ALCALDESA DELEGATARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN de conformidad con el Decreto No. 2022100002925 de 05 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo N° 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 20221000063304 del 03 de agosto de 2022 se dio apertura a la "CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN POPAYÁN"


Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución establece que "Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo y los requisitos generales para la participación de esta convocatoria, los cuales se encuentran establecidos en el documento denominado "Convocatoria de estímulos 2022" y Anexo 1 "Formato Presentación de Proyecto 2022" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán el cual hace parte integral de la presente resolución (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos Culturales 2022" se establece en el título LINEA 1: EXPRESIONES CULTURALES MODALIDADES, CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN Y PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LOS ESTÍMULOS en la cual figuran BECAS PARA DOTACION DE DANZA, DOTACION EN MUSICA, CIRCULACION TEATRO, CIRCO Y NARRACION ORAL, BEACA PARA EXPOSICION TEMPORAL EN LA CASA MUSEO NEGRET, BECA DE CRACION DE CORTOMETRAJES DE CONTENIDO REGIONAL, PREMIO DE ARTESANIAS "OSO ALEGRIA", BECA DE FORMACION "SIGUE LA TRADICION" EN OFICIOS ARTESANALES. se hace necesario adicionar el titulo DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS GANADORES.

Que revisado dicho documento, se evidencia la ausencia de la forma de pago de los estímulos respecto de la referida línea, para lo cual, se procederá a señalar los "DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS GANADORES DE LA LINEA 1:" de la siguiente manera:

"DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS GANADORES, DE LA LINEA 1, DE LAS MODALIDADES: CIRCO Y NARRACION ORAL, BECA DE CIRCULACION TEATRO, BECA PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL EN LA CASA MUSEO NEGRET, BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJES DE CONTENIDO REGIONAL Y BECA DE FORMACION "SIGUE LA TRADICIÓN" EN OFICIOS ARTESANALES, los estímulos, se entregarán de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.
- Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del estímulo, posterior a la ejecución del 100% de la propuesta ganadora y contra

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No 20221000074734 DEL, 2022-09-06**

la entrega del informe final debidamente avalado por el supervisor.

**NOTA 1:** Para la modalidad correspondiente a las BECAS DE MÚSICA Y DANZA la entrega del estímulo correspondiente será de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente con el ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.
- Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) restante del valor total del estímulo, posterior a la ejecución del 100% de la propuesta ganadora y contra la entrega del informe final debidamente avalado por el supervisor.

**NOTA 2:** Los ganadores de PREMIO DE ARTESANÍA RODRIGO "OSO" ALEGRÍA tendrán derecho a recibir el estímulo en las siguientes condiciones:

- Un único desembolso correspondiente al (100%) del estímulo posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Respecto a la "BECA DE CIRCULACION TEATRO CIRCO Y NARRACION ORAL" se debe subsanar las condiciones de participación por tanto se proceder a aclarar en el sentido de que dicha participación solo obedecerá a grupo conformados tal como se señala en el documento de la convocatoria, suprimiéndose la participación de personas naturales quienes no podrán participar de la mencionada beca.

En razón a lo señalado en precedencia, se procederá a realizar los ajustes mencionados a la presente convocatoria de estímulos en procura de garantizar la transparencia, equidad y participación de los actores del sector cultural del municipio de Popayán

En mérito de lo expuesto,


**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR** al documento denominado "Convocatoria de estímulos 2022, en la LINEA 1: EXPRESIONES CULTURALES, título DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS GANADORES, el cual quedara así:

**"DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS GANADORES DE LA LINEA 1, DE LAS MODALIDADES: CIRCO Y NARRACION ORAL, BECA DE CIRCULACION TEATRO, BECA PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL EN LA CASA MUSEO NEGRET, BECA DE CREACIÓN DE CORTOMETRAJES DE CONTENIDO REGIONAL Y BECA DE FORMACION "SIGUE LA TRADICIÓN" EN OFICIOS ARTESANALES,** los estímulos, se entregarán de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.
- Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del estímulo, posterior a la ejecución del 100% de la propuesta ganadora y contra la entrega del informe final debidamente avalado por el supervisor.

**NOTA 1:** Para la modalidad correspondiente a las BECAS DE MÚSICA Y DANZA la entrega del estímulo correspondiente será de la siguiente manera:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 2

**RESOLUCIÓN No 20221000074734 DEL, 2022-09-06**

- Un primer desembolso correspondiente con el ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.
- Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) restante del valor total del estímulo, posterior a la ejecución del 100% de la propuesta ganadora y contra la entrega del informe final debidamente avalado por el supervisor.

**NOTA 2:** Los ganadores de PREMIO DE ARTESANÍA RODRIGO "OSO" ALEGRÍA tendrán derecho a recibir el estímulo en las siguientes condiciones:

- Un único desembolso correspondiente al (100%) del estímulo posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.


**ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR** en el documento Convocatoria de Estimulos Culturales 2022", LINEA 1, "BECA DE CIRCULACION TEATRO CIRCO Y NARRACION ORAL" que de conformidad con lo contenido en las descripciones y criterios generales, la participación solo obedecerá a grupos conformados tal como se señala en el documento de la convocatoria, suprimiéndose la participación de personas naturales quienes no podrán participar de la mencionada beca.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las líneas establecidas en la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022 continúan vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
**SAMAIDA GÓMEZ RUIZ**  
 Alcaldesa (D) del Municipio de Popayán

Proyectó: Mery Nohelia Guelgua Fajardo- Contratista Sec CYT  
 Revisó: Manuel Antonio Mazabuel Medina – Abogado contratista Sec CYT  
 Revisó: Daniela Guerrero – Abogada contratista Municipio de Popayán  
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: Luis Miguel Zambrano – Secretario de Cultura y Turismo  
 Revisó: Mabel Medina – Abogada Despacho Sr. Alcalde

**Resolución 20221000077504 del 15 de septiembre de 2022 “Por el cual se reconoce y ordena el primer pago de la vigencia 2022 del estímulo económico individual de los estudiantes beneficiarios de la convocatoria N°. 001 del 2020 del Fondo educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones”**

	<b>ALCALDÍA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 20221000077504 DEL, 15 de Septiembre de 2022**

**Por el cual se reconoce y ordena el primer pago de la vigencia 2022 del estímulo económico individual a los estudiantes beneficiarios de la convocatoria No. 001 del 2020 del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, y se dictan otras disposiciones.**

**EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas el Acuerdo Municipal No. 023 del 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 315, parágrafo 1, menciona que son atribuciones de los Alcaldes Municipales "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno: las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 67, inciso 8, menciona que "la Nación y entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señale Constitución y la Ley".

Que, la Ley 1012 del 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina que "con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes". Así mismo, establece que "si ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen".

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 023 de 2020 el Concejo Municipal de Popayán creó el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior del Municipio de Popayán como una estrategia de acceso y permanencia a la educación superior a través de estímulos económicos para cubrir los costos educativos de los estudiantes beneficiarios del mismo.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 023 de 2020 conformó el Comité Técnico del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, quien será el encargado de administrar el mismo y que está compuesto por:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Jurídica, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- La Secretaría de educación Municipal.

Que, el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 023 de 2020 estableció que el monto destinado como estímulo económico individual será el equivalente al 50% de 1 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) por cada semestre.

Que, mediante la Resolución 20211700019224 del 3 de mayo del 2021, el Comité Técnico del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán reconoció y autorizó el primer pago de la vigencia 2021 del estímulo económico individual a 78 beneficiarios, previo proceso de selección y validación en el marco de la Convocatoria 001 del 2021.

Que, mediante la Resolución 20211700071604 del 18 de Noviembre de 2021, el Comité Técnico del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán autorizó el segundo

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 5

**RESOLUCIÓN No. 20221000077504 DEL, 15 de Septiembre de 2022**

pago de la vigencia 2021 del estímulo económico individual a 61 beneficiarios, previo proceso de selección y validación en el marco de la Convocatoria 001 del 2021.

Que, el Comité Técnico del del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Educación, solicitó los documentos que acreditan que los estudiantes beneficiarios, y de acuerdo a lo criterios estipulados por el Acuerdo Municipal 023 de 2020, fueron promovidos al siguiente semestre, con promedio de 3.5, y se encuentran debidamente matriculados en la Institución de Educación Superior, Técnica o Tecnológica.

Que, una vez validada y verificada la información para realizar el primer desembolso de la vigencia 2022 del estímulo económico individual, el Comité Técnico del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Educación, autoriza el desembolso mediante Acta de Sesión del 14 de Septiembre de 2022, a un total de 58 beneficiarios.

Que, en virtud de lo expuesto y conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos, se procede el otorgamiento del beneficio establecido por el Acuerdo Municipal 023 del 2020, a los 60 beneficiarios del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, validados y verificados por el Comité Técnico.

Que, los recursos para otorgar los estímulos económicos individuales del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán están soportados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: 2022.CEN.01.3796.


Que, también se hace necesario excluir a 12 estudiantes beneficiarios del estímulo económico individual del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, reconocidos mediante las Resoluciones 20211700019224 del 3 de mayo del 2021 y 20211700071604 del 18 de Noviembre de 2021, según lo establecido en Acta de Sesión del 14 de Septiembre de 2022 del Comité Técnico del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, sin perjuicio de las consideraciones y medidas que en cada caso particular se defina para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 023 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el primer pago de la vigencia 2022 del estímulo económico individual equivalente a Quinientos Mil Pesos (\$500.000), equivalente al 50% del SMMLV, a los estudiantes beneficiarios del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán que cumplieron con los requisitos establecidos en el Acuerdo 023 de 2020, y fueron validados y verificados por el Comité Técnico del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Educación, mediante Acta de Sesión del 14 de Septiembre de 2022, de la siguiente manera:

No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	
		Tipo de Documento	Número de Documento
1	Claudia Liliana Agredo Astaiza	Cédula	1002967689
2	Leidy Viviana Alegría Gómez	Cédula	1061812837
3	Jennifer Tatiana Alvarado Mompote	Cédula	1002778483
4	Yenny Marcela Arena Méndez	Cédula	1061691323
5	Angie Daniela Benavides Rojas	Cédula	1002820428
6	Michel Dayana Bolaños León	Cédula	1002959811

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 5

**RESOLUCIÓN No. 20221000077504 DEL, 15 de Septiembre de 2022**

7	José Felipe Betancourt Figueroa	Cédula	1061731616
8	Daniel Alejandro Carlosama Restrepo	Cédula	1061821210
9	Maryuri Dayana Chamizo Lame	Cédula	1059234617
10	Dayana Alejandra Cruz Muñoz	Cédula	1007628960
11	Danna Camila Cruz Penagos	Cédula	1061820198
12	Yesenia Licet Delgado Narvaez	Cédula	1061820642
13	Daniela Alejandra Enriquez Agredo	Cédula	1061778280
14	Juliana Isabella Enriquez Tandioy	Cédula	1002970618
15	Edwin Alexander Escudero Erazo	Cédula	1061810133
16	Jesus Ernesto Figueroa Tobar	Cédula	1061805574
17	Daisy Lyn Gaviria Ledezma	Cédula	1022372777
18	Jefferson Gaviria Matabajo	Cédula	1002963017
19	Valentina Guampe Montilla	Cédula	1002964350
20	Luisa Fernanda Gutiérrez Rengifo	Cédula	1002819925
21	Karol Valentina Jaen Chasoy	Cédula	1002963014
22	Laura Tatiana Lasso Ahumada	Cédula	1059234594
23	Karen Natalia López Valverde	Cédula	1002967038
24	María Fernanda Luna Huaca	Cédula	1002961412
25	Angie Tatiana Maca Viveros	Cédula	1002963111
26	Susan Valeria Martínez Bolaños	Cédula	1002964745
27	Nathalia Isabel Martínez Chaguendo	Cédula	1002965772
28	Lina Isabella Medina Alegría	Cédula	1061793832
29	Helen Vanessa Meléndez Torres	Cédula	1002776676
30	Ana María Miranda Escobar	Cédula	1061815075
31	Jany Tamar Mosquera Zambrano	Cédula	1007628921
32	Valeria Muneval Lis	Cédula	1002820410
33	Martha Cecilia Muñoz Hoyos	Cédula	1010058493
34	Yuliet Katerine Muñoz Cruz	Cédula	1002962726
35	Miguel Ángel Muñoz Alonso	Cédula	1002821841
36	Valeria Muñoz Bravo	Cédula	1002777982
37	Cristian Javier Muñoz Acosta	Cédula	1002778451
38	Stefanny Marcela Orme Meneses	Cédula	1002966351
39	Linda Xiomara Ortega Tobar	Cédula	1002969904
40	Karen Gisella Pabón Uribe	Cédula	1061786589
41	Karen Franchesca Pacheco Hurtado	Cédula	1061685095
42	Jhoan Steven Polindara Córdoba	Cédula	1002965298
43	Laura Vanessa Rengifo Martínez	Cédula	1002965957
44	Anggie Natalia Rojas Arciniegas	Cédula	1002778528
45	Juan Sebastián Rosero Medina	Cédula	1002971507
46	Andrés Felipe Rosero Maca	Cédula	1002963137
47	Luisa Fernanda Ruiz Mora	Cédula	1061707378
48	Kaleft Ebedmelec Salazar Sánchez	Cédula	1061687931
49	María Elena Samboni Valverde	Cédula	1002961790
50	Liceth Dayana Sánchez Sánchez	Cédula	1002959633
51	Karen Natalia Sánchez Valencia	Cédula	1002959109
52	Karol Sofia Sandoval López	Cédula	1002966982
53	Sebastián Tenorio Bolaños	Cédula	1002821920
54	Margoth Elena Vargas Sotelo	Cédula	34317004

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 20221000077504 DEL, 15 de Septiembre de 2022**

55	Claudia Paola Vitoncó Córdoba	Cédula	1061801745
56	María Fernanda Valdés Nañes	Cédula	1061817217
57	Jenifer Valentina Burbano Zúñiga	Cédula	1061805747
58	Yesica Paola Urbano Puentes	Cédula	1061802543

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Excluir a 12 estudiantes beneficiarios del estímulo económico individual del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán, reconocidos mediante las Resoluciones 20211700019224 del 3 de mayo del 2021 y 20211700071604 del 18 de Noviembre de 2021, y que no satisficieron los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 023 de 2020 o solicitaron su retiro del beneficio del estímulo económico individual, sin perjuicio de las consideraciones y medidas que en cada caso particular el Comité Técnico del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán defina para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 023 de 2020, de la siguiente manera:

No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	
		Tipo de Documento	Número de Documento
1	Luis Eduardo Rodríguez Taquez	Cédula	1061789066
2	Katerine Argote Medina	Cédula	1002971257
3	Andrea Carolina Bustos Toro	Cédula	1061790915
4	Valeria Catamuscay Rincón	Cédula	1002821102
5	Daniel Mauricio Cisneros Silva	Cédula	1007914110
6	Angela María Fajardo Vivas	Tarjeta de Identidad	1002778581
7	Maricela Martínez Salazar	Cédula	1061702597
8	Yuri Camila Medina Campo	Cédula	1002965717
9	Licet Tatiana Pame Luligo	Tarjeta de Identidad	1058546558
10	Natalia Liney Pino Samboni	Cédula	1061807387
11	Diana Camila Zúñiga Solarte	Cédula	1002955666
12	Estevan David Burbano Rebolledo	Cédula	1002821205

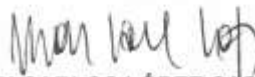
**ARTICULO TERCERO:** Los recursos para otorgar los estímulos económicos del Fondo Educativo para la Educación Superior del Municipio de Popayán están soportados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: 2022.CEN.01.3796.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para su publicación en la página web de la Alcaldía de Popayán.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
Alcalde de Popayán



	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	DPE – 100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 5 de 5

**RESOLUCIÓN No. 20221000077504 DEL, 15 de Septiembre de 2022**


  
**LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO**  
Secretaria de Educación

  
**JAIRO DUQUE CASTRO**  
Secretario de Hacienda

  
**JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Harold David Galíndez Pérez, Asesor del Despacho del Alcalde.  
Revisó: Juan Felipe Arbeláez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Mabel Medina Beltrán, Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.  
Aprobó: Leyla Alexandra Muñoz Cedeño, Secretaria de Educación.  
Aprobó: Jairo Duque Castro, Secretario de Hacienda.  
Archivado en: TDR Resoluciones.

**Resolución 20221000078614 del 22 de septiembre de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la convocatoria para el fortalecimiento de las iniciativas juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales” Popayán Cree en los Jóvenes” 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán”**

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No 20221000078614 DEL, 2022-09-22**

Por la cual se modifica la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo de 2022 y se ajusta el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

El Alcalde Municipal de Popayán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo No. 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo del 2022 se apertura a la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

Que, el artículo quinto de la mencionada resolución establece el cronograma de la convocatoria, dictando la apertura de inscripción a las 6Pm el 11 de mayo de 2021 y el correspondiente cierre a las 6Pm del 3 de octubre de 2022. Sin embargo, se establecieron tres cohortes de evaluación con un cronograma particular que contiene las fechas de reunión del comité de evaluación de las iniciativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas.

Que, mediante Resolución 20221000042364 del 25 de mayo del 2022 se modificó el literal A del artículo 5 de la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo del 2022, ajustando el cronograma de la primera cohorte de evaluación correspondiente al periodo Mayo – Agosto de 2022, y mediante la Resolución 20221000059394 del 24 de julio de 2022 se modificaron los literales A y B de la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo del 2022, correspondiente al cronograma del Primer y Segundo Cohortes de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y sociales “Popayán Cree en los Jóvenes” 2022 de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

Que el literal “C” del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022 establece el cronograma de la tercera cohorte de evaluación Octubre – Diciembre de 2022, el cual quedó así:

**c) Tercera cohorte de evaluación: Noviembre – Diciembre de 2022.**

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Martes, 4 de octubre de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 7 de octubre de 2022.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la página web de la Alcaldía de Popayán ( <a href="http://popayan.gov.co/">http://popayan.gov.co/</a> ).
Entrega de documentación	Martes, 18 de octubre de 2022.	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 3

## RESOLUCIÓN No 20221000078614 DEL, 2022-09-22

fisica por parte de los ganadores:		Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Lunes, 21 de noviembre de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
Fecha máxima de ejecución:	Viernes, 23 de diciembre de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Viernes, 30 de diciembre de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que se hace necesario modificar la Resolución 20221000036324 del 10 de mayo del 2022 en su artículo Quinto, literal C, con relación a las fechas de reunión del comité de evaluación de las iniciativas juveniles, publicación de resultados de evaluación, entrega documentación por parte de los ganadores, entrega de informes parciales y finales, y fecha máxima de ejecución de las iniciativas de la tercera cohorte de evaluación, toda vez que los jóvenes y colectivos juveniles requieren de mayor tiempo para desarrollar las actividades planteadas en la iniciativa juvenil y reunir los documentos necesarios para cumplir las actividades de evaluación y seguimiento de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la tercera cohorte de evaluación Noviembre – Diciembre de 2022 en el cronograma de la Convocatoria para el Fortalecimiento de las Iniciativas Juveniles dirigidas a Emprendimientos Juveniles Culturales y Sociales "Popayán Cree en los Jóvenes" – 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, establecido en el literal "C" del artículo quinto de la Resolución 20221000036324 del 10 de Mayo de 2022, el cual quedará así:

## c) Tercera cohorte de evaluación: Noviembre – Diciembre de 2022.

Tipo de Evento	Fecha	Descripción
Reunión del Comité de Evaluación de las Iniciativas:	Martes, 11 de Octubre de 2022.	El comité evaluador de las iniciativas elaborará un acta de evaluación, y notificará a los representantes de las iniciativas, mediante correo electrónico, en caso de requerir subsanar algún documento.
Publicación de resultados de evaluación:	Viernes, 14 de Octubre de 2022.	Publicación de la Resolución de ganadores de la convocatoria de estímulos por medio de la

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	DPE – 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN No 20221000078614 DEL, 2022-09-22**

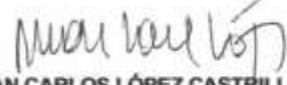
		página web de la Alcaldía de Popayán ( <a href="http://popayan.gov.co/">http://popayan.gov.co/</a> ).
<b>Entrega de documentación física por parte de los ganadores:</b>	Martes, 11 de Octubre de 2022.	Entrega de los documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría de Cultura y Turismo para la aceptación del estímulo (Calle 5 No. 6-19 – Casa Duque, Segundo Piso).
<b>Fecha de máxima de entrega de informes parciales a la Secretaría de Cultura y Turismo</b>	Viernes, 25 de Noviembre de 2022.	Se deberá entregar un informe parcial de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.
<b>Fecha máxima de ejecución:</b>	Viernes, 23 de Diciembre de 2022.	Tenga en cuenta que para esta fecha ya deberá estar aprobado el informe final por parte del área misional que realiza acompañamiento a la ejecución de la propuesta.
<b>Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo</b>	Viernes, 30 de Diciembre de 2022.	Se deberá entregar un informe final de ejecución de la iniciativa en el formato establecido por la Secretaría de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los artículos, parágrafos y estipulaciones de la resolución principal no modificados, permanecen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.


Dado en Popayán, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN  
Alcalde de Popayán

Proyectó: Tatiana Martínez. Abogada Contratista de la Secretaría de Cultura y Turismo.  
Aprobó: Luis Miguel Zambrano Velasco. Secretario de Cultura y Turismo.  
Revisó: Juan Felipe Arbeláez. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Mabel Medina Beltrán. Asesora Jurídica del Despacho del Alcalde.  
Archivado en: TDR Resoluciones.

**Resolución 20221000079884 del 26 de septiembre de 2022 “Por la cual se modifica el cronograma de la convocatoria de Estímulos Culturales 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán “Creo en Popayán”**

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No No 20221000079884 DEL, 2022-09-26**

**POR LA CUAL MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN POPAYÁN"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, numerales 1 y 15, 70 y 71 de la Constitución Política, las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo N° 031 del 1 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 20221000063304 del 03 -08-2022 "(...) SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN POPAYÁN".


Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución establece que "Los interesados deben revisar cuidadosamente las condiciones específicas de participación del estímulo y los requisitos generales para la participación de esta convocatoria, los cuales se encuentran establecidos en el documento denominado "Convocatoria de estímulos 2022" y Anexo 1 "Formato Presentación de Proyecto 2022" de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán el cual hace parte integral de la presente resolución (negrita y subrayado fuera de texto).

Que en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos Culturales 2022" se estableció en el título CRONOGRAMA CONVOCATORIA DE ESTIMULOS 2022 el cronograma de la Convocatoria, el cual establece como fecha de cierre el "martes 30 de agosto de 2022 (hasta las 5:00 p.m. hora colombiana), el cual fue modificado hasta el viernes 09 de septiembre de 2022 ( hasta las 5:00 pm hora colombiana), mediante Resolución No 20221000071994 DEL, 2022-08-29 "POR LA CUAL MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES 2022 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN "CREO EN POPAYÁN", en razón a la acogida e interés del sector por participar y lograr acceder a recursos que fortalezcan el sector y favorezcan su reactivación.

Que mediante Resolución No 20221000074734 DEL, 2022-09-06, se adicionaron y aclararon consideraciones, criterios generales y forma de pago de la Convocatoria de Estímulos Culturales 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán "CREO EN POPAYÁN"

Que, a la fecha, se hace necesario modificar el plazo de publicación de la Resolución de otorgamiento de Estímulos, toda vez que el jurado solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la ampliación de plazo para la evaluación de las propuestas, esto por requerirse disponibilidad de tiempo adicional para el adecuado proceso de evaluación.

Aunando a lo anterior y en vista de la solicitud realizada por el jurado evaluador, se hace necesario conceder un plazo de cuatro (4) días a los proyectos postulados a la Convocatoria de Estímulos 2022, en la "Línea 2 - Circulación" y que presentaron sus propuestas dentro de los términos establecidos en la Convocatoria con el fin de que ajusten las mismas, con el fin de que ajusten y/o modifiquen sus propuestas con respecto al plazo de ejecución de las mismas previo a la evaluación por parte del jurado, en procura de apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales con el fin de recibir a través de incentivos económicos un estímulo a su quehacer.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No No 20221000079884 DEL, 2022-09-26**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el cronograma de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES 2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Popayán, respecto de la "Deliberación del jurado" y la "Publicación de Resolución de otorgamiento Estímulos" conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución en los siguientes términos:

Cierre convocatoria	Viernes 09 de septiembre de 2022 (hasta las 5:00 p.m. hora colombiana).
Subsanación de documentos	Hasta el martes 13 de septiembre de 2022 (hasta las 5:00 p.m. hora colombiana).
Ajuste Propuestas "Línea 2 – Circulación".	Del 26 de septiembre al 29 de septiembre de 2022
Deliberación del jurado	Del jueves 29 de septiembre al 07 de octubre de 2022.
Publicación de Resolución de otorgamiento Estímulos	Viernes 10 de octubre de 2022
Plazo máximo de ejecución de las propuestas ganadoras	Martes 13 de diciembre de 2022.
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo.	Lunes 19 de diciembre de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de la modificación al cronograma señalada en el numeral anterior, **CONCEDER** el término de cuatro (4) días calendario a los proyectos postulados a la Convocatoria de Estímulos 2022, en la "Línea 2 - Circulación" y que presentaron sus propuestas dentro de los términos establecidos en la Convocatoria con el fin de que ajusten y/o modifiquen sus propuestas con respecto al plazo de ejecución de las mismas previo a la evaluación por parte del jurado

**ARTICULO TERCERO:** Los demás requisitos generales, las bases específicas de participación de cada una de las líneas y modalidades y las demás fechas establecidas en el cronograma de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022 continúan vigentes y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**  
Alcalde de Popayán

Proyectó: Mery Nohelia Fajardo Gueigua- Contratista Sec CYT *MF*  
 Revisó: Manuel Antonio Mazabuel Medina – Abogada contratista Sec CYT *4*  
 Revisó: Daniela Guerrero – Abogada contratista Municipio de Popayán *DG*  
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo-Jefe Oficina Asesora Jurídica *JF*  
 Aprobó: Luis Miguel Zambrano – Secretario de Cultura y Turismo *Zam*